

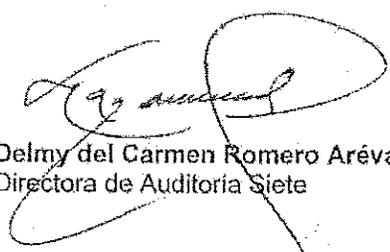


REF. DA7-1054/2014
5 de Noviembre de 2014.

Ingeniero
Luis Roberto Reyes
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Energía (CNE)
Presente.

Producto de la revisión del Proyecto de Modificación de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) del Consejo Nacional de Energía (CNE), presentado mediante nota de referencia CNE/GF/57/2014 del 4 de septiembre de 2014 y conforme el seguimiento realizado por la Dirección de Auditoría Siete, a los cambios realizados y las explicaciones recibidas mediante nota de referencia CNE/GF/67/2014 del 5 de noviembre de 2014, emitida por la licenciada María Concepción Gómez Guardado, Directora de Finanzas y Administración del CNE, en la que se informa que el único cambio que contiene el proyecto con relación a las NTCIE vigentes consiste en la actualización del nombre de cargos, ajustados según la actual estructura organizativa, por lo que consideramos que pueden mantenerse las mismas normas, hasta que exista una nueva revisión y se requiera de la actualización de otros aspectos del sistema de control interno por el CNE.

Atentamente,


Delmy del Carmen Romero Arévalo
Directora de Auditoría Siete





DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 389

SAN SALVADOR, MARTES 23 DE NOVIEMBRE DE 2010

NUMERO 219

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO	<i>Pág.</i>	INSTITUCIONES AUTONOMAS	<i>Pág.</i>
MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN		CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA	
Estatutos de la Asociación de Veteranas y Veteranos "Comandante Camilo Turcios", "Iglesia Evangélica Cristiana, Hechos 11:26" e "Iglesia de Avivamiento Pentecostés" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 220, 240 y 292, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	4-16	Decreto No. 1.- Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Consejo Nacional de Energía.	21-37
MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Acuerdo No. 937.- Se autoriza la remodelación de las instalaciones de la Estación de Servicio "Texaco Masferrer", ubicada en la Colonia Escalón, de la ciudad de San Salvador.	17-18	Decreto No. 2.- Ordenanza transitoria de exención de intereses y multas generadas en concepto de impuestos y tasas a favor del municipio de Tepecoyo.	38-39
Acuerdo No. 942.- Se concede beneficio a favor de la sociedad Alumicentro de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable.	18-19	Decreto No. 2.- Reforma a la ordenanza de tasas por servicios, permisos, matrículas y licencias a cobrarse en el municipio de Huizúcar.	40-41
MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN		Decreto No. 4.- Reforma a la ordenanza de tasas por servicios municipales de San Luis La Herradura.	41-42
Acuerdos Nos. 15-1527 y 15-0808.- Se reconocen estudios académicos a favor de Mayra Palosky Pinto Peña y Julia del Carmen Alvarado Martínez.	19-20	Decretos Nos. 62, 64, 66 y 69.- Reformas al presupuesto municipal de la ciudad de San Salvador.	43-46
ORGANO JUDICIAL		Estatutos de la Asociación de Desarrollo de la Comunidad Los Silva y Acuerdo No. 5, emitido por la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	47-51
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		SECCION CARTELES OFICIALES	
Acuerdos Nos. 176-D, 947-D y 1285-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	20	DE PRIMERA PUBLICACION	
		Declaratoria de Herencia	
		Cartel No. 1386.- Rosa Delia Choto viuda de Monterroza y otros (1 vez)	52
		Cartel No. 1387.- María Julia Serrano viuda de Chávez y otro (1 vez)	52

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Aceptación de Herencia		Sentencia de Nacionalidad	
Cartel No. 1388.- Claudia del Carmen Guzmán Hernández y otros (3 alt.).....	52	Carteles Nos. F034514, F034592.....	69-72
Cartel No. 1389.- Nicolás Adán González Arévalo y otra (3 alt.).....	52-53	Aviso de Inscripción	
		Cartel No. F034516.....	72
Herencia Yacente		Renovación de Marcas	
Cartel No. 1390.- Luciano Cea, se nombra curador al Lic. Carlos Ovidio Constante (3 alt.).....	53	Carteles Nos. C003325, C003326, C003327, F034600, F034609, F034610.....	73-75
Cartel No. 1391.- Jorge López, se nombra curador al Lic. Napoleón Humberto Zambrano (3 alt.).....	53	Marca de Fábrica	
Edicto de Emplazamiento		Carteles Nos. C003310, C003311, C003312, F034452, F034453, F034454, F034456, F034457, F034586, F034599. ...	76-79
Cartel No. 1392.- Fidelina Azucena Umaña de Rivera y otra (1 vez).....	53	Nombre Comercial	
		Cartel No. F034607.....	79-80
DE SEGUNDA PUBLICACION		Señal de Publicidad Comercial	
Aceptación de Herencia		Carteles Nos. C003313, F034601, F034602.....	80-81
Cartel No. 1366.- Andrea Hernández y otros (3 alt.).....	54	Convocatorias	
Cartel No. 1367.- Dina Angélica Ayala (3 alt.).....	54	Cartel No. F034509.....	81
DE TERCERA PUBLICACION		Subasta Pública	
Aceptación de Herencia		Carteles Nos. C003321, F034472, F034540, F034588.....	81-83
Cartel No. 1331.- Francisca López Serrano y otros (3 alt.).....	54	Reposición de Certificados	
Cartel No. 1332.- Gloria Delia Sorto de Morán y otros (3 alt.).....	54	Carteles Nos. F034465, F034563.....	83-84
		Marca Industrial	
		Cartel No. C003329.....	84
		Marca de Servicios	
		Carteles Nos. C003322, F034605.....	84-85
		Reposición de Póliza de Seguro	
		Cartel No. C003317.....	85
		Marca de Producto	
		Cartel No. C003309.....	85
		DE SEGUNDA PUBLICACION	
		Aceptación de Herencia	
		Carteles Nos. C003211, C003267, C003268, F032521, F034143, F034161, F034163, F034178, F034226, F034237, F034239.....	86-89
		Herencia Yacente	
		Carteles Nos. C003262, C003276.....	89
		Título Supletorio	
		Cartel No. F034573.....	89

Pág.

Pág.

Título Supletorio

Carteles Nos. F034219, F034248..... 90-91

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C003126, C003127, C003128, C003130, C003131, C003133, C003134, C003135, C003136, C003137, C003138, C003139, C003140, C003141, C003142, C003143, C003144, C003145, C003146, C003147, C003148, C003149, C003150, C003151, C003152, C003153, C003154, C003155, C003156, C003157, C003160, C003163, C003166, C003169, C003171, C003174, C003175, C003176, C003180, C003184, C003187, C003190, C003193, C003196, C003197, C003198, C003200, C003201, C003202, C003203, C003204, C003205, C003207, C003208, C003209, C003239, C003240, C003241, C003242, C003243, C003244, C003245, C003246, C003247, C003248, C003249, C003250, C003251, C003252, C003253, C003254, C003255, C003257, C003258..... 92-116

Marca de Fábrica

Cartel No. C003206..... 116

Subasta Pública

Carteles Nos. F034140, F034162, F034164, F034165..... 116-118

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F034183, F034184, F034220, F034221, F034230, F034265..... 119-120

Balances de Liquidación

Carteles Nos. F034206, F034209..... 121

Solicitud de Nacionalidad

Cartel No. F034414..... 122

Aviso de Cobro

Carteles Nos. F034192, F034211..... 122

Marca Industrial

Carteles Nos. C003177, C003178, C003179, C003181, C003182, C003183, C003185, C003186, C003188, C003189, C003191, C003192, C003194, C003195, C003199, C003213, C003214, C003215, C003216, C003217, C003218, C003219, C003220, C003221, C003222, C003223, C003224, C003225, C003226, C003227, C003228, C003229, C003230, C003231, C003232, C003233, C003234, C003235, C003236, C003237, C003238..... 122-137

Utilidad y Necesidad

Cartel No. F034250..... 138

Marca de Servicios

Carteles Nos. C003158, C003159, C003161, C003162, C003164, C003165, C003167, C003168, C003170, C003172, C003173..... 138-142

Marca de Producto

Cartel No. C003256, C003277..... 143

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C003064, C003095, F033754, F033802, F033803, F033804, F033813, F033821, F033833, F033835, F033836, F033890, F034240..... 144-148

Herencia Yacente

Cartel No. F033876..... 148

Título de Propiedad

Cartel No. F033769..... 148

Título Supletorio

Cartel No. C003091..... 149

Título de Dominio

Carteles Nos. C003099, F033820..... 149-150

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C003107, F033782, F033860, F033862, F033863..... 151-152

Marca de Fábrica

Carteles Nos. F033919, F033942, F033943, F033946, F033947, F033949, F033950..... 152-155

Nombre Comercial

Cartel No. F033857..... 155

Subasta Pública

Carteles Nos. C003072, F033856, F033884, F033901, F033907, F033934..... 156-159

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F033759, F033760, F033826, F033828, F033936..... 160-161

Disminución de Capital

Carteles Nos. F033777, F033812..... 161

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resoluciones Nos. 9,497, 1014, 1099, 1114, 1149, 1160, 1166, 1208 (2), 1222, 1271, 1308, 1329, 1371, 1372, 1376, 1393 y 1394.- Reposiciones de títulos..... 162-168

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACION

NUMERO NUEVE (LIBRO IV). ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN. En la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, a las ocho horas del diecinueve de enero de dos mil diez. Ante mí, RUBÉN ATILIO MELÉNDEZ GARCÍA, Notario, del domicilio de Mejicanos, comparecen: JUSTINO ARGUETA CLAROS, de treinta y ocho años de edad, jornalero, del domicilio de San Ildefonso, departamento de San Vicente, persona a quien hoy conozco e identifico a través de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro guión uno; ANA LUISA ALFARO MATIAS, de cuarenta y seis años de edad, doméstica, del domicilio de Santa Clara, departamento de San Vicente, persona a quien hoy conozco e identifico a través de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos quince mil seiscientos ochenta y seis guión ocho; MARCIAL ANTONIO BOLAÑOS RIVAS, de cuarenta y un años de edad, agricultor, del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, persona a quien hoy conozco e identifico a través de su Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos sesenta y tres mil doscientos noventa y tres guión cuatro; JUAN BERNABE MORENO MORENO, de sesenta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, persona a quien hoy conozco e identifico a través de su Documento Único de Identidad número cero dos millones un mil novecientos veintiocho guión uno; JUAN JOSE CRUZ HERNANDEZ, de cincuenta y un años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Ildefonso, departamento de San Vicente, persona a quien hoy conozco e identifico a través de su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y siete guión tres; ANA MARIA ALVARADO DE MARIN, de treinta y cinco años de edad, doméstica, del domicilio de Santa Clara, departamento de San Vicente, persona a quien hoy conozco e identifico a través de su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos noventa y seis mil seiscientos setenta guión uno; LUCIO HERRERA BELTRAN, de cincuenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Santa Clara, departamento de San Vicente, persona a quien hoy conozco e identifico a través de su Documento Único de Identidad número cero un millón sesenta y nueve mil seiscientos setenta y tres guión cero; PEDRO JUAN ALVARADO ROSALES, de cuarenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, Persona a quien hoy conozco e identifico a través de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos ochenta mil doscientos cincuenta y tres guión dos; NICOLAS ANTONIO ALVARADO URIAS, de cincuenta años de edad, agricultor, del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, persona a quien hoy conozco e identifico a través de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y seis guión ocho; MARIA ALICIA RAMOS CRUZ, de treinta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, persona a quien hoy conozco e identifico a través de su Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos cincuenta y cuatro mil treinta y seis guión dos; JOSE FELIPE CORTEZ, de cuarenta y ocho años de edad, motorista, del domicilio de San Ildefonso, departamento de San Vicente, persona a quien hoy conozco e

identifico a través de su Documento Único de Identidad número cero tres millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco guión cinco; MIGUEL ANGEL BARTOLOME BOLAÑOS ALVARADO, de sesenta y dos años de edad, agricultor, del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, persona a quien hoy conozco e identifico a través de su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos ochenta y siete mil novecientos treinta y dos guión ocho; MARCOS DE JESUS GONZALEZ CENTENO, de cincuenta y dos años de edad, jornalero, del domicilio de San Ildefonso, departamento de San Vicente, persona a quien hoy conozco e identifico a través de su Documento Único de Identidad número cero dos millones tres mil doscientos noventa guión cuatro; DIONISIO MONTOYA, de sesenta y tres años de edad, jornalero, del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, persona a quien hoy conozco e identifico a través de su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos un mil setecientos doce guión uno; Y ME DICEN: I) Que reunidas todas las personas, de forma unánime y voluntaria, convienen en constituir la ASOCIACIÓN DE VETERANAS Y VETERANOS "COMANDANTE CAMILO TURCIOS" por medio de esta escritura de constitución; II) Que por unanimidad se aprueban los siguientes Estatutos, que regirán la organización jurídica y administrativa de la Asociación, que consta de treinta y ocho artículos del texto siguiente: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE VETERANAS Y VETERANOS "COMANDANTE CAMILO TURCIOS". CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno. Créase en la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, la Asociación de Veteranas y Veteranos "Comandante Camilo Turcios", de nacionalidad salvadoreña que podrá abreviarse "Asociación Comandante Camilo Turcios", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "LA ASOCIACIÓN". Artículo dos.- El domicilio de la Asociación será el municipio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- Plazo: La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Promover y fortalecer la organización de las veteranas y veteranos para la búsqueda de mejores condiciones de vida. b) Elevar la capacidad de análisis socioeconómica de las veteranas y veteranos por medio del estudio de la realidad nacional. c) Contribuir al ejercicio pleno de los derechos de las veteranas y veteranos. d) Recuperar y promover la Memoria Histórica. e) Contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias de las veteranas y veteranos. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO.- Artículo cinco. El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. Artículo seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a la dirección administrativa emanada de la Asamblea General. Artículo siete.- La Asociación contará con los organismos de vigilancia de la administración de su patrimonio: a) Un auditor nombrado por la Junta Directiva, que anualmente fiscalizará y auditará el patrimonio. b) Una junta de vigilancia

integrada por dos representantes de los miembros de la Asociación elegidos en Asamblea General, la cual se encargará de supervisar a la junta directiva y a la dirección ejecutiva en lo concerniente a la administración del patrimonio de la asociación. Los miembros de la junta de vigilancia durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos por otro período igual. La Junta Directiva presentará informes anuales de su actuación a la Asamblea General y cuando ésta se lo solicite.

CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo ocho.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.

CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo nueve.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos, fundadores y el especial. Artículo diez.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente en primera convocatoria, con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros y en segunda convocatoria, el día siguiente, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. La resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo once. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. En el caso del miembro especial, sólo podrá ser sustituido por un representante de la "Asociación Solidaria de Economía Alternativa", quien deberá presentar un escrito a la Junta Directiva de la "Asociación Comandante Camilo Turcios" emitido por el Miembro Especial que no puede asistir. Artículo doce. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuestos anuales de la asociación. d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo trece.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. Artículo catorce.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo quince.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo dieciséis.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo diecisiete.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la

Asociación, los Comités o Comisiones que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. h) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, Así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo veinte.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo veintiuno.- Son atribuciones del Vice presidente: a) Sustituir al Presidente o a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento previo acuerdo de la junta directiva. b) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. Artículo veintidós.- Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, con excepción del Presidente.

CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo veintitrés.- Podrán ser miembros, todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que sean desmovilizados del FMLN y lo soliciten por escrito a la Junta Directiva; salvo el Miembro Especial cuya elección de la persona a ostentar tal calidad queda atribuida en este momento, a la "Asociación Solidaria de Economía Alternativa", por el tiempo que crea conveniente, sin embargo la persona asignada deberá gozar de la aprobación de la Junta Directiva de la Asociación "Asociación Comandante Camilo Turcios". El miembro especial debe ser ratificado en esta calidad cada dos años. Artículo veinticuatro.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. d) Miembro Especial. Serán **MIEMBROS FUNDADORES**: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán **MIEMBROS ACTIVOS**: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán **MIEMBROS HONORARIOS**: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. **MIEMBRO ESPECIAL**: Es la persona que la "Asociación Solidaria de Economía Alternativa", designa para ostentar tal calidad, y cuyo cupo no podrá ser suprimido o eliminado por parte de la Junta Directiva de la "Asociación Comandante Camilo Turcios" hasta que la "Asociación Solidaria de Economía Alternativa" deje de realizar labores en la zona Norte de San Vicente. Artículo veinticinco.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Gozar de los beneficios derivados de la

Asociación siempre y cuando no sean de carácter económico. b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. c) Optar a cargos directivos en base a los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. d) los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veintiséis.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veintisiete.- Son derechos de los miembros Honorarios. a) Tener voz en las deliberaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando fueren convocados. b) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veintiocho.- Son deberes de los miembros Honorarios. a) Asesorar a la Junta Directiva en el trabajo de la Asociación. b) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veintinueve.- Son derechos del Miembro Especial. a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo treinta.- Son deberes del Miembro Especial: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo treinta y uno.- La calidad de Miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. En el caso del Miembro Especial, la persona que goce tal calidad la perderá por acuerdo entre la "Asociación Comandante Camilo Turcios" y la "Asociación Solidaria de Economía Alternativa", por las causales señaladas en los literales de este artículo. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.- Artículo treinta y dos. Las infracciones, sanciones, recursos y procedimientos, serán regulados en el Reglamento Interno de la Asociación. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo treinta y tres.- No podrá disolverse la Asociación si no por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo treinta y cuatro.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General Extraordinaria señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS.- Artículo treinta y cinco.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo treinta y seis.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días de la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad. Artículo treinta y

siete.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y ocho.- La Asociación de veteranas y veteranos "Comandante Camilo Turcios" se registrará por LA LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. III) En virtud de los artículos doce y trece de los estatutos, los comparecientes proceden a elegir a los integrantes de la Junta Directiva de la Asociación la cual queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: Ana María Alvarado de Marín, VICEPRESIDENTE: José Felipe Cortez, SECRETARIO: María Alicia Ramos Cruz, TESORERO: Ana Luisa Alfaro Matías, VOCAL: Juan José Cruz Hernández. La Junta de Vigilancia de la Asociación estará integrada por Miguel Ángel Bartolomé Bolaños y Marcos de Jesús González Centeno. Todas las personas relacionadas son de las generales antes señaladas, de nacionalidad salvadoreña, siendo legalmente capaces y hábiles para ejercer sus respectivos cargos. Yo el suscrito Notario DOY FE, de advertirles su obligación de inscribir el testimonio de esta escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, dentro del plazo de quince días siguientes al otorgamiento. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento, y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos a excepción del señor JUSTINO ARGUETA CLAROS, quien manifiesta que no sabe firmar por lo que deja impresa la huella digital de su pulgar derecho y a su ruego lo hace el señor IVAN ANTONIO CLAROS URBINA, de veintinueve años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, persona a quien conozco e identifico a través de su Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos sesenta y un mil ciento ochenta y ocho guión ocho; también el señor DIONISIO MONTOYA manifiesta que no sabe firmar por lo que deja impresa la huella digital de su pulgar derecho y a su ruego lo hace el señor ERICK ALEXANDER ZELAYA RAMOS, de veintinueve años de edad, estudiante, del domicilio de Cuyultitán, persona a quien conozco e identifico a través de su Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos sesenta y tres mil doscientos treinta y cuatro. DOY FE.- Lo testado no vale, lo entrelineado ocho, los, los, valen. DOY FE. Lo testado no vale, lo entrelineado la Escritura Pública, siempre y cuando no sean de carácter económico, valen. DOY FE. Lo entrelineado; no, no, valen. DOY FE: enmendado Veteranas, Veteranas, Valen. DOY FE.

RUBEN ATILIO MELENDEZ GARCIA,
NOTARIO.

PASO ANTE MÍ DEL FOLIO DOCE VUELTO, AL FOLIO DIECISIETE VUELTO; DEL LIBRO CUATRO DE MI PROTOCOLO, QUE VENCE EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO DE ASOCIACION, PARA SER EXTENDIDO A LA ASOCIACION DE VETERANAS Y VETERANOS "COMANDANTE CAMILO TURCIOS". EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

RUBEN ATILIO MELENDEZ GARCIA,
NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE VETERANAS Y
VETERANOS "COMANDANTE CAMILO TURCIOS"****CAPITULO I.****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, la Asociación de Veteranas y Veteranos "Comandante Camilo Turcios", de nacionalidad salvadoreña que podrá abreviarse "Asociación Comandante Camilo Turcios", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "LA ASOCIACIÓN".

Artículo dos.- El domicilio de la Asociación será el Municipio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo tres.- Plazo: la Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II.
FINES U OBJETIVOS.**

Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Promover y fortalecer la organización de las veteranas y veteranos para la búsqueda de mejores condiciones de vida.
- b) Elevar la capacidad de análisis socioeconómica de las veteranas y veteranos por medio del estudio de la realidad nacional.
- c) Contribuir al ejercicio pleno de los derechos de las veteranas y veteranos.
- d) Recuperar y promover la Memoria Histórica.
- e) Contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias de las veteranas y veteranos.

**CAPITULO III.
DEL PATRIMONIO.**

Artículo cinco.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a la dirección administrativa emanada de la Asamblea General.

Artículo siete.- La Asociación contará con los organismos de vigilancia de la administración de su patrimonio:

- a) Un auditor nombrado por la Junta Directiva, que anualmente fiscalizará y auditará el patrimonio.
- b) Una Junta de vigilancia integrada por dos representantes de los miembros de la Asociación elegidos en Asamblea General, la cual se encargará de supervisar a la Junta Directiva y a la dirección ejecutiva en lo concerniente a la administración del patrimonio de la Asociación.

Los miembros de la junta de vigilancia durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos por otro período igual.

La Junta Directiva presentará informes anuales de su actuación a la Asamblea General y cuando ésta se los solicite.

**CAPITULO IV.
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.**

Artículo ocho.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V.
DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo nueve.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos, fundadores y el especial.

Artículo diez.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente en primera convocatoria, con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros y en segunda convocatoria, el día siguiente, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo once. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro.

El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. En el caso del miembro especial, sólo podrá ser sustituido por un representante de la "Asociación Solidaria de Economía Alternativa", quien deberá presentar un escrito a la Junta Directiva de la "Asociación Comandante Camilo Turcios", emitido por el Miembro Especial que no puede asistir.

Artículo doce. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los Planes, Programas o Presupuestos Anuales de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo trece.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.

Artículo catorce.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos.

Artículo quince.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo dieciséis.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo diecisiete.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de Planes, Programas, Proyectos y Presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación, los Comités o Comisiones que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.

- g) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- h) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo veinte.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener el control directo de los Libros de Contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo veintiuno.- Son atribuciones del Vice presidente:

- a) Sustituir al Presidente o a cualquier miembro de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento previo acuerdo de la Junta Directiva.
- b) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.

Artículo veintidós.- Son atribuciones del Vocal:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, con excepción del Presidente.

CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS.

Artículo veintitrés.- Podrán ser miembros, todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que sean desmovilizados del FMLN y lo soliciten por escrito a la Junta Directiva; salvo el Miembro Especial cuya elección de la persona a ostentar tal calidad queda atribuida en este momento, a la "Asociación Solidaria de Economía Alternativa", por el tiempo que crea conveniente, sin embargo la persona asignada deberá gozar de la aprobación de la Junta Directiva de la Asociación "Asociación Comandante Camilo Turcios". El miembro especial debe ser ratificado en esta calidad cada dos años.

Artículo veinticuatro.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.
- d) Miembro Especial.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

MIEMBRO ESPECIAL: Es la persona que la "Asociación Solidaria de Economía Alternativa", designa para ostentar tal calidad, y cuyo cupo no podrá ser suprimido o eliminado por parte de la Junta Directiva de la "Asociación Comandante Camilo Turcios" hasta que la "Asociación Solidaria de Economía Alternativa", deje de realizar labores en la zona norte de San Vicente.

Artículo veinticinco.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación, siempre y cuando no sean de carácter económico.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- c) Optar a cargos directivos en base a los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo veintiséis.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo veintisiete.- Son derechos de los miembros Honorarios:

- a) Tener voz en las deliberaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando fueren convocados.
- b) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo veintiocho.- Son deberes de los Miembros Honorarios:

- a) Asesorar a la Junta Directiva en el trabajo de la Asociación.
- b) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo veintinueve.- Son derechos del Miembro Especial:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo treinta.- Son deberes del Miembro Especial:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo treinta y uno.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. En el caso del Miembro Especial, la persona que goce tal calidad la perderá por acuerdo entre la "Asociación Comandante Camilo Turcios" y la "Asociación Solidaria de Economía Alternativa", por las causales señaladas en los literales de este artículo.

CAPITULO VIII.**SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS****DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO****DE APLICACION.**

Artículo treinta y dos.- Las infracciones, Sanciones, Recursos y Procedimientos, serán regulados en el Reglamento Interno de la Asociación.

CAPITULO IX.**DE LA DISOLUCION.**

Artículo treinta y tres.- No podrá disolverse la Asociación si no por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo treinta y cuatro.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General Extraordinaria señale.

CAPITULO X.**REFORMA DE ESTATUTOS.**

Artículo treinta y cinco.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI.**DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo treinta y seis.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero

de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días de la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Artículo treinta y siete.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo treinta y ocho.- La Asociación de veteranas y veteranos "Comandante Camilo Turcios" se regirá por LA LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDO No. 220

San Salvador, 30 de agosto de 2010.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION DE VETERANAS Y VETERANOS "COMANDANTE CAMILO TURCIOS", y que podrá abreviarse "ASOCIACION COMANDANTE CAMILO TURCIOS", compuestos de TREINTA Y OCHO Artículos, constituida en la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, a las ocho horas del día 19 de enero de 2010, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario RUBEN ATILIO MELENDEZ GARCIA, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION, HUMBERTO CENTENO NAJARRO.

(Registro No. F034517)

ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA**HECHOS 11:26, DE SAN PEDRO PUXTLA,****DEPTO. DE AHUACHAPAN.****CAPITULO I.****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase en el Municipio de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, la Iglesia de nacionalidad salvadoreña, que se denominará IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA, HECHOS 11:26, como una entidad apolítica, no lucrativa y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "la Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será el Municipio de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.**FINES.**

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar el evangelio de Jesucristo, conforme a lo estipulado en la Santa Biblia.
- b) Difundir a través de los diferentes medios EL CONOCIMIENTO de los principios fundamentales de la Santa Biblia.
- c) Elevar el estado espiritual, moral, social y emocional a través del mensaje de Dios en base a la Santa Biblia.
- d) Planificar y desarrollar eventos públicos, con el objetivo de convivir con sus miembros y/o establecer filiales de la Iglesia.
- e) Mantener relación con otras Iglesias y organizaciones nacionales y/o extranjeras que persigan similares principios y objetivos.

CAPITULO III.**DE LOS MIEMBROS.**

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) MIEMBROS FUNDADORES.
- b) MIEMBROS ACTIVOS.
- c) MIEMBROS HONORARIOS.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV.**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.**

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General y;
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V.**DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año, y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los Planes, Programas o Presupuesto Anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro miembros, y sus acuerdos serán tomados por la mayoría.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de Planes, Programas, Proyectos y Presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son Atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

El Vice-presidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente en ausencia o impedimento de éste.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.

- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar y tener el control directo de los Libros de Contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente quien será sustituido por el Vice-presidente, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO.

Art. 24.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION.

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA HECHOS 11:26, se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 240

San Salvador, 20 de septiembre de 2010.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA HECHOS 11:26, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en el Municipio de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, a las nueve horas treinta minutos del día trece de marzo de dos mil diez, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, HUMBERTO CENTENO NAJARRO.

(Registro No. F034484)

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA DE
AVIVAMIENTO PENTECOSTÉS.**

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Art. 1.- Créase en la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, la Iglesia de nacionalidad salvadoreña, que se denominará IGLESIA DE AVIVAMIENTO PENTECOSTÉS y que podrá abreviarse I.A.P., como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II

FINES

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo.
- b) Inculcar la adoración a Dios, como supremo hacedor de todas las cosas.
- c) Respetar a las autoridades legalmente constituidas y el acatamiento a las leyes de la República.
- d) Procurar la superación espiritual, moral e intelectual de los miembros para que sean útiles a DIOS, a la Patria y a la familia.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar y derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15. La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.

e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.

f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.

g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.

h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.

i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.

b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.

d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.

f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.

b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.

c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.

d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.

e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.

b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.

- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPÍTULO VII

DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- LA IGLESIA DE AVIVAMIENTO PENTECOSTÉS, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 292

San Salvador, 4 de noviembre de 2010.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA DE AVIVAMIENTO PENTECOSTÉS y que podrá abreviarse "I. A. P.", compuestos de TREINTA Y DOS artículos, fundada en el Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a las nueve horas del día uno de marzo del dos mil diez y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Arts. 542 y 543 del Código Civil el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA, b) Se ordena su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, HUMBERTO CENTENO NAJARRO.

(Registro No. F034479)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 937.-

San Salvador, 14 de octubre de 2010

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA:

Vistas las diligencias iniciadas el veinticuatro de febrero del corriente año, por el señor GUILLERMO ERNESTO MIGUEL BAHAIÁ, mayor de edad, Empresario Industrial, de este domicilio, actuando en su calidad de Propietario de la Estación de Servicio denominada TEXACO MASFERRER, relativas a obtener autorización para remodelación de la referida Estación de Servicio, que consistirá en reubicación de dispensadores y tuberías de combustible y el cambio de alimentación eléctrica en bombas y dispensadores, ubicada sobre Avenida Masferrer Norte y Tercera Calle Poniente, Colonia Escalón, jurisdicción de este Departamento. Y,

CONSIDERANDO:

- I- Que por medio de Resolución No. 298, emitida por esta Dirección, a las catorce horas y cinco minutos del día doce de octubre de dos mil nueve, se autorizó para operar en su carácter personal como propietario de la citada Estación de Servicio al solicitante.
- II- Que está comprobado en autos la disponibilidad del inmueble en el que funciona la citada Estación de Servicio, mismo en que se efectuará la remodelación solicitada.
- III- Que la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas de este Ministerio, ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de aplicación, por lo que considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y sus Reformas y 56 y siguientes de su Reglamento,

ACUERDA:

- 1o.) AUTORIZAR al señor GUILLERMO ERNESTO MIGUEL BAHAIÁ, propietario de la ESTACION DE SERVICIO TEXACO MASFERRER, ubicada sobre Avenida Masferrer Norte y Tercera calle Poniente, Colonia Escalón, Jurisdicción de este Departamento para que realice la Remodelación de las instalaciones de la referida Estación de Servicio, que consistirá en reubicación de dispensadores y tuberías de combustible y el cambio de alimentación eléctrica en bombas y dispensadores.
- 2o.) El titular de la presente autorización queda obligado a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de aplicación.
 - b) Para la ampliación, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.
- 3o.) El titular de la autorización, deberá: Aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 4o.) Iniciar la remodelación de la Estación de Servicio, cinco días después de publicado el presente acuerdo en el Diario Oficial, y finalizar en los quince días siguientes.
- 5o.) Comunicar por escrito a la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas de este Ministerio, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a las tuberías a efecto que Delegados de la misma, testifiquen su calidad y presencien las pruebas antes de ser cubiertos, de conformidad al art. 10 literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.

- 6o.) Una vez realizada la remodelación de la Estación de Servicio, el titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 7o.) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE. HÉCTOR MIGUEL ANTONIO DADA HIREZI, MINISTRO.

(Registro No. C003323)

ACUERDO No. 942.-

San Salvador, 18 de octubre de 2010

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud e información complementaria presentadas a este Ministerio en fechas 7 de mayo, 18 y 20 de agosto de 2010, la primera y tercera suscrita por el señor RICARDO ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la sociedad Alumicentro de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Alumicentro de El Salvador, S.A. de C.V., registrada con el Número de Identificación Tributaria 0614-230987-001-0, relativas a que se le conceda el beneficio de la Ley de Reactivación de las Exportaciones para aplicarlo a la distribución de aluminio, vidrio, accesorios para puertas, ventanas y fabricación de jambas, puertas y ventanas, asimismo documentación complementando petición inicial; el segundo escrito Suscrito por el señor Stephen Thomas Brown Jr, en su calidad de Representante Legal, ratificando solicitud y remitiendo información complementaria;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud fue presentada a este Ministerio el 7 de mayo de 2010, mientras que el 18 y 20 de agosto del mismo año fue presentada información complementaria;
- II. Que la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido opinión favorable, mediante la cual se considera procedente acceder a lo solicitado, según consta en el expediente respectivo;

POR TANTO,

En base a las razones antes expuestas y a los Artículos 2 y 3 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, 3 y 4 de su Reglamento, este Ministerio;

ACUERDA:

1. Conceder a la sociedad ALUMICENTRO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALUMICENTRO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el beneficio que establece la Ley de Reactivación de las Exportaciones en su Artículo 3, literal a) Devolución del 6% del valor libre a bordo o valor FOB exportado, y calificarla de conformidad a la referida Ley como Empresa que Exporta una Parte de su Producción; beneficio que se le otorga para la fabricación de productos de origen salvadoreño, tales como: jambas, ventanas y puertas, que serán exportados fuera del Área Centroamericana;
2. La sociedad beneficiaria tendrá derecho a la devolución del 6%, por las exportaciones que realice a partir de la fecha de presentación de la solicitud de beneficios;
3. La sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, su Reglamento y demás Leyes de la República, así como las que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;

4. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE. MARIO CERNA, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. F034579)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No.- 15-1527.-

San Salvador, 8 de Diciembre de 2009

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó MAYRA PALOSKY PINTO PEÑA de nacionalidad Hondureña, con Carné de Residente SLV 28603, solicitando INCORPORACION de su título de Bachiller Técnico en Salud Comunitaria, extendido por el Instituto Alvaro Contreras de Santa Rosa de Copán, República de Honduras en el año 2000; II) Que según Resolución de fecha 24 de septiembre de 2009, emitida por dicha Dirección, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del título de Bachiller Técnico en Salud Comunitaria obtenido por MAYRA PALOSKY PINTO PEÑA en el Instituto Alvaro Contreras, Santa Rosa de Copán, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación de Bachiller Técnico en Salud Comunitaria realizados por MAYRA PALOSKY PINTO PEÑA en el Instituto Alvaro Contreras, Santa Rosa de Copán, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller Técnico Vocacional En Salud. 2) Dejar sin efecto el Acuerdo No. 15-1225 de fecha 5 de octubre de 2009. 3) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.-

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F034493)

ACUERDO No. 15-0808.-

San Salvador, 19 de Julio de 2010

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó JULIA DEL CARMEN ALVARADO MARTINEZ, de nacionalidad Nicaragüense, solicitando INCORPORACION de su diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Colegio Inmaculada Concepción Fe y Alegría, Ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua en el año 2002; II) Que según Resolución de fecha 12 de Julio de 2010 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la

Incorporación del diploma de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido por JULIA DEL CARMEN ALVARADO MARTINEZ en el Colegio Inmaculada Concepción Fe y Alegría, Ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media, ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación de Bachiller en Ciencias y Letras realizados por JULIA DEL CARMEN ALVARADO MARTINEZ en el Colegio Inmaculada Concepción Fe y Alegría, Ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F034471)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 176-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil diez.- El Tribunal con fecha veintiuno de enero del año dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARIA DEL CARMEN CAÑENGUEZ DIAZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F034501)

ACUERDO No. 947-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de julio de dos mil diez.- El Tribunal con fecha veintisiete de mayo de dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada VILMA DEL CARMEN ROCHEZ ROMERO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTIN H.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F034500)

ACUERDO No. 1285-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil diez.- El Tribunal con fecha veintitrés de agosto del año dos mil diez, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado NESTOR ALEXIS GONZALEZ SANCHEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F034603)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 01

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 4, de fecha 14 de septiembre del 2004, esta Corte emitió las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).
- II. Que según el artículo 39 del referido Decreto, cada Entidad del Sector Público presentaría a esta Corte un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas que emita la Corte de Cuentas de la República para cada institución.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y el artículo 5, numeral 2, literal a) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República,

DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO, que contiene las:

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DEL CONSEJO NACIONAL DE ENERGIA (CNE)

CAPITULO PRELIMINAR GENERALIDADES

Ambito de Aplicación

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituyen el marco básico que establece el Consejo Nacional de Energía para la realización de sus actividades y su cumplimiento, será de carácter obligatorio para la Junta Directiva, Secretario Ejecutivo, gerentes, directores, jefes y empleados.

Definición del Sistema de Control Interno

Art. 2.- El Consejo Nacional de Energía, en adelante CNE, define su Sistema de Control Interno como el conjunto de acciones, procesos, métodos, procedimientos y otras medidas, todas interrelacionados entre sí, con la finalidad de cumplir sus objetivos institucionales, para minimizar los riesgos internos y externos que pudieran afectar los objetivos del CNE.

Control Interno Administrativo

Art. 3.- El Control Interno Administrativo, estará constituido por: Manual de Organización y Funciones, Manual de Descripción de Puestos, procedimientos y registros que conciernen a los procesos de decisión, que conduzcan a la autorización de las transacciones por parte de los niveles jerárquicos superiores, de tal manera que fomenten la eficiencia en las operaciones, la observancia de políticas, normas prescritas y el logro de las metas y objetivos programados.

El Control Interno Administrativo, será el fundamento para el examen y evaluación de los procesos de decisión en cuanto al grado de efectividad, eficiencia y economía. Por ésto se relacionarán con el Manual de Organización y Funciones, el Manual de Descripción de Puestos, los procedimientos y registros concernientes a los procesos gerenciales, las políticas dictadas al respecto y los objetivos generales.

El Control Interno Administrativo, abarcará el análisis estadístico, estudios de tiempo y movimiento, informes de rendimiento, programas de capacitación de funcionarios y controles de calidad, informáticos, entre otros aspectos.

El Sistema de Control Interno, se desarrollará con la ejecución de una serie de acciones y actividades que ocurran como parte de las operaciones de las instituciones y que serán llevadas a cabo por el personal que pueda cometer errores de juicio, equivocaciones y participar en actos de colusión. Por ello, se señala que el Sistema de Control Interno sólo proporcionará una seguridad razonable, no absoluta, de que los objetivos institucionales se vayan a cumplir. Ello también tiene que ver con la relación costo - beneficio de las actividades de control que se implementen.

Control Interno Financiero

Art. 4.- El Control Interno Financiero, comprenderá el Manual de Organización y Funciones, Manual de Descripción de Puestos, procedimientos y registros concernientes a la custodia de recursos financieros, verificación de la exactitud, confiabilidad y oportunidad de los registros e informes financieros.

El Control Interno Financiero, deberá ser proyectado para dar una seguridad razonable, a fin de que:

- a) Las operaciones y transacciones se ejecutarán de acuerdo con la autorización general o específica;
- b) Dichas transacciones se registrarán convenientemente, para permitir la preparación de estados financieros, de conformidad con los principios y normas adoptadas por el CNE y con sujeción a las demás disposiciones legales; y
- c) Los recursos del CNE estarán debidamente salvaguardados, de tal manera que su acceso o disposición será para fines de la entidad; la gestión financiera contará con la documentación de soporte necesaria; así como también, sus respectivos registros.

La información gerencial y los estados financieros presentados, serán conciliados periódicamente.

Control Interno Previo

Art. 5.- Establecerá los procedimientos que permitirán analizar las operaciones que se hayan proyectado antes de su autorización o de que surtan efecto, con el propósito de determinar su propiedad, legalidad, veracidad y conformidad con el presupuesto, el programa y los planes.

El Control Interno Previo, será efectuado por los empleados responsables del procesamiento de las operaciones, sin que existan unidades administrativas específicas para este propósito.

Control Interno Previo al Compromiso

Art. 6.- Comprenderá el examen de las operaciones o transacciones propuestas que puedan generar compromiso de fondos, con el propósito de determinar lo siguiente:

- a) Pertinencia de la operación propuesta, determinando si está relacionada directamente con los fines de la entidad;
- b) Legalidad de la operación, asegurándose que la entidad cuente con competencia legal para ejecutarla y que no existan restricciones o impedimentos para realizarla; y
- c) Conformidad con el presupuesto o disponibilidad de fondos asignados para financiar la transacción.

En el Control Previo al compromiso, los funcionarios en sus labores ordinarias, verificarán la conformidad con los fines institucionales y la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del gasto. También considerarán la propiedad y legalidad de las transacciones propuestas. Cuando la mayoría de las transacciones sean normales y repetitivas, no requerirán de mayor detalle en el análisis, agilizando entonces los correspondientes trámites.

Control Interno Previo al Desembolso

Art. 7.- El Control Interno Previo al Desembolso, comprenderá el examen de las transacciones antes de que se efectúe el pago de los bienes o servicios adquiridos, al examinar cada desembolso propuesto, se deberá determinar principalmente:

- a) La veracidad de la transacción, mediante el análisis de la documentación y autorización respectiva;
- b) Que la operación no haya variado de manera significativa con respecto al compromiso previamente establecido;
- c) La existencia de fondos disponibles para cancelar la obligación dentro del plazo establecido; y
- d) Quien llevará a cabo el Control Previo al Desembolso, deberá revisar la veracidad y legitimidad de la transacción.

Control Interno Posterior

Art. 8.- Será la evaluación de los sistemas de administración e información y de los procedimientos de control interno incorporados; así como también, el examen de las áreas administrativas, financieras y operacionales efectuado con posterioridad a su ejecución por la Unidad de Auditoría Interna.

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 9.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituyen el marco normativo básico que establece el CNE para:

- a) Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones, en armonía con el ambiente;
- b) Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
- c) Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

Alcance de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas

Art. 10.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituyen un marco básico que establece el CNE, que será aplicable con carácter obligatorio al Secretario Ejecutivo, directores, gerentes y demás unidades administrativas que lo formen.

Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno

Art. 11.- El Sistema de Control Interno del CNE, estará compuesto por los siguientes componentes orgánicos:

- a) **Ambiente de Control:** Establece el fundamento de la Institución, para influir la práctica del control en sus servidores. Es la base de los otros componentes del control interno, proporcionando los elementos necesarios para permitir el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el control interno y para una gestión oportuna.

Los factores del ambiente de control incluyen: La integridad y los valores éticos, la competencia del personal, la filosofía y el estilo de administración, la estructura organizacional, la asignación de autoridad y responsabilidad, las políticas y prácticas de gestión de recursos humanos y la Unidad de Auditoría Interna.

- b) **Valoración de Riesgos:** Cada entidad enfrentará una variedad de factores de riesgos derivados de fuentes externas e internas, que deberán ser considerados para alcanzar los objetivos institucionales. Por eso, una condición previa para la valoración de riesgos será el establecimiento de objetivos, enlazados en niveles diferentes y consistentes internamente. La valoración de riesgos será la identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos, formando una base para la determinación de cómo deberán administrarse los riesgos.
- c) **Actividades de Control:** Son las políticas y procedimientos que permitirán obtener una seguridad razonable del cumplimiento de las directrices administrativas. Tales actividades ayudarán a asegurar que se estarán tomando las acciones necesarias para enfrentar los factores de riesgos implicados en el logro de los objetivos de la entidad. Estas se darán en todos los niveles de la organización; además, incluyen un rango de actividades tan diversas como: Aprobaciones y autorizaciones, conciliaciones, seguridad de activos, rotación del personal, rendición de fianzas y segregación de funciones.

- d) **Información y Comunicación:** Deberá establecer los procesos para que la administración activa pueda identificar, registrar y comunicar información, relacionada con actividades y eventos internos y externos relevantes para la organización.
- e) **Monitoreo:** El Sistema de Control Interno, tendrá que someterse a un proceso continuo de monitoreo, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad y niveles gerenciales de cada entidad. Serán actividades que se realizarán para valorar la calidad del funcionamiento del Sistema de Control Interno en el tiempo y asegurar razonablemente que los resultados de las auditorías y de otras revisiones, sean atendidas con prontitud.

Responsabilidad del Sistema de Control Interno

Art. 12.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno le compete a la Junta Directiva, Secretario Ejecutivo, direcciones, jefaturas y en general a todo el personal, en el Area de su competencia institucional.

Seguridad Razonable del Sistema de Control Interno

Art. 13.- El Sistema de Control Interno, desarrollado por el CNE, proporcionará una seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos institucionales; considerándose asimismo, la relación costo-beneficio.

CAPITULO I NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL

INTEGRIDAD Y VALORES ETICOS

Código de Etica

Art. 14.- La Junta Directiva, deberá establecer un Código de Etica, que identifique claramente a todos los funcionarios y empleados de la Institución, las conductas deseadas y no deseadas por la Institución, el cual deberá incluir reglas precisas sobre el uso de información y de los recursos disponibles; así como, prevenir conflictos de intereses.

Mantendrá y demostrará integridad y valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones; así como también, contribuirá con su liderazgo y acciones a promover en el CNE, para su cumplimiento por parte de todos los servidores, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Etica Gubernamental.

Compromiso con la Competencia

Art. 15.- La Junta Directiva, Secretario Ejecutivo, directores, gerentes y demás personal, realizarán las acciones que conduzcan a que todo el personal posea y mantenga el nivel de aptitud e idoneidad que le permita desempeñar los deberes asignados e interpretar la importancia de establecer y llevar a la práctica adecuados controles internos.

Estilo de Gestión

Art. 16.- La Junta Directiva, Secretario Ejecutivo, directores, gerentes y demás personal, deberán desarrollar y mantener un estilo de gestión que les permita administrar un nivel de riesgos, orientado a la medición del desempeño del personal y que promueva una actitud positiva hacia mejores procesos de control, en base a las políticas existentes; a través del seguimiento y evaluación de planes estratégicos y operativos en forma periódica; así como también, el seguimiento sobre el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones de auditoría, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Estructura Organizacional

Art. 17.- La Junta Directiva a través del Secretario Ejecutivo, definirá y evaluará la estructura organizativa, para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales; a través de la implementación de un organigrama, acorde con la naturaleza de la entidad.

Organigrama

Art. 18.- La Junta Directiva a través del Secretario Ejecutivo, mantendrá actualizado el organigrama y lo difundirá ampliamente entre el personal de los distintos niveles de la organización. La revisión y actualización se realizará al menos una vez al año, si fuere necesario.

Definición de Areas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía

Art. 19.- La Junta Directiva, Secretario Ejecutivo, directores, gerentes y demás personal, deberán asignar una adecuada autoridad y responsabilidad; así como, establecer claramente las relaciones de jerarquía, proporcionando los canales apropiados de comunicación.

Unidad de Mando

Art. 20.- La Junta Directiva, Secretario Ejecutivo, directores, gerentes y demás personal, serán responsables de sus funciones ante una sola autoridad; además definirán claramente y por escrito sus líneas de autoridad por medio del Manual de Organización y Funciones, Manual de Descripción de Puestos, Reglamento Interno de Personal y Acuerdos Ejecutivos; será de suma importancia que estas herramientas estén diseñadas, aprobadas, divulgadas y que sean de cumplimiento obligatorio, constituyéndose en un componente del presente Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas. Los principales funcionarios deberán orientar al personal bajo su ámbito de dirección y supervisión, conforme la visión y misión institucional para alcanzar los objetivos.

Delegación de Autoridad

Art. 21.- El Presidente de la Junta Directiva, delegará la autoridad al Secretario Ejecutivo, asignándole competencia para tomar decisiones en los procesos administrativos y operativos en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Creación del Consejo Nacional de Energía. La Junta Directiva también asumirá la responsabilidad por las consecuencias de las acciones delegadas, excepto que exista una disposición legal que exprese lo contrario.

Delimitaciones de Funciones y Responsabilidades

Art. 22.- La Junta Directiva, establecerá en el Manual de Organización y Funciones y Manual de Descripción de Puestos, en forma clara, las funciones de cada cargo y las responsabilidades de los funcionarios que las desempeñen.

Funciones Incompatibles

Art. 23.- La Junta Directiva, deberá separar las funciones de las unidades y funcionarios, de manera que exista independencia entre la autorización, ejecución, registro, custodia y control de las operaciones. La separación de funciones, deberá precisarse en forma clara en la reglamentación orgánica funcional previamente establecida.

Supervisión

Art. 24.- La Junta Directiva, definirá los límites de supervisión, de acuerdo con el número máximo de unidades, personas o actividades que puedan ser efectivamente controladas, en todos los niveles de la organización.

Canales de Comunicación

Art. 25.- La Junta Directiva, establecerá y mantendrá líneas recíprocas de comunicación en todos los niveles de la organización, utilizando terminología clara, uniforme y cordial, velando por la buena armonía laboral.

Procedimientos para Autorización y Registro

Art. 26.- El Secretario Ejecutivo, establecerá a través de manuales de procedimientos lo correspondiente a la autorización, registro y control oportuno de todas las operaciones, concibiéndolos como la secuencia lógica de los pasos que sigue una tarea o actividad.

POLITICAS Y PRACTICAS PARA LA ADMINISTRACION DEL CAPITAL HUMANO**Incorporación de Personal**

Art. 27.- La Junta Directiva y el Secretario Ejecutivo, por medio de la Coordinación de Finanzas y Administración, deberán llevar a cabo un proceso de reclutamiento de personal, mediante mecanismos de divulgación, que permita identificar en primera instancia al personal interno y de no encontrarse, interesar a candidatos externos idóneos para llenar las vacantes.

Nombramiento y Contratación

Art. 28.- La Junta Directiva, por medio del Secretario Ejecutivo y la Coordinación de Finanzas y Administración, ejecutará el procedimiento para la selección y contratación de personal para los nombramientos y contrataciones; para ello deberá de realizar entrevistas, pruebas de idoneidad, verificación de datos con fuentes externas y referencias, a efecto de determinar la capacidad técnica y profesional y la experiencia para el desempeño del cargo; debiendo garantizar que el ingreso del capital humano sea el idóneo.

Inducción al Personal

Art. 29.- La Junta Directiva, por medio del Secretario Ejecutivo, la Coordinación de Finanzas y Administración y las coordinaciones de las áreas específicas, deberá brindar a los nuevos empleados la inducción debida, con relación a la Ley de Creación, políticas, reglamentos, normas y demás documentos legales y técnicos que le ayudarán a su incorporación a las actividades laborales del cargo a desempeñar.

Capacitación al Personal

Art. 30.- La Junta Directiva, por medio del Secretario Ejecutivo con la coordinación de todas las áreas, deberá elaborar y ejecutar un Plan de Capacitación, de acuerdo a las necesidades específicas; el cual contendrá claramente los objetivos y logros esperados, con la finalidad de contribuir al desarrollo de habilidades y destrezas del capital humano.

Acciones Disciplinarias

Art. 31.- La Junta Directiva, Secretario Ejecutivo, directores, gerentes y demás personal; para regular y fomentar la buena administración del capital humano, en lo que se refiere a la relación de trabajo, aplicará el Reglamento Interno de Personal, Ley de Etica Gubernamental, leyes vigentes y Disposiciones Administrativas emitidas para tal efecto.

Asistencia, Permanencia y Puntualidad

Art. 32.- La Junta Directiva, Secretario Ejecutivo, directores, gerentes y personal de Jefatura, con personal a su cargo, velarán por la asistencia, permanencia y puntualidad por parte de los funcionarios, apegándose a lo que indica el Reglamento Interno de Personal.

Remuneraciones y Prestaciones

Art. 33.- La Junta Directiva por medio del Secretario Ejecutivo, estará facultado para seleccionar y contratar a su personal, determinando los niveles de remuneración y prestaciones; las que se fijarán de acuerdo a las condiciones del mercado laboral para ejecutivos y profesionales de excelencia en el sector privado; teniendo en cuenta, asimismo su condición de servidores públicos y la situación financiera del Estado.

Expediente Laboral

Art. 34.- La Junta Directiva por medio de la Coordinación de Finanzas y Administración, contará con expedientes individuales del capital humano, los cuales deberán poseer características de orden, claridad y actualización permanente; de tal manera, que sirvan para la adopción de decisiones en la administración del recurso humano. Dichos expedientes deberán contener como mínimo: Solicitud de empleo, solvencia municipal y tributaria, fotocopia de documentos de identificación personal, currículo vital con fotografía reciente, fotocopias de los títulos debidamente autenticados, capacitaciones recibidas, historial de los diferentes nombramientos y promociones, faltas, sanciones y actualización de datos e historial de saldos laborados en instituciones del sector público, cuando aplique.

Unidad de Auditoría Interna

Art. 35.- El Consejo Nacional de Energía, contará con una Unidad de Auditoría Interna, la cual dependerá jerárquicamente de la Junta Directiva, asegurándose que esté debidamente estructurada y que goce de una plena independencia en el ejercicio de sus funciones y que disponga de los recursos necesarios para cumplir con sus responsabilidades.

Independencia de la Auditoría Interna

Art. 36.- La Unidad de Auditoría Interna, no ejercerá funciones en los procesos de administración, finanzas ni en la toma de decisiones de la Institución; además, formulará y ejecutará con total independencia funcional el Plan Anual de Auditoría que posteriormente será enviado a la Corte de Cuentas de la República, en el plazo establecido legalmente; así como también, copia de los informes de las auditorías que realice.

CAPITULO II NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS

Definición de Objetivos Institucionales

Art. 37.- La Junta Directiva, deberá definir y difundir los objetivos y metas institucionales, considerando la misión y visión, de acuerdo a las funciones y competencias de la Institución y revisar periódicamente su cumplimiento, las que estarán contempladas en el Plan Estratégico y Plan Anual de Trabajo.

Planificación Participativa

Art. 38.- La Junta Directiva, realizará la planificación de manera participativa, con todas las unidades que conforman el Consejo Nacional de Energía, acorde con lo establecido en la Ley de Creación, con el propósito de lograr un compromiso para el cumplimiento de los mismos.

Identificación de Riesgos

Art. 39.- La Junta Directiva por medio del Secretario Ejecutivo, identificarán los factores de riesgos relevantes, internos y externos, por medio de una estimación de su probabilidad de ocurrencia, priorizando aquellos asociados al logro de los objetivos institucionales.

Análisis de Riesgos Identificados

Art. 40.- La Junta Directiva, Secretario Ejecutivo, directores, gerentes y demás personal, analizarán los factores de riesgos en cuanto a su impacto o significado y la probabilidad de ocurrencia, para determinar su importancia.

Los riesgos que se estimen como de alta probabilidad de ocurrencia y alto impacto, ameritarán la atención prioritaria.

Gestión de Riesgos

Art. 41.- La Junta Directiva, Secretario Ejecutivo, directores, gerentes, jefaturas y en general todo el personal, analizarán los factores de riesgos que hayan sido identificados en cuanto a su impacto o significado y a la probabilidad de ocurrencia. La Junta Directiva, tomará las acciones pertinentes para minimizar el nivel de riesgos.

CAPITULO III NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos

Art. 42.- La Junta Directiva, Secretario Ejecutivo, coordinaciones y jefaturas, deberán documentar, mantener actualizados y divulgar internamente las políticas y procedimientos de control que garanticen razonablemente el Sistema de Control Interno, por medio del Manual de Organización y Funciones, el Manual de Descripción de Puestos, el Plan Estratégico y el Plan Anual de Trabajo.

Actividades de Control

Art. 43.- La Junta Directiva, Secretario Ejecutivo, directores, gerentes y demás personal, realizarán actividades de control para cumplir diariamente con las actividades asignadas.

Estas actividades estarán relacionadas con las políticas, sistemas y procedimientos principales, como son: Aprobación, autorización, conciliación, inspección y revisión de indicadores de rendimientos.

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación

Art. 44.- La Junta Directiva, Secretario Ejecutivo, coordinaciones y jefaturas, deberán establecer por medio de manuales e instructivos, las políticas; así como también, los procedimientos que definan claramente la autoridad y la responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la Institución; en cumplimiento a las normas administrativas y legales.

Autorización de Gastos

Art. 45.- Todos los gastos del CNE, deberán ser autorizados por el funcionario competente, no podrán autorizar gastos quienes realicen funciones contables, refrendarios de cheques o sean responsables del manejo de bienes y valores, los gastos deberán ser sometidos en cuanto a la pertinencia, legalidad, veracidad y conformidad al Plan Anual de Compras y Presupuesto.

Sistema de Suministros

Art. 46.- El CNE, dispondrá de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y funcionarios dentro de la organización, en la que se centralice el proceso de adquisiciones de bienes, obras y servicios, con base al Plan Anual de Adquisiciones, todo de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Requerimientos de Bienes y Servicios

Art. 47.- Toda adquisición de bienes y servicios que realice el CNE, deberá contar con el requerimiento por escrito del solicitante, para satisfacer únicamente las necesidades de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Lo solicitado, deberá estar considerado en el Plan Anual de Compras o en su modificación aprobada, el requerimiento puede ser cubierto con las existencias de Almacén.

Adjudicación de Bienes o Servicios

Art. 48.- Toda adjudicación de bienes o servicios que ejecute el CNE, deberá realizarse bajo un sistema de evaluación cualitativa y cuantitativa, que obedezca a parámetros y criterios objetivos, medibles y comparables, lo cual quedará documentado, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos

Art. 49.- La Junta Directiva, Secretario Ejecutivo, directores, gerentes y jefaturas, deberán establecer las políticas y procedimientos para proteger y conservar los activos institucionales, principalmente los más vulnerables.

Los bienes, deberán estar debidamente registrados y por lo menos una vez al año, se cotejarán las existencias físicas con los controles correspondientes para verificar su veracidad; de igual manera, deberán llevarse a cabo arqueos independientes sobre fondos y valores, para garantizar su integridad.

Protección y Seguridad de los Bienes

Art. 50.- La Junta Directiva, Secretario Ejecutivo, directores y jefaturas, serán responsables de proteger los bienes contra el uso inadecuado, riesgos de pérdida eventuales y/o siniestros; atendiendo los procedimientos emitidos para el manejo, uso y control del activo fijo; contenidas en el Plan de Contingencias.

Almacenamiento y Custodia de Existencias en Inventarios

Art. 51.- La Junta Directiva, Secretario Ejecutivo, directores, gerentes y jefaturas correspondientes, deberán establecer un sistema de control para el almacenamiento y custodia de las existencias o inventarios, los que estarán constituidos por materiales y suministros que se utilizan en el funcionamiento institucional; así como también, otra clase de bienes de la Institución.

El almacenamiento y custodia estará bajo el cuidado de un empleado que rendirá fianza, conforme a la Ley. Los bienes se destinarán exclusivamente a los propósitos institucionales que motivó su adquisición. El lugar de almacenamiento de los bienes, deberá reunir las condiciones necesarias, que garantice su adecuada conservación.

El control de existencias o inventarios, deberá llevarse a cabo empleando métodos y/o técnicas modernas de contabilidad; de tal forma, que cumpla con las necesidades y naturaleza de la Institución.

Control de Bienes

Art. 52.- La Junta Directiva por medio de la Coordinación de Finanzas y Administración, deberá establecer registros y controles de todos los activos fijos que identifiquen las características principales del bien que se trate, su naturaleza, ubicación y nombre de la persona a quien se le haya asignado, fecha de entrega, costo de adquisición y depreciación.

Constatación Física de Bienes

Art. 53.- La Junta Directiva por medio de la Unidad de Auditoría Interna, deberá llevar a cabo constataciones físicas periódicamente de los bienes y valores, en caso de variaciones, deberá solicitarle al responsable de su custodia, las justificaciones adecuadas, para efectuar los ajustes en los registros correspondientes o en su caso, establecer las responsabilidades conforme a la Ley.

Codificación de Activos Fijos

Art. 54.- La Junta Directiva por medio de la Coordinación de Finanzas y Administración, deberá establecer un sistema de codificación, contenido en el Reglamento Interno para el Control y Administración del Activo Fijo, para identificar los bienes del activo fijo y se colocarán en una parte visible, de tal manera que facilite su ubicación al momento de realizar constataciones físicas; esto será aplicable, incluso a los bienes cuyo valor de adquisición sea inferior al límite establecido por las Normas de Contabilidad Gubernamental.

Mantenimiento y Reparación de Activos Fijos

Art. 55.- La Junta Directiva por medio de la Coordinación de Finanzas y Administración, deberá programar un mantenimiento de los activos fijos más vulnerables de la Institución y emplear todos los medios que permitan prolongar hasta el máximo posible su vida útil, con el propósito de tener a disposición los bienes en el momento que se necesiten, tomando en consideración la propiedad del bien, su inclusión en el Sistema de Control Interno de Activo Fijo Institucional y en su caso el costo-beneficio de las reparaciones.

Descargo de Bienes

Art. 56.- La Junta Directiva, el Secretario Ejecutivo y la Coordinación de Finanzas y Administración, deberán atender las disposiciones reglamentarias para la baja o descargo de bienes o materiales de consumo y activo fijo; debiendo establecer procedimientos apegados a las disposiciones legales aplicables para el descargo del activo, el cual podrá subastarse, transferirse a otras instituciones públicas, donarse, permutarse, destruirse o someterse a cualquier acción que disponga, toda vez que estén debidamente documentadas, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno para el Control y Administración del Activo Fijo.

Marco Presupuestario

Art. 57.- La Junta Directiva, Secretario Ejecutivo, directores, gerentes y demás personal, enmarcarán su gestión presupuestaria dentro de los principios, técnicas, métodos y procedimientos utilizados en las diferentes etapas del ciclo presupuestario, como son: Formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, con el objeto de prever fuentes y recursos para financiar cada uno de sus planes, de acuerdo, con lo establecido en las Políticas y Normas Presupuestarias, Disposiciones Generales del Presupuesto y demás leyes aplicables.

Tesorería

Art. 58.- El Consejo Nacional de Energía, contará con un Tesorero, cuya responsabilidad será la recepción, custodia y erogación de fondos, debiendo reflejar los compromisos adquiridos legalmente sobre la base de: Planillas, facturas, quedan, liquidaciones, reintegro de fondos, contratos y otros.

Transferencia de Fondos

Art. 59.- Toda transferencia de fondos y otros valores, ya sean internos o externos, entre entidades o con el Sistema Financiero, podrán hacerse por medios manuales o electrónicos, asegurándose que cada una de las transacciones, además de cumplir con las obligaciones legales, esté soportada en documentos debidamente autorizados. Las transferencias de fondos y valores, deberán reflejar en forma íntegra el origen y fuente de sus recursos; así como, su destino y clasificación. Cuando se realicen por medios electrónicos, éstas contarán con restricciones en el acceso.

Denominación de Cuentas Bancarias

Art. 60.- Toda cuenta bancaria, deberá estar a nombre del CNE o conforme a las disposiciones legales correspondientes, identificando su naturaleza; debiendo mantener un mínimo de cuentas bancarias, autorizadas por la Junta Directiva.

Será recomendable el uso y mantenimiento del mínimo de cuentas bancarias para facilitar su conciliación, control de cheques, elaboración de informes de caja, disponibilidades y minimizar errores de aplicación bancaria de la entidad.

Refrendarios de Cheques

Art. 61.- Todos los cheques emitidos por el CNE, deberán ser firmados mancomunadamente por funcionarios acreditados por escrito ante los bancos depositarios, los que serán nombrados por medio de una Disposición Administrativa, uno de los cuales deberá ser el Tesorero, constituyendo éste la firma principal y el otro u otros que la Junta Directiva o el Secretario Ejecutivo designe.

Los refrendarios de cuentas bancarias, no deberán ejercer las funciones de autorización de gastos ni de Contador.

Manejo de Fondos Circulantes y Otros

Art. 62.- La Junta Directiva, podrá crear: Fondo Circulante de Monto Fijo, Fondo de Caja Chica y fondos especiales, para atender obligaciones de la entidad, estos fondos se manejarán mediante cuentas corrientes o en efectivo hasta los límites legales, según su naturaleza, de acuerdo a lo establecido en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado. El Fondo será mantenido mediante reintegros, de conformidad con los comprobantes que para el efecto se presenten, cuyo detalle deberá estar plasmado en una póliza de reintegro que refleje la aplicación y clasificación presupuestaria del gasto, ésta deberá ser suscrita por el Encargado del Fondo. En ningún momento cada reintegro excederá el límite autorizado.

Encargado del Fondo Circulante o de Caja Chica

Art. 63.- El Encargado del Fondo Circulante o de Caja Chica, deberá ser nombrado a través de una disposición administrativa, será un servidor distinto a los responsables o manejadores de otros fondos y de quienes efectúen labores contables o presupuestarias. El responsable o Encargado del Fondo, deberá ser seleccionado por su honradez, integridad y conocimiento de las normas aplicables a la administración financiera y control de los recursos de la Institución; debiendo rendir fianza previo a la toma de posesión del cargo.

Recepción de Fondos

Art. 64.- La Junta Directiva por medio de Tesorería, establecerá registros detallados de toda recepción de efectivo, cheques y otros valores, reconociendo su ingreso a las cuentas bancarias dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a su recepción, clasificándolos según su fuente de origen.

Arqueos de Fondos

Art. 65.- Deberán practicarse frecuentemente arqueos de fondos sin previo aviso sobre la totalidad de fondos y valores que maneje el CNE. Los arqueos serán practicados por la Unidad de Auditoría Interna o por empleados independientes de quienes tienen asignada la responsabilidad de custodia, manejo o registro de los fondos. Mediante acta firmada por las personas autorizadas para practicar el arqueo y los encargados del manejo de fondos y custodia de valores, se dejará constancia sobre la composición de los fondos y los resultados de la verificación efectuada, siendo informados los resultados de dicha verificación al Secretario Ejecutivo.

DEFINICION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE DISEÑO Y USO DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

Sistema Contable

Art. 66.- La Junta Directiva, por medio de la Coordinación de Finanzas y Administración, establecerán y mantendrán el Sistema de Contabilidad Gubernamental dentro del marco de las disposiciones legales aplicables, diseñado para satisfacer las necesidades de información financiera y proporcionar en forma oportuna, los estados financieros para la toma de decisiones.

De esta manera se proporcionará seguridad razonable sobre la validez y confiabilidad de la información que se produce.

Oportunidad en los Registros

Art. 67.- Las operaciones contables, deberán registrarse dentro del período en que ocurran, a efecto que la información contable sea oportuna y útil para la toma de decisiones por parte de la Junta Directiva, Secretario Ejecutivo, coordinaciones y jefaturas.

Documentación Contable

Art. 68.- El Departamento de Contabilidad, mantendrá la documentación contable que justifique los registros de las operaciones, contendrá datos y elementos suficientes que faciliten el análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad.

Esta documentación, deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros durante diez años.

Uso y Control de Formularios Prenumerados

Art. 69.- La Junta Directiva, Secretario Ejecutivo, coordinaciones y jefaturas, deberán prever en los formularios prenumerados y otros documentos, el número de copias, el destino de cada una de ellas y las firmas de autorizaciones necesarias.

Los formularios prenumerados, cualquiera que sea su naturaleza, deberán ser objeto de control permanente; su pérdida será oportunamente notificada a nivel jerárquico.

Los formularios que sean anulados o inutilizados, deberán anularse y archivarse dentro de los legajos de los que han sido utilizados correctamente, para mantener su control, secuencia numérica y evitar su uso posterior. La custodia de formularios que se encuentren sin utilizar, será responsabilidad del personal que los resguarda.

DEFINICION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE CONCILIACION PERIODICA DE REGISTROS

Conciliaciones Bancarias

Art. 70.- La Coordinación de Finanzas y Administración, deberá verificar y conciliar los saldos o disponibilidades bancarias mensualmente. Estas serán elaboradas y suscritas por un empleado independiente de la custodia, manejo de fondos y del registro contable de los mismos, haciéndola del conocimiento de las instancias pertinentes.

CAPITULO IV NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACION

Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación

Art. 71.- La Junta Directiva, Secretario Ejecutivo, directores, gerentes y jefaturas, diseñarán e implementarán sistemas de información que sean acordes con los planes estratégicos y los objetivos institucionales, para facilitar la identificación, captura, procesamiento y comunicación de la información de datos generados internamente.

El sistema de información se aplicará, tanto en el ámbito de información financiera de la Institución, como al destinado a registrar procesos centrales y de soporte.

La comunicación deberá ser pertinente y oportuna a todos los niveles de la organización; de tal manera que permita realizar las actividades de control sobre los datos financieros, de operación, de cumplimiento; así como también, de actividades administrativas, de tal forma que permita cumplir con las responsabilidades respectivas.

Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de Información

Art. 72.- La Junta Directiva, Secretario Ejecutivo, directores, gerentes y jefaturas, deberán cumplir con el proceso de identificación, registro y recuperación de información de eventos internos y externos que requieran; considerando que exista una clasificación y prioridad de dichos eventos, que tendrán su incidencia positiva o negativa en el cumplimiento de los objetivos.

Características de la Información

Art. 73.- La Junta Directiva, Secretario Ejecutivo, directores, gerentes y jefaturas, deberán asegurarse que la información que se procese sea:

- a) **Confiable:** Es que el usuario aceptará y utilizará la información para la toma de decisiones;
- b) **Oportuna:** Que la información llegue a manos del usuario, en el tiempo adecuado para la toma de decisiones;
- c) **Suficiente:** Esto tendrá que ver con la cantidad de información que deberá recibir, procurando que se disponga solo de la que sea necesaria para tomar sus decisiones, poniendo especial atención a las copias, que en muchos casos son excesivas; y
- d) **Pertinente:** Que la información que se entregue al usuario, sea la que viene a propósito y nada más; es decir, solo aquella que sea importante y significativa para el cumplimiento de sus competencias.

Efectiva Comunicación de Información

Art. 74.- La información deberá ser comunicada al usuario interno y externo que la necesite, en la forma y plazo requeridos para el cumplimiento de sus competencias y los canales oficiales de comunicación serán los que permitan la circulación expedita de la información, de modo que ésta sea trasladada al usuario competente que la necesita, la que deberá ser distribuida en un formato adecuado y dentro del plazo conveniente para que pueda cumplir adecuadamente con sus responsabilidades.

Archivo Institucional

Art. 75.- La Junta Directiva, Secretario Ejecutivo, directores, gerentes, jefaturas y el resto del personal será responsable del resguardo adecuado de la documentación propia de cada área, según sean las necesidades o exigencias legales y técnicas.

El Archivo Institucional de medios magnéticos, estará a cargo y bajo la responsabilidad de la Dirección de Gestión de Información Energética; siendo responsable además, del establecimiento de las políticas sobre la recepción, administración o custodia y control de dicho Archivo.

CAPITULO V NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO

Monitoreo sobre la Marcha

Art. 76.- La Junta Directiva, Secretario Ejecutivo, directores, gerentes y jefaturas, deberán ejercer un monitoreo constante sobre la operación o desarrollo de cada uno de los componentes del Sistema de Control Interno; considerando actividades, tales como: Supervisión, comparaciones entre metas programadas y ejecutadas, recursos presupuestados y gastos efectuados, conciliaciones y otras acciones diarias; todo ello, con el propósito de asegurar que las operaciones se lleven a cabo, de conformidad con las disposiciones internas y externas que se establezcan; a fin de asegurar un mayor grado de efectividad del monitoreo al Sistema de Control Interno.

Monitoreo Mediante Autoevaluación del Sistema de Control Interno

Art. 77.- La Junta Directiva, Secretario Ejecutivo, directores, gerentes y jefaturas, determinarán la efectividad del Sistema de Control Interno propio, al menos una vez al año y considerando los resultados del monitoreo sobre la marcha; para este efecto, las respectivas jefaturas y su personal, deberán realizar autoevaluaciones de una función específica. Esta autoevaluación ayudará a identificar las debilidades y oportunidades de mejorar o reforzar el Sistema de Control Interno Institucional.

Evaluaciones Separadas

Art. 78.- La Unidad de Auditoría Interna, Corte de Cuentas de la República, firmas privadas de Auditoría y demás instituciones de control y fiscalización, evaluarán periódicamente la efectividad del Sistema de Control Interno Institucional.

Comunicación de los Resultados del Monitoreo

Art. 79.- Los resultados de las actividades de monitoreo del Sistema de Control Interno Institucional, deberán ser comunicadas a la Junta Directiva, Secretario Ejecutivo, directores, gerentes y jefaturas, según corresponda.

El proceso de monitoreo concluirá cuando se corrijan las deficiencias reportadas o en su defecto, cuando se demuestre que los hallazgos y recomendaciones, no ameriten ninguna acción.

**CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

Art. 80.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno, esta labor estará a cargo de una Comisión, nombrada por la Junta Directiva del Consejo. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Consejo Nacional de Energía, será remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 81.- La Junta Directiva, será responsable de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas a todos sus funcionarios y empleados; así como de la aplicación de las mismas.

Art. 82.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de dos mil diez.

**Dr. Rafael Hernán Contreras Rodríguez
Presidente de la Corte de Cuentas de la República**

(Registro No. F034533)

ALCALDÍAS MUNICIPALES**DECRETO No. 2****EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEPECOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.****CONSIDERANDO:**

1. Que debido a los fenómenos naturales acaecidos en el territorio de la República y las políticas económicas a nivel nacional e internacional de los últimos años, ha disminuido la capacidad de pago de los habitantes del país y particularmente del municipio de Tepecoyo, quienes por tal situación se han convertido en sujetos morosos en el pago de sus tributos municipales.
2. Que es necesario que el Gobierno Municipal de Tepecoyo tome las medidas pertinentes, a fin de que los contribuyentes morosos por la situación expuesta en el considerando 1, solventen el pago de sus tributos municipales mediante la concesión de exenciones en el pago de intereses y multas, generados por la falta de pago de impuestos y tasas, con la finalidad de mantener la actualización de los hechos generadores, la prestación de los servicios municipales, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
3. Que el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, el Concejo Municipal otorgará incentivos tributarios con carácter transitorio que motiven a los contribuyentes a solventar sus deudas tributarias Municipales.
4. Que no existe en la Constitución ni en la Legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, por tanto, los beneficios de esta Ordenanza pretenden favorecer a los contribuyentes morosos y por consiguiente que la municipalidad logre una mayor recaudación económica para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.
5. Que de conformidad a los artículos 203 y 204, ordinal V de la Constitución de la República; Art. 3, 30 y 32 del Código Municipal vigente, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo Administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS GENERADAS
EN CONCEPTOS DE IMPUESTOS Y TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPECOYO.**

Art. 1.- Se concede un plazo de tres meses para efectuar el pago a partir de la vigencia de la presente Ordenanza a los sujetos pasivos de la obligación tributaria que adeuden el principal o accesorios al Municipio de Tepecoyo, exonerándolos del pago de intereses y multas generados y cargados en sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

Aquellos que están inscritos en el registro de contribuyentes del Municipio, y se encuentren en mora de los Impuestos y Tasas Municipales.

- a) Las personas naturales o jurídicas que se inscriban dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.
- b) Los que actualmente tengan suscrito el correspondiente convenio de pago, gozarán únicamente de los beneficios de la presente Ordenanza transitoria por el saldo pendiente de pago.
- c) Gozarán de este beneficio los contribuyentes que hayan suscrito planes de pago, los cuales deberán ajustarse al plazo de esta Ordenanza.

Art. 3.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza deberán presentarse al departamento de Cuentas Corrientes durante la vigencia de esta Ordenanza, a pagar la deuda principal de sus tributos.

Art. 4.- La Administración Tributaria Municipal podrá acordar excepcionalmente conceder planes de pagos que no excedan de tres meses, contados a partir de la fecha de su publicación de esta ordenanza.

Art. 5.- En los casos excepcionales, cuando se haya aprobado el plan de pago, si el beneficiario no cumple con las condiciones establecidas en el mismo, perderá los beneficios de esta Ordenanza, debiendo pagar el principal y los accesorios de su deuda tributaria.

Art. 6.- No gozarán de esta Ordenanza aquellos sujetos pasivos que a esta fecha se encuentren sujetos a procesos Administrativos o Judiciales, en los cuales no haya resolución o sentencia definitiva.

Art. 7.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio de Tepecoyo, a las catorce horas del día trece de Noviembre de dos mil diez.

Lic. MATILDE ARELY PAZ DE CUELLAR,
ALCALDE MUNICIPAL.

JAIME ANTONIO CASTRO,
SINDICO MUNICIPAL.

CARLOS RENE ORELLANA GIRON,
PRIMER REGIDOR.

CARMEN MARISELA GIRON DE VALIENTE,
SEGUNDO REGIDOR.

ANDRES GARCIA ROSALES,
TERCER REGIDOR.

JORGE ALBERTO RODRIGUEZ,
CUARTO REGIDOR.

LAZARO ARMANDO MONTERROSA,
QUINTO REGIDOR.

JOSE MARIA HERNANDEZ GUZMAN,
SEXTO REGIDOR.

Lic. RAUL ALBERTO PLEITES FLORES,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F034495)

DECRETO NÚMERO DOS.**EL CONCEJO MUNICIPAL DE HUIZUCAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;****CONSIDERANDO:**

- I.- Que en base al Artículo 24, número 5° de la Constitución de la República de El Salvador, que establece la Autonomía del Municipio, comprende el Decretar Ordenanza y Decretos, derogarlos o modificarlos y reformarlos, y en relación al Artículo 30 numeral 4° del Código Municipal, que también establece la misma competencia;
- II.- Que por Decreto Municipal Número 2, de fecha 16 de julio del dos mil nueve, se decretó la Ordenanza de TASAS POR SERVICIOS, PERMISOS, MATRICULAS Y LICENCIAS A COBRARSE, EN EL MUNICIPIO DE HUIZUCAR, publicado en el Diario Oficial Tomo 385, de fecha 15 de diciembre, del dos mil nueve;
- III.- Que es necesario Reformar la Ordenanza expresada en romanos II.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUIZUCAR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA Y EL CODIGO MUNICIPAL;

DECRETA LA SIGUIENTE: "REFORMA ALA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS, PERMISOS, MATRICULAS Y LICENCIAS A COBRARSE EN EL MUNICIPIO DE HUIZUCAR":

Artículo 1; Refórmese el Artículo 1, Numeral 8, del literal "a" del Rubro Construcción, de la siguiente manera: Permisos de construcción, ampliación, mejoras de vivienda, Reparaciones de interiores y exteriores de casas, Centros escolares y en general todo tipo de construcción: hasta 50 mts²

Tasa \$0.50 por metro cuadrado

Las construcciones de 50 mts² en adelante, segundo Nivel y plafones, serán tramitados sus permisos en la oficina competente.

Artículo 2; Refórmese el Artículo 1, Numeral 9, del Literal "a" del Rubro Permisos por uso de Suelo y Subsuelo, de la siguiente manera: por cada poste instalado de madera, metálico, concreto o de cualquier otro material, para el uso de la Red de Telefonía y Comunicaciones:

Tasa mensual \$ 1.00

La tasa para la red eléctrica queda sin modificar

Artículo 3; Refórmese el Artículo 1, Numeral 9, del Literal "g" del Rubro Permisos por uso de Suelo y Subsuelo, de la siguiente manera: por cada torre instalada de madera, metálica, concreto o de cualquier otro material, para el uso de la Red de Telefonía y Comunicaciones:

Tasa mensual \$ 250. 00

La tasa para la red eléctrica queda sin modificar.

Artículo 4.- La presente Reforma, entrará en vigencia el uno de enero de dos mil once.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUIZUCAR, a los siete días del mes de noviembre del dos mil diez.

MOISES AMILCAR TAMACAS CORNELIO,
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. CIPRIANO AGUSTIN GOMEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

YASMIN MARINELA PINEDA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

FIDEL ANTONIO MORALES LINARES,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

ESTEBAN PALACIOS MELARA,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE RAMON CONTRERAS LINARES,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

PATRICIA ALEJANDRA SANCHEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F034477)

DECRETO No. 4

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ:

CONSIDERANDOS:

- I. Que de acuerdo con el Art. 204 -Números 1 y 5 de la Constitución de la República, es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos municipales, en materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que conforme a los Artículos 3 numeral 1 y 5, 30 numerales 4 y 21 y 32, 34, 35 del Código Municipal, es facultad del Concejo Municipal, emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal asienta las bases o principios generales para que los Municipios emitan sus tarifas de tasas por servicios, tanto públicos como jurídicos.
- IV. Que la ordenanza de tasas publicada en el Diario Oficial número doscientos once, tomo trescientos ochenta y nueve del once de noviembre de dos mil diez, no contempla en el art. No. 7, el cobro del accesorio del 5% de fiestas patronales.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Concejo Municipal de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz.

DECRETA LA REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Art. 1.- Se incorpora al art. 7, lo siguiente:

Sobre todo ingreso que entere el contribuyente, o responsable con destino al fondo municipal proveniente de tasas, o derechos de oficina, incluidos en los art. 7 de la ordenanza reguladora de tasas por servicios, pagarán simultáneamente el gravante adicional del 5% para la celebración de las ferias o fiestas patronales, cívicas y nacionales; exceptuándose aquellos tributos que fueren cobrados mediante tiquetes de mercado debidamente autorizados por la Municipalidad.

El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón Azul de la Municipalidad de la Villa de San Luis La Herradura, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

TTE. MILTON GALILEO GONZÁLEZ LÓPEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

MARIANO CORTÉS BERNAL,
SÍNDICO MUNICIPAL.

CORALIA MURCIA DE HERNÁNDEZ,
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

ALFREDO PEÑA MARTÍNEZ,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS ALBERTO GALÁN MOLINA,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

MARIANO BALLEJO,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

OSCAR RIVERA ORTEGA,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

JULIO CÉSAR FLORES,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

GABRIEL VASQUEZ,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

RENATO MINERO ARIAS,
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

OSCAR ANTONIO GUZMÁN,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

RAÚL MERINO ESCOBAR,
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

EZEQUIEL CÓRDOVA MEJÍA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO SESENTA Y DOS:

La Municipalidad de San Salvador, CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30 numeral 4 y 77 inciso segundo, ambos del Código Municipal, DECRETA:

Art. 1. Reclasifícase a partir del doce de octubre de 2010, el presupuesto municipal vigente, así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

EGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFECCIONES DISMINUCIONES	ASIGNACIÓN REFORMADA
54	Adquisición de Bienes y Servicios	20,854,775.88	221,872.84	0.00	21,076,648.72
61	Inversión en Activos Fijos	5,587,004.32	0.00	221,872.84	5,365,131.48
	TOTAL	26,441,780.20	221,872.84	221,872.84	26,441,780.20

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día doce de octubre del año dos mil diez.



Gloria M. Calderón Sol
LIC. GLORIA MARGARITA CALDERÓN SOL DE ONATE
ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA



José Ernesto Criollo Mendoza
LIC. JOSÉ ERNESTO CRIOLLO MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL



José Armando Zepeda Valle
DR. JOSÉ ARMANDO ZEPEDA VALLE
SECRETARIO MUNICIPAL

DECRETO NÚMERO SESENTA Y CUATRO:

La Municipalidad de San Salvador, CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30 numeral 4 y 77 inciso segundo, ambos del Código Municipal, DECRETA:

Art. 1. Reclasifícase a partir del veintiséis de octubre de 2010, el presupuesto municipal vigente, así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

EGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFECCIONES DISMINUCIONES	ASIGNACIÓN REFORMADA
51	Remuneraciones	21,742,657.85	78,950.69	0.00	21,821,608.54
54	Adquisición de Bienes y Servicios	21,076,648.72	10,500.00	110,450.69	20,976,698.03
56	Transferencias Corrientes	13,019,636.47	570,000.00	0.00	13,589,636.47
61	Inversiones en Activos Fijos	5,365,131.48	21,000.00	0.00	5,386,131.48
71	Amortización en Endeudamiento Público	5,790,728.53	0.00	570,000.00	5,220,728.53
	TOTAL	66,994,803.05	680,450.69	680,450.69	66,994,803.05

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día veintiséis de octubre del año dos mil diez.



DR. NORMAN NOEL SUJANO GONZÁLEZ
ALCALDE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ ERNESTO CRÍOLLO MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL



DR. JOSÉ ARMANDO ZEPEDA VALLE
SECRETARIO MUNICIPAL

DECRETO NÚMERO SESENTA Y SEIS:

La Municipalidad de San Salvador, CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30 numeral 4 y 77 inciso segundo, ambos del Código Municipal, DECRETA:

Art. 1. Reclasifícase a partir del veintiséis de octubre de 2010, el presupuesto municipal vigente, así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

EGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFECTACIONES DISMINUCIONES	ASIGNACIÓN REFORMADA
54	Adquisición de Bienes y Servicios	21,076,648.72	210,997.76	0.00	21,287,646.48
61	Inversiones en Activos Fijos	5,365,131.48	0.00	210,997.76	5,154,133.72
	TOTAL	26,441,780.20	210,997.76	210,997.76	26,441,780.20

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día veintiséis de octubre del año dos mil diez.




 DR. NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
 ALCALDE MUNICIPAL




 LIC. JOSÉ ERNESTO CRIOLLO MENDOZA
 SÍNDICO MUNICIPAL




 DR. JOSÉ ARMANDO ZEPEDA VALLE
 SECRETARIO MUNICIPAL

DECRETO NÚMERO SESENTA Y NUEVE:

La Municipalidad de San Salvador, CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de ingresos y egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30 numeral 4 y 77 inciso segundo, ambos del Código Municipal, DECRETA:

Art. 1. Reclasifícase a partir del nueve de noviembre de 2010, el presupuesto municipal vigente, así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

INGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	AFECCIONES DISMINUCIONES	REFUERZOS INCREMENTOS	ASIGNACIÓN REFORMADA
15	Ingresos Financieros y Otros	1,272,615.18	0.00	8,521.12	1,281,136.30
	SUB TOTAL	1,272,615.18	0.00	8,521.12	1,281,136.30
EGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFECCIONES DISMINUCIONES	ASIGNACIÓN REFORMADA
51	Remuneraciones	21,821,608.54	3,309.06	45,000.00	21,779,917.60
54	Adquisición de Bienes y Servicios	21,187,695.79	55,637.67	27,868.91	21,215,464.55
55	Gastos Financieros y Otros	3,064,130.83	6,677.90	744.60	3,070,064.13
61	Inversiones en Activos Fijos	5,175,133.72	19,010.00	2,500.00	5,191,643.72
	SUB TOTAL	51,248,568.88	84,634.63	76,113.51	51,257,090.00
	TOTAL		84,634.63	84,634.63	

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día nueve de noviembre del año dos mil diez.



Paulina Luisa Aguilár de Hernández Carpio
LICDA. PAULINA LUISA AGUILAR DE HERNÁNDEZ CARPIO
ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA

José Ernesto Criollo Mendoza
LIC. JOSÉ ERNESTO CRIOLLO MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL

Dr. José Armando Zepeda Valle
DR. JOSÉ ARMANDO ZEPEDA VALLE
SECRETARIO MUNICIPAL

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL: LOS SILVA.**

CAPÍTULO I

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN,
DOMICILIO.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el código municipal, la ordenanza reguladora de las asociaciones de desarrollo comunal del municipio de San Lorenzo en el Departamento de Ahuachapán, por estos estatutos, reglamento interno y demás disposiciones aplicables.

La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la comunidad.

La Asociación se denominará: "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LOS SILVA" que podrá abreviarse: ADESCOSIL, que en los presentes estatutos se denominará la "ASOCIACIÓN".

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse en cualquiera de los casos previstos en la ordenanza reguladora, estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en cantón Las Pozas, caseríos Los Silva, del municipio de: San Lorenzo, Departamento de: Ahuachapán.

CAPÍTULO II

FINES

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física a proyectar, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.

- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la misma.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes en la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirven para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo local, regional, nacional y especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan anual de trabajo y establecer los recursos locales que deben utilizarse.

CAPÍTULO III

**CALIDAD, DEBERES Y DERECHOS DE LOS
ASOCIADOS/AS.**

Art. 5.- Los Asociados podrán ser:

- a) Activos; y
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles el requisito de edad antes mencionado será de dieciséis años.

Son Asociados Activos, todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas.

Son Asociados Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6.- Son deberes y derechos de los Asociados Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo citare por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.

- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las Sesiones de Asamblea General previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre y cuando estén relacionadas a los fines de la Asociación.

Art. 7.- Los Asociados Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General: Que será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva: Que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los estatutos.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 9.- La Asamblea General la componen todos los asociados y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos pudiendo haber representación de asociados; pero cada asociado no podrá estar representado por más de una persona. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuando sea convocado por la Junta Directiva.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados. En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación, para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y hora en que se han de celebrar.

Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la seña-

lada con los asociados que concurren, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos estatutos no concurren.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociado.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de asociado honorario.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza, reglamentos y estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer un delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, sino ameritare su destitución según la gravedad del caso.

- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá tal destitución, nombrando a continuación los sustitutos.

- En el caso de destitución de que habla el literal c) del Art. 13, la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución, nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 16.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procede de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora, para que en base a su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución.

- El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

- En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los directivos sustituidos.

- La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Art. 17.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

- De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

CAPÍTULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y suplentes electos en Asamblea General por votación nominal o pública, ya se para cargos separados o en planilla.

En todo caso, la nómina de los cargos será la siguiente: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Pro-Tesorero, Síndico y cinco Vocales.

Los cargos en la Junta Directiva serán adhonore; sin embargo el asociado que trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen del trabajo o las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente por lo menos una vez al mes y Extraordinariamente las que sea necesario previa convocatoria que haga el Presidente.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate el Presidente o el que haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 20.- Son Atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de los estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Integrar comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del estado, las municipalidades y las entidades privadas que tengan que trabajar en la región, en proyectos de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrolla.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar con las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación, hasta un máximo de \$500.00 dólares.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la Sesión Ordinaria del mes de diciembre la memoria anual de actividades.
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada.
- m) Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la Asociación.

Art. 21.- El Presidente de la Junta Directiva presidirá las Sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23.- El Secretario será el Órgano de Comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 24.- El Secretario de Actas tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General, la Junta Directiva; extender las certificaciones que se solicite a la Asociación, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 25.- El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará además, de que hagan efectivos los créditos a Favor de la Asociación y dará a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el secretario y con VISTO BUENO, del Presidente de la Asociación.

Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para la cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y registrará las firmas de Tesorero, el Presidente y el Síndico de la Asociación; se requerirán para todo retiro de los fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26.- El Pro-Tesorero tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27.- El Síndico tendrá la responsabilidad Judicial y Extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales y administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso.

A falta del Síndico fungirán los Vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión por la Junta Directiva.

De entre los Vocales de la Asociación. El Síndico elegirá un Comité de Vigilancia formado por tres miembros que tendrá acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28.- El Síndico velará por el escrito cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29.- Los Vocales colaborarán con Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por periodo de un año, pudiendo ser reelectos por otro periodo, si la Asamblea General así lo decidiere.

CAPÍTULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Por la contribución que aporten los asociados activos y será de cincuenta centavos de dólar mensual.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad para allegar fondos a la Asociación.
- d) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Los bienes de la Asociación son inalienables o imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de tres cuartas partes de sus miembros acordare afectarlos.

Art. 32.- De las utilidades obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario de la misma.

La Asociación llevará un registro especial de capital en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física siempre que conduzca operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la directiva siempre y cuando no exceda de \$500.00 dólares en caso contrario lo aprobará la Asamblea General, específicamente para el acta en que comparezca el representante de la Asociación.

Art. 33.- Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que puedan ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

CAPÍTULO IX

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 34.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva deberá poner a disposición del concejo municipal el remanente que hubiere quedado después de treinta días de pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación, con la condición de ser destinados los fondos a programas de desarrollo comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Art. 35.- La disolución de la Asociación, será acordada en Sesión Extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de la Asociación, por los motivos que la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y demás disposiciones aplicables establezcan.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado concejo, cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al expresado concejo su plan de actividades.

Art. 37.- Para la reforma de los estatutos será necesario el voto favorable de por lo menos un sesenta por ciento de los asociados en Sesión Extraordinaria de la Asamblea General para tal fin.

Art. 38.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL SUSCRITO ALCALDE Y SECRETARIA MUNICIPAL DE ESTA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRESENTE.

HACE CONSTAR: Que a las páginas cincuenta y seis y siguientes del libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva durante el corriente año, se encuentra la que literalmente dice:

Acta Número Diecisiete. Décima Séptima Sesión Ordinaria, Celebrada por la Municipalidad de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, a las ocho horas del día veintisiete de agosto de dos mil diez, fue presidida y convocada por el señor Br. Walter Fernando Ortiz Chinchilla, con asistencia de los demás concejales, Primera Regidora señora Rosa Yolanda Zepeda, Segundo Regidor don Carlos Humberto Herrera García, Cuarto Regidor don Marcos Tulio Cortez Guerrero, Regidores Suplentes Primero don Francisco Rodríguez Cazún, Segundo don Gerson Migdael Calderón Grijalva, Tercero doña Florinda Beloso de Herrarte, Cuarto don Víctor Alfredo Flores Magaña, Síndico Municipal Prof. Mario Remberto Luna Cárcamo y Secretaria del Concejo señora Teresa del Carmen Sermeño Rodríguez, se hace constar que el señor Julio César Ramírez, Tercer Regidor Propietario no se hizo presente a la Reunión no obstante su legal citación. Abierta que fue la sesión se dio principio a darle lectura acta anterior la que discutida que fue en todos sus puntos y fue aprobada sin ninguna modificación.

Acuerdo Número Cinco. Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo de la Comunidad Los Silva, de la jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán de nominada ADESCOSIL fundada en el mismo lugar, compuesta de treinta y ocho artículos y diez capítulos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a la Ley del País, el orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el art. 30 numeral 23 y 119 del Código Municipal ACUERDA: Aprobar los estatutos en todas sus partes, confiriendo a dicha Asociación el carácter de Personería Jurídica. Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diez. /// y no habiendo más que hacer constar se termina la presente acta que firmamos.- W. ORTIZ. CH./// R. Y. Z. ARDON./// C. H. HERRERA G./// J. C. RAMÍREZ./// CO. RODRÍGUEZ C./// G. M. CALDERÓN G./// FLORINDA BELLOSO DE HERRARTE./// V.A. FLORES M./// ILEGIBLE./// T.C. SERMEÑO DE R./// SRIA. MPAL./// RUBRICADAS.///

ES CONFORME.

Con su original con la cual se confrontó y para los usos que se estimen convenientes, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diez.

ROSA YOLANDA ZEPEDA,

ALCALDESA MUNICIPAL DEPOSITARIA.

TERESA DEL CARMEN SERMEÑO RODRÍGUEZ,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F034513)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA,

HACE SABER: Que por Sentencia Definitiva emitida por este Juzgado, a las catorce horas del día diecinueve de octubre de dos mil diez, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores 1) ROSA DELIA CHOTO VIUDA DE MONTERROZA, en calidad de madre sobreviviente, 2) MARTA ROSA RUIZ FUENTES, en calidad de conviviente sobreviviente, y 3) MARIA MAGDALENA RUIZ MONTERROZA hoy MARIA MAGDALENA RUIZ DE AVALOS, 4) ROSA VILMA MONTERROZA RUIZ y 5) JOSE ALFREDO RUIZ MONTERROZA, en calidad de hijos sobrevivientes del causante ALFREDO MONTERROZA CHOTO, quien al momento de su muerte era acompañado con la señora Rosa Delia Choto de Monterroza, quien era soltero, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, hijo de Rosa Delia Choto y David Monterroza, originario de esta Ciudad, y que su último lugar de domicilio fue Cantón Azacualpa, Jurisdicción de Armenia, Departamento de Sonsonate. Se le ha CONFERIDO A LOS HEREDEROS DECLARADOS EN EL CONCEPTO ANTES INDICADO LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS DE LA SUCESION.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Armenia, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil diez.- Lic. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1386

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las diez horas de este mismo día, del presente mes y año, han sido DECLARADOS HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes intestados que a su defunción dejara el señor FRANCISCO REQUINELSON CHAVEZ SERRANO; quien falleció a las veinte horas, del día veintinueve de septiembre de dos mil dos, en la Comunidad Mazatepeque, Cantón El Zapote de esta Jurisdicción; siendo éste su último domicilio; a los señores: MARIA JULIA SERRANO VIUDA DE CHAVEZ; y JESÚS ALEXANDER CHAVEZ ESCOBAR; la primera en su concepto de madre sobreviviente y el segundo en su calidad de hijo sobreviviente de dicho causante.

Se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación Definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas y diez minutos del día veintinueve de Octubre del dos mil Diez.- Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 1387

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE. JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución de las nueve horas veinticinco minutos del día catorce de octubre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante CARLOS GUZMAN o CARLOS GUZMAN PEÑA, quien fue de setenta y tres años de edad, Empleado, Soltero, quien falleció el día dieciocho de marzo de dos mil diez en la ciudad de Comasagua, Departamento de La Libertad, siendo esa ciudad su último domicilio, de parte de los menores CLAUDIA DEL CARMEN, ROBERTO CARLOS y TATIANA MARISOL todos de apellidos GUZMAN HERNÁNDEZ en calidad de hijos del referido causante, quienes son representados legalmente por su madre MARIA EVELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ o MARIA EVELIA HERNÁNDEZ. Se han conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas y quince minutos del día catorce de octubre del año dos mil diez.- Lic. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- Licda. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1388-1

RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

HACE SABER: Que a las diez horas con quince minutos de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ELMER GONZALEZ AREVALO; quien falleció el

día primero de octubre del año dos mil nueve, en Las Canteras, Cantón "Tres Ceibas", de esta jurisdicción, Departamento de Sonsonate, siendo éste su último domicilio; de parte de los señores NICOLAS ADAN GONZALEZ AREVALO y LUZ AREVALO AREVALO conocida por MARIA LUZ AREVALO, quienes tienen la calidad de padres sobrevivientes del causante en mención.

SE LE HA CONFERIDO A LOS HEREDEROS DECLARADOS EN EL CONCEPTO ANTES INDICADO, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez.- Lic. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1389-1

HERENCIA YACENTE

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día ocho de Junio del corriente año ha sido declarada YACENTE la herencia dejada por el señor LUCIANO CEA, fallecido el día cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, en el Cantón El Canelo de la jurisdicción de Nahuizalco, siendo ese el lugar de su último domicilio y se nombró Curador para que lo representara al Licenciado Carlos Ovidio Constante a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas del día veinte de Julio del dos mil diez.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1390-1

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.-

HACE SABER: Que por resolución dictada a las ocho horas tres minutos del día diecisiete de agosto de dos mil diez, se ha declarado

Yacente la herencia del señor JORGE LÓPEZ, quien falleció el día cuatro de abril del año dos mil diez, en la Colonia El Progreso, Barrio El Tránsito, de esta ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio, habiéndose nombrado como curador de la expresada herencia al Licenciado NAPOLEÓN HUMBERTO ZAMBRANO, Art. 1164. CC y 900 Pr. C.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas veinte minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil diez.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1391-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN: A las señoras FIDELINA AZUCENA UMAÑA DE RIVERA, quien actuó como Quinto Regidor Propietario y ANA MARIA RODRIGUEZ ESCOBAR, quien fungió como Octavo Regidor Propietario, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, se presenten a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos, donde se les señala Responsabilidad Patrimonial y Administrativa, por su actuación antes mencionada, en la Alcaldía Municipal de Conchagua, Departamento de La Unión, que dio origen al Juicio de Cuentas Número JC: 91-2009-1.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil diez.

Lic. ROSA GUADALUPE JIMENEZ LARIN,
JUEZ.

Lic. SANTIAGO ANIBAL OSEGUEDA R.,
JUEZ.

Lic. MANUEL DE JESUS POSADA MAJANO,
SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 1392

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

Doctor JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día veinte de julio de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las trece horas del día seis de julio de dos mil siete en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, siendo su último domicilio el de esta ciudad, dejó el señor ARTEMIO GERVACIO RAMIREZ o ARTEMIO GERVACIO, de parte de los señores ANDREA HERNANDEZ, DORA ALICIA GERVACIO HERNANDEZ, MIRNA DEL CARMEN GERVACIO HERNANDEZ, JUAN ANTONIO GERVACIO HERNANDEZ, ANA MARGARITA GERVACIO HERNANDEZ, y WILLIAM ALBERTO GERVACIO HERNANDEZ, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente, y el resto como hijos del causante, a quienes se ha nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de julio de dos mil diez.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1366-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

INFRASCRITO JUEZ:

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas diez minutos del día trece de septiembre del año dos mil diez.- Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día dos de marzo de dos mil nueve en Cantón La Pandeadura, Tacuba, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio, dejó el señor VIDAL LÓPEZ SERRANO; de parte de las señoras FRANCISCA LÓPEZ SERRANO, HERNESTINA LÓPEZ SERRANO y MARÍA DEL PILAR LÓPEZ SERRANO, en calidad de hermanas del causante.- Nómbrase a las aceptantes interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.-

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas diez minutos del día catorce de septiembre del año dos mil diez.- Dr. JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1331-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas veinte minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora DINA ANGELICA AYALA, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora BERTA AYALA, quien falleció a la una hora del día diecisiete de agosto de dos mil ocho, en San Andrés, Caserío Los Conejos. Ciudad Arce, departamento de La Libertad, siendo Ciudad Arce su último domicilio, en concepto de hija de la causante. Confiérese a la referida aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho en las presentes diligencias.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico: departamento de La Libertad, a las nueve horas treinta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil diez.- Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1367-2

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas, y quince minutos, del día dos de julio del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia INTESADA de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSÉ LUIS MORAN, quien falleció en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, a las siete horas y veinte minutos del día veintiséis de octubre de dos mil siete, siendo su último domicilio Mejicanos, de parte de los señores GLORIA DELIA SORTO DE MORAN, JARET NAUN MORAN SORTO, GLORIA EUNISES MORAN SORTO y LUIS OTONIEL MORAN SORTO, la primera como cónyuge sobreviviente del causante y los tres últimos en sus conceptos de hijos, del de cujus.

Confiérese a los aceptantes, en el carácter antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de julio de dos mil diez.- Lic. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1332-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

CARLOS SANCHEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia Suplente del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que según resolución de las quince horas del día cinco de noviembre del corriente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y en consecuencia, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de manera definitiva de parte de la señora FELIPA FLORES JOVEL, por derecho de Transmisión del señor LUIS GONZALO JOVEL y quien posee Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno cero cero nueve uno siete cero dos seis uno cero uno cero y Documento Único de Identidad Número cero uno cero dos uno ocho seis seis-tres, de la herencia que a su defunción ocurrida el día nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Barrio El Tránsito, de la ciudad de San Sebastián, departamento de San Vicente, dejó el señor JUAN PABLO JOVEL, siendo éste su último domicilio.

Se hace constar que en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia ha fungido como Apoderado General Judicial de la señora FELIPA FLORES JOVEL, la Abogada ANA DOLORES MUÑOZ FLORES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIAN, Departamento de San Vicente, a las quince horas y cuarenta y dos minutos del día cinco de noviembre de dos mil diez.- LIC. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

1 v. No. C003308

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las once horas y treinta minutos de este día; se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, y con beneficio de inventario a la señora MARÍA BERTA ROSA SÁNCHEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, hija de Isidro Rosa y de María Eustaquia Sánchez,

del domicilio de Chilanga, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cero dos millones quinientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco-dos; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos cuatro- cientos noventa mil cuatrocientos sesenta y seis-ciento uno-dos; de la herencia que en forma intestada dejó el causante JOSE YNES VASQUEZ PEREZ, conocido registralmente por JOSE INES VASQUEZ; quien fue de sesenta y cinco años de edad, casado, jornalero, originario de Chilanga, con residencia en el Barrio Concepción, de la Jurisdicción de Chilanga, departamento de Morazán, hijo de Juana de la Cruz Vásquez y de Pedro Vásquez; quien falleció a las dieciséis horas del día seis de febrero de dos mil ocho, siendo su último domicilio el Barrio Concepción, de la ciudad de Chilanga, departamento de Morazán, en concepto de conviviente del causante.

Se ha conferido a la mencionada heredera en la calidad expresada, la Administración y Representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas y cuarenta minutos del día diez de noviembre de dos mil diez.- LICDA. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C003314

LICENCIADO MARCO ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ, del domicilio de San Salvador, con Oficina situada en Colonia Médica, Calle Max Bloch, Número veintitrés de San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las siete horas del día veinticuatro de septiembre del dos mil diez, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción, acaecida en esta ciudad, dejó el señor OSCAR RAÚL MAZORRA GONZÁLEZ, conocido por OSCAR JAIME MAZORRA y por OSCAR RAÚL MAZORRA, a su hija KELLY TATIANA MAZORRA REYES, por sí y como cesionaria de los derechos que le correspondían a LUZ MARITZA MAZORRA DE CABRERA, IRIS IVETH MAZORRA DE ROMERO, NOREEN ODETTE MAZORRA CASTRO, CARLA IVONNE MAZORRA DE AMAYA, VIRNA VANESSA MAZORRA ESCAPINI, e ISA LISSETTE MAZORRA REYES, hijas del causante, y de MARÍA DEL CARMEN ESCAPINI DE MAZORRA, cónyuge sobreviviente.

Habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS DE LA SUCESIÓN, con beneficio de inventario.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario, el veinticuatro de septiembre del dos mil diez.

LIC. MARCO ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C003319

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos del día veintiséis de agosto del corriente año, se ha declarado heredero, con beneficio de inventario de la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante ANGEL MELENDEZ, ocurrida el día veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, al señor MIGUEL ANGEL CAMPOS MELENDEZ, en calidad de nieto del causante.

Y se ha conferido al heredero declarado, la Administración y la Representación Definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas diecinueve minutos del día quince de octubre de dos mil diez. Enmendado-ésta-Vale.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

1 v. No. C003324

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y quince minutos del día veinticinco de este mes, se ha DECLARADO a los menores JULIA ESTEFANI BUJAJIDA MOLINA y JUAN RAMON BUJAJIDA MOLINA, herederos testamentarios de los bienes dejados a su defunción por el causante JUAN RAMON BUJAJIDA SERVELLON o JUAN RAMON BUJAJIDAR SERVELLON, quien falleció el día trece de abril del dos mil diez, en el Hospital de Emergencias y Diagnóstico, de la ciudad de San Salvador, habiendo tenido como su último domicilio la ciudad de Santiago Nonualco, en concepto de herederos testamentarios del causante.

Confiérense a los herederos que se declaran en el carácter anteriormente mencionado, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticinco de octubre del dos mil diez.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C003328

INFRASCRITO JUEZ.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día tres de noviembre del año dos mil diez, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ab-intestato con beneficio de inventario a la señora PAZ DE MARÍA GÓMEZ viuda DE JUÁREZ y a los menores BRENDA JEAMILETH, ALEXIS ROLANDO y KAREN JASMIN, todos de apellidos JUÁREZ GÓMEZ, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores ÁNGEL JUAREZ y MARÍA LUISA MARTÍNEZ hoy DE JUAREZ, en su calidad de padres; y los menores en su calidad de hijos, representados legalmente por medio de su madre señora PAZ DE MARÍA GÓMEZ viuda DE JUÁREZ, del causante señor JOSE ROLANDO IRENEO JUÁREZ MARTÍNEZ, fallecido a las dieciséis horas veinte minutos del día cuatro de febrero de dos mil diez, en final Barrio El Calvario, Tacuba, departamento de Ahuachapán, su último domicilio.

Confiérense definitivamente a los herederos declarados la Administración y Representación de la sucesión, la que ejercerán los menores ya mencionados por medio de su madre señora PAZ DE MARÍA GÓMEZ viuda DE JUÁREZ.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas quince minutos del día tres de noviembre de dos mil diez.- DR. JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F034466

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las doce horas del día uno de junio de dos mil diez, se ha declarado heredera DEFINITIVAMENTE y con beneficio de inventario en la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JORGE ALBERTO AQUINO

TRIGUEROS, conocido por JORGE ALBERTO AQUINO, quien fue de cincuenta y tres años de edad, ladrillero, habiendo fallecido a las doce horas y treinta minutos del día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, en Colonia San Miguel, Primera Avenida Sur, lote Número 11, San Ramón, Mejicanos, siendo éste su último domicilio; a la señora MARIA CORDELIA IZQUIERDO viuda DE AQUINO, conocida por MARIA CORDELIA IZQUIERDO, MARIA CORDELIA IZQUIERDO LOPEZ, MARIA CORDELIA LOPEZ y MARIA CORDELIA LOPEZ IZQUIERDO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiriéndosele a la heredera declarada en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y quince minutos del día uno de junio de dos mil diez.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

1 v. No. F034490

VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, y Santa Tecla, con Despacho Notarial ubicado en Segunda Avenida Sur, Número uno- ocho, Condominio Arco Centro, Segundo Nivel, Local Número Dieciséis, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del día quince de noviembre del dos mil diez, se ha declarado a los señores MARIA ESTER MARTINEZ viuda DE RODRIGUEZ, antes MARIA ESTER MARTINEZ DE RODRIGUEZ, ELBA LILLIAN RODRIGUEZ MARTINEZ, conocida por ELBA LILLIAN RODRIGUEZ MARTINEZ, RIGOBERTO ARMANDO RODRIGUEZ MARTINEZ, conocido por RIGOBERTO ARMANDO RODRIGUEZ, ANA ELIZABETH RODRIGUEZ MARTINEZ, y GLORIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ MARTINEZ, Herederos Definitivos Testamentarios, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Tecla, lugar también de su último domicilio, el día veintidós de julio de dos mil diez, dejó el señor FROILAN RODRIGUEZ RAMIREZ, conocido por FROILAN RODRIGUEZ, en su calidad de Herederos Testamentarios, siendo la primera esposa, del causante, y los demás hijos del causante.

Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los dieciséis días del noviembre del año dos mil diez.-

VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F034495

LICENCIADO ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, a las doce horas y cinco minutos del día catorce de septiembre del corriente año; se declaró heredero expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las once horas treinta minutos del día cinco de marzo del año dos mil diez, en el Caserío Los Baños, Cantón Huertas Viejas, Jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, siendo la ciudad de Anamorós el lugar de su último domicilio, dejara el causante HILARIO MEDRANO MEDRANO, conocido por HILARIO MEDRANO, al heredero WILL ALFREDO MEDRANO MEDRANO, en concepto de hijo del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al heredero declarado en el carácter dicho la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F034502

JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas de este día se ha DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a las señoras HYDA MORATAYA COLORADO y GILMA MORATAYA COLORADO, en calidad de hijas de la causante señora CONCEPCION COLORADO, conocida por CONCEPCION COLORADO viuda DE MORATAYA, en la herencia intestada que ésta dejó al fallecer el día treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y uno, en el Barrio Candelaria, de esta ciudad, y Departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio.

Confiriéndoseles a las Herederas Declaradas la Administración y Representación Definitiva de la sucesión, con las facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: USULUTÁN, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.- LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F034505

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución de las diez horas del día trece de septiembre de este año, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia que a su defunción acaecida el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, originaria de Soyapango, con último domicilio en Soyapango, dejó JUDITH LOBOS MADRID, quien fue de treinta y nueve años de edad, soltera, Empleada, de nacionalidad salvadoreña, hija de CRUZ MADRID ARIAS conocido por CRUZ ARIAS; y MARÍA BERNABÉ LOVO CORNEJO, MARÍA BERNARDA LOVOS, MARÍA BERNABÉ LOVOS CORNEJO, ERLINDA LOBOS y ERLINDA LOBOS CORNEJO; a la señora FRANCISCA LOVOS MADRID, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad N° 02046073-3, en calidad de hermana de la causante, en el carácter personal en que comparece.

Confírese a la heredera la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil diez.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F034506

MARCOS ULICES VANEGAS LAZO, Notario, del domicilio de Comacarán, departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica ubicada en Segunda Calle Poniente, y Quinta Avenida Sur, Barrio El Calvario, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día doce de agosto del año dos mil diez, se ha declarado heredero definitivo al señor SALOMÓN VENTURA SALMERÓN o SALOMÓN VENTURA, de sesenta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de Anamorós, en los bienes que a su defunción dejara MARÍA ASUNCIÓN ÁLVAREZ DE VENTURA, quien falleció en la ciudad, de Anamorós, departamento La Unión, el día tres de marzo de dos mil nueve, en su concepto de cónyuge sobreviviente.

Habiéndole conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario MARCOS ULICES VANEGAS LAZO. En la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diez.

MARCOS ULICES VANEGAS LAZO,

NOTARIO.

1 v. No. F034518

MARCOS ULICES VANEGAS LAZO, Notario, del domicilio de Comacarán, departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica ubicada en Segunda Calle Poniente, y Quinta Avenida Sur, Barrio El Calvario, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día doce de agosto del año dos mil diez, se ha declarado heredero definitivo al señor CARLOS ALCIDES BURUCA, de cuarenta y seis años de edad, Licenciado en Trabajo Social, del domicilio de Bolívar, en los bienes que a su defunción dejara ISIDRO SANCHEZ, conocido por ISIDRO SORTO y como ISIDRO OSORTO, quien falleció en la Villa de Bolívar, Departamento La Unión, el día nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en su concepto de cesionario de CÁNDIDA ROMERO, conocida por CÁNDIDA ROMERO DE FERMAN y por CÁNDIDA ROMERO OSORTO.

Habiéndole conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario MARCOS ULICES VANEGAS LAZO. En la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diez.

MARCOS ULICES VANEGAS LAZO,

NOTARIO.

1 v. No. F034520

MARCOS ULICES VANEGAS LAZO, Notario del domicilio de Comacarán, departamento de San Miguel, con oficina jurídica ubicada en Segunda Calle Poniente y Quinta Avenida Sur, Barrio El Calvario, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las nueve horas del día doce de agosto del año dos mil diez, se ha declarado heredera definitiva a la señora Edis del Carmen Romero Ríos conocida por Edith del Carmen Romero, de cincuenta y seis años de edad, comerciante en pequeño, salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, en los bienes que a su defunción dejara ELMER EVER PINEDA ROMERO conocido por EVER ELMER PINEDA, quien falleció en la ciudad de West Palm Beach, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a las doce horas cincuenta y ocho minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil ocho, en su concepto de madre sobreviviente, habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario MARCOS ULICES VANEGAS LAZO. En la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diez.

MARCOS ULICES VANEGAS LAZO,
NOTARIO.

1 v. No. F034522

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las nueve horas con diez minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil diez, se han declarado herederos con beneficio de inventario a los señores MIRNA ELIA MACHADO DE ROQUE, conocida por MIRNA ELIA MACHADO VALENCIA DE ROQUE, HUGO ERNESTO PAZ VALENCIA, JULIO HUMBERTO MACHADO, conocido por JULIO HUMBERTO PAZ, JULIO PAZ MACHADO, y por JULIO HUMBERTO PAZ MACHADO, en su concepto de hijos del causante, y la primera además, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor RENE OSMARO MACHADO PAZ, hijo del causante, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio a las tres horas y treinta minutos del día siete de noviembre del año dos mil cinco, dejó el señor JULIO PAZ MACHADO conocido por JULIO DE JESUS PAZ. Se les ha conferido a los herederos la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil, San Salvador, a las once horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil diez. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F034527

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas treinta y cuatro minutos del día cuatro de noviembre de dos mil diez, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción defirió el causante señor JUAN ARTURO MENA, quien falleció en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta ciudad, el día veinticinco de junio de dos mil seis, a los señores JUAN JOSE, ROLANDO ANTONIO y CARLOS ALBERTO todos de apellidos MENA FLORES, en su calidad de hijos sobrevivientes del De Cujus.

Confírasele a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las quince horas cuarenta minutos del día doce de noviembre de dos mil diez. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F034532

RAUL EDUARDO BENITEZ DENIS, Notario, de este domicilio, con Oficina establecida en Avenida San Lorenzo, Número ciento trece, local cuatro, Segunda Planta, Colonia El Refugio, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las doce horas de este mismo día; ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor ALBARO RICARDO ABELAR NAJARRO conocido por ALVARO RICARDO AVELAR NAJARRO, quien fuera de setenta y dos años de edad, motorista, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos ocho uno cuatro ocho dos-uno, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos siete-dos nueve cero seis tres ocho-cero cero uno-cuatro, y quien falleció el día catorce de agosto del año en curso, en esta ciudad, siendo el lugar de su último domicilio, el de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad; la señora: JUANA LILIAM HERNANDEZ ORELLANA DE AVELAR conocida por JUANA LILIAM HERNANDEZ, JUANA LILIAM HERNANDEZ ORELLANA, LILIAM HERNANDEZ ORELLANA y por JUANA LILIAM HERNANDEZ ORELLANA, quien es de sesenta y seis años de edad, pensionada, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos ocho uno dos seis cero-nueve, y Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-uno cero uno cero cuatro tres-cero cero uno-seis; por derecho propio, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante y además como cesionaria de los derechos herenciales que les correspondían a las señoras: LILIAM CAROLINA AVELAR DE FIGEAC y ANA HERMELINDA AVELAR HERNANDEZ, conocida por ANA HERMELINDA AVELAR, ANA LINDA AVELAR HERNANDEZ, ANA LINDA AVELAR, LINDA AVELAR HERNANDEZ y por LINDA AVELAR, en sus calidades de hijas del referido causante. Habiéndosele conferido en tal carácter, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario Raúl Eduardo Benítez Denis, San Salvador, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez.

RAUL EDUARDO BENITEZ DENIS,

NOTARIO.

1 v. No. F034578

JAIME DAVID GUEVARA VENTURA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con veinticinco minutos de este día, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día once de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó la señora JOSEFINA POSADA, quien fue de sesenta y un años de edad, soltera, panificadora, hija de Hortensia Posada, originaria de esta ciudad; de parte de la señora DORA MARINA POSADA conocida por DORA MARINA POSADA MARTI y como DORA MARINA POSADA CASQUINO, en calidad de hija de la causante y en su carácter personal. Habiéndosele conferido a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, la cual ejercerá conjuntamente con los señores MARCOS ANTONIO POSADA, MANUEL DE JESUS POSADA, ROBERTO ARMANDO POSADA, ANA JOSEFINA POSADA, conocida por ANA JOSEFINA POSADA MARTIR; JUDITH DEL CARMEN POSADA, conocida por JUDITH DEL CARMEN POSADA MARTIR; y SONIA VIRGINIA POSADA, todos en calidad de hijos de la causante, herederos anteriormente ya declarados.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diez. LIC. JAIME DAVID GUEVARA VENTURA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F034587

JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Juez de lo Civil Suplente de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas con treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil diez. Se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, siendo también su último do-

milio, el día veinte de abril de mil novecientos noventa, dejó el causante FRANCISCO NAJERA HUEZO, a la señora FLOR EDELMIRA MARTINEZ, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían al señor MANUEL NAJERA, en su calidad de hermano del referido de cujus. Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil diez. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F034596

JORGE GOCHEZ LEMUS, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en: Avenida Independencia Sur número cuarenta y siete, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día quince de septiembre de dos mil diez, se ha declarado al señor CARLOS EFRAIN MONROY MARTINEZ, heredero definitivo, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad, siendo su último domicilio esta ciudad, el día trece de Febrero de mil novecientos noventa y seis, dejara el señor HECTOR ARMANDO GALDAMEZ, en su concepto de cesionario, de los derechos que en esa sucesión, le correspondían a la madre del causante señora Erlinda Galdámez Escobar, conocida por Herlinda Galdámez, a la cónyuge Rut Yolanda Mendoza de Galdámez, y a los hijos Dina Esperanza Galdámez Mendoza, y Francis Omar Galdámez Mendoza; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Ana, a los once días del mes de octubre de dos mil diez.

JORGE GOCHEZ LEMUS,

NOTARIO.

1 v. No. F034597

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

CARLOS ARNOLDO MARTINEZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica situada en Edificio Niza, Local Doscientos seis, situado en la Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas del día ocho de noviembre del año dos mil

diez, se ha tenido por aceptada expresamente, y con BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora Lorena Elayne Mendoza González, quien falleció el día nueve de octubre del dos mil ocho, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Chalchuapa, departamento de Santa Ana, de parte de los señores Marcos Antonio Hernández González y Jorge Mauricio Linares Mendoza, en calidad de hijos de la causante. Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados a partir desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario en San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del dos mil diez.

CARLOS ARNOLDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C003306

RHINA CECILIA LUNA LARA, Notario, de este domicilio y de San Salvador, con Oficina Notarial situada entre Primera Calle Oriente y Primera Avenida Norte, Número Uno- Nueve, Santa Tecla, de este Departamento, al PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas del día diez de noviembre del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte del causante SAMUEL MARTIR JUAREZ SORIANO, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día siete de junio del año dos mil tres, falleció en el Hospital San Rafael, de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, dejó a los señores JAVIER GEOVANI JUAREZ TEJADA y LUIS ERNESTO JUAREZ TEJADA, en su carácter de hijos del causante, habiéndose conferido a los herederos la declarada ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN expresada, con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que AVISA al público para los efectos consiguientes.

Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.

LICDA. RHINA CECILIA LUNA LARA,

NOTARIO.

1 v. No. F034455

MARCIAL ROBERTO HERNANDEZ CHAVEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, en este Departamento, con Oficina Jurídica situada en Once Calle Poniente y Primera Avenida Norte, número seiscientos veintiséis, Local Nueve, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de las trece horas del día doce de noviembre del presente año, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia Intestada que a su defunción dejara la señora MARIA URSULINA MEJIA MEJIA conocida por MARIA URSULINA MEJIA, MARIA MEJIA y por MARIA MEJIA MEJIA, quien falleció a las cero horas doce minutos del día once de septiembre del presente año, en Residencial Santa Teresa, Senda Diecisiete, Polígono I-Tres, Casa Número Seis, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio; a favor de los señores LEONARDO ENRIQUE VELASQUEZ MEJIA y MARTA VICTORIA MEJIA, en sus calidades de Hijos de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten en la citada oficina, en el término de quince días contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario MARCIAL ROBERTO HERNANDEZ CHAVEZ, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MARCIAL ROBERTO HERNANDEZ CHAVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F034478

JORGE ALBERTO HERRERA, Notario, del domicilio y Departamento de San Salvador, con Oficina en Alameda Juan Pablo II, número seiscientos ocho, planta Alta,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día cuatro de noviembre del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JULIO SANCHEZ, conocido por JULIO SANCHEZ REYES, quien falleció, a los treinta y cinco años de edad, en el Cantón Joya de Girón, jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo la ciudad de San Salvador, su último domicilio, a las catorce horas del día veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, sin haber formalizado Testamento alguno de parte de MAIRA ELIZABETH SANCHEZ, conocida por MAIRA ELIZABETH SANCHEZ TANNER, de treinta años de edad, de aten-

ciones del hogar, del domicilio de Portland, Oregón, Estados Unidos de Norte América, con Residencia temporal en esta ciudad, con Documento Único de Identidad cero cuatro seis seis ocho cinco seis cero - dos, y Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta mil setecientos ochenta- ciento treinta y uno- tres, en concepto de hija del referido causante; habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario Doctor Jorge Alberto Herrera, San Salvador, a las dieciséis horas del día cuatro de noviembre del año dos mil diez.

DR. JORGE ALBERTO HERRERA,
NOTARIO.

1 v. No. F034499

ROMEO NAPOLEON BENAVIDES GARAY, Notario de este domicilio, con Oficina en la Diecinueve Calle Poniente, Número Trescientos Quince, Edificio "M.M" local Número Tres, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinte del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ISMAEL RAMOS, conocido por ISMAEL PEREZ RAMOS e ISMAEL PEREZ, quien fue de setenta años de edad, jornalero, originario de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, quien falleció a las once horas, del día treinta de octubre del año de mil novecientos noventa, en el Cantón San José La Montaña, Jurisdicción de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, su último domicilio, de parte de la señora MARIA SARA LOPEZ PEREZ, en concepto de hija del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veinte de octubre del año dos mil diez.

LIC. ROMEO NAPOLEON BENAVIDES GARAY,
NOTARIO.

1 v. No. F034504

JUAN JOSE ALAS, Notario de este domicilio, con Despacho Jurídico, ubicado en Veintinueve Avenida Norte, Número mil ciento sesenta y seis, Colonia Buenos Aires Sur, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las dieciséis horas del día doce de noviembre del dos mil diez; se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora MARÍA GRACIELA FERNÁN VALENZUELA conocida por GRACIELA VALENZUELA FERMAN, MARIA GRACIELA VALENZUELA FERMAN, GRACIELA FERMAN, GRACIELA VALENZUELA, MARIA GRACIELA FERMAN VALENZUELA DE RIVERA ARDON y GRACIELA VALENZUELA DE RIVERA, quien falleció a las diecisiete horas y treinta minutos del día dos de febrero de dos mil diez, en Urbanización San Belarmino, Pasaje Shutia número tres-b, de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a favor de los señores TERESA DE JESUS ARDON VIUDA DE RAMIREZ conocida por TERESA ARDON DE RAMIREZ Y TERESA DE JESUS ARDON VIUDA DE RAMIREZ, ANA LETICIA ARDÓN VALENZUELA conocida por LETICIA ARDÓN VALENZUELA DE BURGOS, RUTH YANIRA ARDON DE MARTINEZ, FRANCISCO RODOLFO ESCOBAR ARDON conocido por RODOLFO ESCOBAR ARDON, y JOSE RAFAEL RODRIGUEZ CALZADA en su carácter de cesionario del derecho de herencia que le correspondía al señor NAPOLEON ARDON RIVERA conocido por NAPOLEÓN ARDON VALENZUELA, quienes son los herederos Testamentarios de la causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión Testamentaria con las facultades y las restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia, para que se presenten en la oficina indicada, en el término de quince días contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Despacho del Notario Lic. JUAN JOSE ALAS, en la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de noviembre del dos mil diez.

LIC. JUAN JOSE ALAS,
NOTARIO.

1 v. No. F034508

FRANCISCO NAPOLEON DUEÑAS ABREGO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Centro Comercial Flor Blanca, local dos-dos, segundo Nivel, Colonia Flor Blanca, entre Octava Calle Poniente y Calle Monseñor José María Escrivá de Balaguer, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas treinta minutos del día veinte de octubre del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día diez de mayo del año dos mil diez, dejó la señora MERCEDES ORELLANA DE LOPEZ, de parte de los señores RAFAEL ANTONIO LOPEZ CALLES, actuando en su carácter personal, y además en nombre y representación en su calidad de Apoderado del señor PEDRO AQUILES ORELLANA FLORES, conocido tributariamente por PEDRO AQUILES FLORES ORELLANA, TERESA CAROLINA ORELLANA DE PALENCIA, y RAFAEL ISAAC LOPEZ ORELLANA, quienes actúan en calidad de cónyuge sobreviviente, y en calidad de hijos de la causante, respectivamente, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario, Francisco Napoleón Dueñas Abrego, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

LIC. FRANCISCO NAPOLEON DUEÑAS ABREGO,

NOTARIO.

1 v. No. F034523

AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Avenida Juan Manuel Rodríguez, Número Diecisiete, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, dada en Zacatecoluca, a las ocho horas del día veinticuatro de julio del dos mil seis, se ha tenido por Aceptada, expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora LAURA MARGARITA FUENTES VIUDA DE MEJIA o LAURA MARGARITA FUENTES, la Herencia Intestada, que a su Defunción dejó el causante SALVADORELY MEJIA RODRIGUEZS, quien fue de cuarenta años de edad, casado, Profesor, originario de esta ciudad su último domicilio, Salvadoreño, y falleció el dos de abril de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Pedregal, jurisdicción de El Rosario, La Paz, en esta ciudad, en su calidad de cón-

yuge sobreviviente de dicho causante; y se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interinas de tal Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Zacatecoluca, uno de diciembre del dos mil siete.

LIC. AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO,

NOTARIO.

1 v. No. F034528

AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Avenida Juan Manuel Rodríguez, Número Diecisiete, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, dada en Zacatecoluca, a las ocho horas del día treinta de abril del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada, expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su Defunción dejó el causante JUAN INÉS CANJURA o JUAN INÉS CANJURA BAIRES, quien fue de sesenta y un años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Tepetitán, habiendo sido Santiago Nonualco, su último domicilio, salvadoreño, hijo de Aquilino Canjura y de Ricarda Baires, y falleció a las nueve horas del dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, en el Hospital Nacional Santa Teresa de Zacatecoluca, de parte de la señora GLADIS ESTELA NAVARRO DE CANJURA, cónyuge sobreviviente; y se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interinas de tal Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Zacatecoluca, treinta de abril del año dos mil diez.

LIC. AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO,

NOTARIO.

1 v. No. F034529

JULIOCESAR VARGAS ELIAS, Notario, del domicilio de Soyapango, con Oficina ubicada en Calle Cuscachapa # 91, Ciudad Credisa, Soyapango,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día ocho de noviembre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor JUAN JOSE LOPEZ SURIA, la herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en Cojutepeque, Cuscatlán, el día dieciocho de diciembre de dos mil nueve, dejó la señora JUANA SURIA DE LOPEZ, aceptación hecha en su concepto de hijo sobreviviente de la Causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión al señor JUAN JOSE LOPEZ SURIA, con las facultades y restricciones de ley; en consecuencia, por este medio se comunica de dichas diligencias, para que las personas que se crean con derecho a la referida herencia, se presenten a la oficina del Notario en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Despacho del Notario Julio César Vargas Elías; Soyapango, a los once días del mes de noviembre de dos mil diez.-

JULIO CESAR VARGAS ELIAS,
NOTARIO.

1 v. No. F034549

JULIOCESAR VARGAS ELIAS, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle Cuscachapa # 91, Ciudad Credisa, Soyapango,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día cinco de noviembre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las señoras: MARIA ANA CASTELLANOS DE ALDANA y YANIRA DEL CARMEN ALDANA CASTELLANOS, hoy DE VILLEDA, la herencia Testamentaria que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día once de febrero de dos mil diez, dejó el señor ARMANDO ALDANA MARTINEZ, aceptación hecha en su concepto de cónyuge sobreviviente la primera y como hija del Causante la segunda, ambas Herederas Testamentarias. Habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión a Yanira del Carmen Aldana Castellanos, con las facultades y restricciones de ley; en consecuencia por este medio se cita al señor OSCAR ARMANDO ALDANA CASTELLANOS, y alguno otro, que se crea con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del Notario en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina del Notario Julio César Vargas Elías; en la ciudad de Soyapango, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil diez.-

JULIO CESAR VARGAS ELIAS,
NOTARIO.

1 v. No. F034551

CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Residencial Las Araucarias, Apartamento número diez "E". San Marcos,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diecisiete horas del día veintidós de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de inventario,

la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, del departamento de San Salvador, su último domicilio, el día veinticinco de julio de dos mil diez, dejó el señor JUAN NOE RAMIREZ HERNANDEZ, de parte del señor HENRY WILFREDO RAMIREZ MENJIVAR, en su concepto de hijo del causante, habiéndosele concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintitrés de octubre del dos mil diez.

LIC. CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ,
NOTARIO

1 v. No. F034557

CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Residencial Las Araucarias, Apartamento número diez "E". San Marcos,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diecisiete horas del día veintidós de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, del Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día veinticinco de febrero de dos mil ocho, dejó la señora MARIA DOLORES MENJIVAR DE RAMIREZ, de parte del señor OLIVER NOE RAMIREZ MENJIVAR, en su concepto de hijo de la causante, habiéndosele concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintitrés de octubre del dos mil diez.

LIC. CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F034558

RODOLFO DE JESUS RECINOS, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Oficina situada en Tercera Calle Oriente # 4B, San Martín, Departamento de San Salvador, al público.-

HACE SABER: Que por resolución de Acta Notarial de las nueve horas del día ocho de noviembre del año dos mil diez, ante mis Oficios

Notariales, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día diecinueve de diciembre del año dos mil dos, a las quince horas y treinta minutos, Colonia Santa María Dos, pasaje diecisiete, polígono Q, casa número veintisiete, San Martín, Departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor, SALVADOR ALFONSO LOPEZ SALAZAR de parte de las señoras, PATRICIA LORENA LOPEZ ESCOBAR, XIOMARA ELIZABETH LOPEZ ESCOBAR y SONIA CAROLINA LOPEZ ESCOBAR en su concepto de hijas del Causante, habiéndoseles conferido la Administración Interina de la Sucesión, con facultades y restricciones del Curador de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, a fin de que si hay personas que se crean con mejor derecho, en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto.

Librado en la Oficina del Notario, RODOLFO DE JESUS RECINOS, San Martín, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil diez.-

LIC. RODOLFO DE JESUS RECINOS,
NOTARIO.

1 v. No. F034568

MARIA LUCILA CAMPOS DE REYES, Notario, del domicilio de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a mi Oficina ubicada en Avenida Don Bosco número Trescientos cuarenta y nueve, Urbanización Padilla Cuellar, San Salvador, teléfono 77 76 62 40, se ha presentado la Licenciada ROSA LIDIA TOBAR GARCIA, Abogado y Notario, de este domicilio, en calidad de Apoderada General Judicial y Especial del señor JESUS AGUSTIN LORENZANA conocido también por JESUS AGUSTIN LORENZANA ANGEL y por AGUSTIN LORENZANA, actualmente de cincuenta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, a ACEPTAR EXPRESAMENTE y con beneficio de inventario en mis oficios notariales, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA ANTONIETA ANGEL quien falleció en San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas quince minutos del día cuatro de enero de dos mil nueve, siendo esta ciudad su último domicilio, herencia testamentaria que le corresponde en calidad de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO instituido mediante Testamento Abierto otorgado por la causante MARIA ANTONIETA ANGEL, por lo que he tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de JESUS AGUSTIN LORENZANA conocido también por JESUS AGUSTIN LORENZANA ANGEL y por AGUSTIN LORENZANA la referida herencia testamentaria y le he conferido al aceptante la Ad-

ministración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

San Salvador, quince de noviembre de dos mil diez.

MARIA LUCILA CAMPOS DE REYES,
NOTARIO.

1 v. No. F034583

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y diez minutos del día veintuno de octubre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las doce horas y treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil nueve, en Cantón Las Higueras, jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio la población de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial; dejó la señora ELVIA ELIZABETH CHAVEZ DE PEREZ, quien fue de treinta y dos años de edad, costurera, casada; de parte del menor HERBERTH ISAAC PEREZ CHAVEZ, en su concepto de hijo de la expresada causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores EFRAIN CHAVEZ DIAZ conocido por EFRAIN CHAVEZ, LUISA CONCEPCION MUÑOZ DE CHAVEZ y JOSE ANGEL PEREZ LIMA; los dos primeros, en su calidad de padres de la causante ELVIA ELIZABETH CHAVEZ DE PEREZ, y el tercero en su concepto de cónyuge de la mencionada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá el menor HERBERTH ISAAC PEREZ CHAVEZ, por medio de su representante legal señor JOSE ANGEL PEREZ LIMA.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas cinco minutos del día veintitrés de octubre de dos mil diez.- LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. WILBER FRANCISCO ROBERTO GROSS MENDEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F034451-1

ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Ochenta y Nueve Avenida Norte, Número Quinientos Setenta, Colonia Escalón, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diez horas, treinta minutos, del día treinta de Julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad, su último domicilio, el día diecinueve de Octubre del año dos mil nueve, dejó la señora EMMA NOEMI ALVAREZ MEZA conocida por EMMA ALVAREZ MEZA; ENMA ALVAREZ DE DUMONT y por EMMA NOEMY ALVAREZ MEZA, de parte de los señores JACK ROBERT DUMONT ALVAREZ y CLAUDE ANGELA DUMONT ALVAREZ hoy CLAUDE ANGELA DUMONT ALVAREZ DE HAWK, quienes actúan en su carácter personal y en concepto de hijos de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia testamentaria.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE, a las quince horas, del día veintiocho de octubre del año dos mil diez.

ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F034483-1

LIZETT CAMBARA DE BOLAÑOS, Notaria, del domicilio de Santa Ana y del de Villa El Congo, con oficina jurídica en 7ª. Calle Oriente entre 1ª y 3ª Ave. Sur # 7-B, Santa Ana, al PÚBLICO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a los ocho horas del día dieciséis de agosto del dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte de ROLANDO ELISEO MANCIA OSORIO, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día siete de octubre de dos mil ocho, en El Congo, Santa Ana, dejó el causante ROLANDO MISAEAL MANCIA conocido por ROLANDO MISAEAL MANCIA LOPEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, motorista, del domicilio de El Congo, Santa Ana, lugar de su último domicilio, por derecho propio como hijo del referido causante y como cesionario del derecho hereditario que les correspondía como hijas a ANA ELSA OSORIO DE TOBAR conocida por ANA ELSA OSORIO MANCIA, y ROXANA MELGAR conocida por ROXANA HAYDEE MANCIA OSORIO, ambas por derecho propio como hijas del causante, por medio de su Apoderado el Licenciado JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ. Confiéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diez.

LIC. LIZETT CAMBARA DE BOLAÑOS,
NOTARIA.

3 v. alt. No. F034535-1

LIZETT CAMBARA DE BOLAÑOS, Notaria, del domicilio de Santa Ana y del de Villa El Congo, con oficina jurídica en 7ª. Calle Oriente entre 1ª y 3ª Ave. Sur # 7-B, Santa Ana, al PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día dieciséis de agosto del dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte de ROXANA MELGAR conocida por ROXANA HAYDEE MANCIA OSORIO y ROLANDO ELISEO MANCIA OSORIO, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día trece de abril de dos mil seis, en El Congo, Santa Ana, lugar de su último domicilio, dejó la causante ZOILA SICILIA OSORIO CRUZ conocida por ZOILA SICILIA OSORIO DE MANCIA y ZOILA OSORIO CRUZ, quien fue de sesenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de El Congo, Santa Ana, la primera por derecho propio como hija de la referida causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía como hija a ANA ELSA OSORIO DE TOBAR conocida por ANA ELSA OSORIO MANCIA y el segundo por derecho propio como hijo del causante, ambos por medio de su Apoderado el Licenciado JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ.

Confiéndosele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diez.

LIC. LIZETT CAMBARA DE BOLAÑOS,
NOTARIA.

3 v. alt. No. F034536-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: "Que por resolución proveída en este Juzgado a las catorce horas con treinta minutos del día tres de noviembre del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIANA DE JESÚS MACIAS, quien falleció el día veintinueve de octubre de dos mil seis, a la edad de setenta y seis años, ama de casa, soltera, originaria de esta ciudad, siendo esta misma ciudad su último domicilio de parte del señor RENÉ MAURICIO MACIAS, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve - cero dos cero nueve cincuenta y cinco - cero cero uno- cinco, en su calidad de hijo de la causante en mención; confiriéndose al heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto."

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los tres días del mes de noviembre de dos mil diez.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ESTELA DEL CARMEN MARTÍNEZ PARADA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034552-1

JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, Juez de lo Civil Suplente de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil diez. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo esta Ciudad de San Marcos, su último domicilio, el día diez de agosto del dos mil tres, dejó la causante VICTORIA DE LA CRUZ DE DÍAZ, conocida por VICTORIA DE LA CRUZ GONZÁLEZ, de parte de los señores MARCO AURELIO DÍAZ DE LA CRUZ y GUILLERMINA DÍAZ DE PONCE, conocida por GUILLERMINA DÍAZ DE LA CRUZ, ambos como hijos de la de

cujus en mención. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil diez.- LIC. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. ANTONIO CORTEZ GÓMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034618-1

HERENCIA YACENTE

LICENCIADO OSCAR EDGARDO CALDERÓN NUÑEZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Herencia Yacente promovidas por la Licenciada Cruz Evelyn Merlos de Cabrera, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora Alicia Sandoval Guevara, por resolución proveída por este tribunal a las diez horas con diez minutos del día ocho de noviembre del corriente año, se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA que a su defunción dejó la causante señora VINICIA CARRANZA, o VINICIA CARRANZA viuda DE SANDOVAL o BENICIA CARRANZA viuda DE SANDOVAL, quien fuera de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, viuda, originaria de esta ciudad, de nacionalidad Salvadoreña, hija de los señores Crescencio Carranza y Tránsito Sandoval, quien falleció el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y siendo su último domicilio el Cantón San Miguel, Municipio de Texistepeque, de este departamento, NOMBRESE CURADOR de la misma a la Licenciada ANA SILVIA SOTO DE GUEVARA, quien según información proporcionada por la Licenciada Merlos de Cabrera, es de cincuenta y un años de edad,

Abogada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos doce mil novecientos cincuenta guión seis, para que la represente de conformidad con el Art. 481 del Código Civil, y quien deberá actuar respetando las prohibiciones a que hace referencia los Art. 486 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las once horas cincuenta y nueve minutos del día ocho de noviembre del año dos mil diez.- LIC. OSCAR EDGARDO CALDERÓN NUÑEZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO DE SANTA ANA.- LIC. JAIME MANUEL BENÍTEZ BAÑOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034566-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas con quince minutos del día veintiocho de octubre del corriente año en las diligencias de aceptación de herencia yacente promovidas por la Licenciada CRUZ EVELYN MERLOS DE CABRERA, bajo la referencia 00143-10-DV-2CM1, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejara el causante DANIEL HUMBERTO SANDOVAL CARRANZA; quien falleció el día diecisiete de abril de mil novecientos ochenta en la Ciudad de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, siendo éste su último domicilio, así mismo, se ha nombrado como curadora de dicha sucesión a la Licenciada ANA SILVIA SOTO DE GUEVARA, quien es de cincuenta y un años de edad, Abogada, de este domicilio.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a ejercer su derecho a este Tribunal sobre la herencia yacente, en el término de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a ocho horas cuarenta minutos del día tres de noviembre de dos mil diez.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. JAIME MANUEL BENÍTEZ BAÑOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034567-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las diligencias de herencia yacente promovidas por la Licenciada CRUZ EVELYN MERLOS DE CABRERA, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora ALICIA SANDOVAL GUEVARA, por resolución proveída por este tribunal a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día tres de noviembre del corriente año, se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA que a su defunción dejó la causante señora MARÍA JULIA SANDOVAL DE AVILÉS, quien fuere de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, hija de VINICIA CARRANZA, y de ADELAIDO SANDOVAL, y quien falleció el día ocho de marzo de dos mil cuatro, siendo en Cantón San Miguel, caserío El Zunza, Municipio de Texistepeque, de este Departamento, su último domicilio, NOMBRE SE CURADOR, de la misma a la Licenciada ANA SILVIA SOTO DE GUEVARA, quien según información proporcionada por la Licenciada MERLOS DE CABRERA, es de cincuenta y un años de edad, abogada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero un millón setecientos doce mil novecientos cincuenta guión seis, para que la represente de conformidad con el artículo 481 del Código Civil y quien deberá actuar respetando las prohibiciones a que hace referencia los artículos 486 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Lo que se hace de conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las quince horas cincuenta y nueve minutos del día tres de noviembre del año dos mil diez.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JAIME MANUEL BENÍTEZ BAÑOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034571-1

TÍTULO SUPLETORIO

RUBEN ARTURO DURAN ERAZO, Notario, del domicilio de Ilopango, con oficina situada en Primera Calle Oriente Número cuatro, Ilopango, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a su oficina se ha presentado el señor, JUAN RAMÓN RAMÍREZ, de treinta y siete años de edad, motorista, de este

domicilio, solicitando Título Supletorio de Dominio, de un inmueble que posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde el día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco; inmueble de naturaleza urbana y libres de gravámenes y que se encuentra situado en COMUNIDAD LA CAMPIÑA, LOTE NÚMERO DIECISÉIS, PASAJE CUATRO, POLÍGONO "A", SAN BARTOLO, JURISDICCIÓN DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR que se describe así: AL PONIENTE. Formado por dos tramos rectos descritos así: del mojón M uno al mojón M dos, se mide una distancia de dos punto cincuenta metros y rumbo Norte, quince grados treinta y dos minutos cero segundos Oeste, colindando en este rumbo con pasaje cuatro de uno punto setenta y cinco metros de ancho; del mojón M dos al mojón M tres, se mide una distancia de diez punto treinta y siete metros y rumbo Norte quince grados treinta y dos minutos cero segundos oeste, colindando en este rumbo con casas de Comunidad La Campiña; AL NORTE: formado por un tramo recto así, del mojón M tres al mojón M cuatro, se mide una distancia de siete punto cuarenta y cuatro metros y rumbo Norte, setenta y nueve grados treinta minutos y cero segundos Este, colindando en este rumbo con inmueble propiedad de Comunidad Bendición de Dios, AL ORIENTE: Formado por un tramo recto descrito así: del mojón M cuatro al mojón M cinco, se mide una distancia de doce punto treinta y cuatro metros y rumbo Sur ocho grados treinta minutos cero segundos Este, AL SUR: Formado por un tramo recto descrito así: del mojón M cinco al Mojón M uno, se mide una distancia de cinco punto ochenta y siete metros y rumbo Sur setenta y cinco grados quince minutos cero segundos Oeste, colindando en este rumbo con casa de la Comunidad La Campiña, llegando así al punto inicial M uno, donde se inició la presente descripción técnica. El inmueble descrito es de la capacidad superficial de OCHENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO DIECINUEVE PUNTO SETENTA Y UN VARAS CUADRADAS. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y no tienen cargas o derechos que pertenezcan a otras personas. Continúa manifestando el compareciente que el inmueble descrito lo hubo por compra que de él hizo a la Municipalidad de Ilopango, por el precio de quinientos noventa y ocho dólares con cincuenta centavos de dólar de Los Estados Unidos de América. Los colindantes son todos del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador.

Librado en la Ciudad de Ilopango, a los veinte días del mes de Julio de dos mil diez.

LIC. RUBÉN ARTURO DURÁN ERAZO,
ABOGADO Y NOTARIO.

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

EL INFRASCRITO MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CERTIFICA: Que a folio veinte frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice: "NÚMERO VEINTE. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería vigente y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO promovidas por la señora AMADA CUBA DE CHÁVEZ, se hace el siguiente asiento: "MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día seis de septiembre de dos mil diez. Admítase la solicitud presentada por la señora AMADA CUBA DE CHÁVEZ, relativa a que se le conceda la calidad de Salvadoreña por NACIMIENTO, por ser de origen y Nacionalidad NICARAGÜENSE y tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establece el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República. La señora Amada Cuba de Chávez, es de cincuenta y siete años de edad, de sexo femenino, casada, Licenciada en Ciencias de la Educación, del domicilio de Ayutuxtepeque, de Nacionalidad Nicaragüense, originaria del municipio de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, lugar donde nació el día ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, portadora de su Carné de Identificación de Residente Centroamericana número uno uno dos seis cero, inscrito en el Registro de Residentes Centroamericanos que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. Su cónyuge responde al nombre de DUGLAS RENÉ CHÁVEZ NATIVI, de cincuenta y tres años de edad, Técnico en Ingeniería Civil, de Nacionalidad Salvadoreña, sus padres respondían a los nombres de: ARMENGOL CUBA MARTÍNEZ y EMPERATRIZ SOZA CORDERO, ambos de Nacionalidad Nicaragüense, fallecidos. CONSIDERANDO: I. Que la peticionaria en su solicitud a folio cinco en lo pertinente manifiesta que por ser de origen y Nacionalidad Nicaragüense y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el día dos de junio de mil novecientos ochenta y cinco, es su deseo y voluntad optar a la Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento, por lo que de conformidad con el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, y artículo treinta y ocho de la Ley de Extranjería, pide se le reconozca dicha calidad, para lo cual presenta para que se agregue la documentación siguiente: a) Certificación Partida de Nacimiento, debidamente autenticada, a folios siete al diez, b)

Fotocopia confrontada con su original de su Carné de Identificación de Residente Centroamericana, a folio once; c) Constancia médica, expedida por la Doctora Olga Lidia Gómez de Álvarez, en la que consta que la peticionaria no padece de enfermedades infectocontagiosas a folio doce; d) Certificación partida de matrimonio, a folio trece; e) Fotocopia de pasaporte, a folios catorce al veintitrés; f) Fotocopia Documento Único de Identidad de su cónyuge, señor Duglas René Chávez Nativi, a folio veinticuatro; g) Certificación partida de nacimiento de su cónyuge, a folio veinticinco. II. Que la documentación presentada demuestra: a) Que la solicitante es originaria de Nicaragua, uno de los países que constituyeron la República Federal de Centroamérica, b) Que la solicitante ha reunido los requisitos exigidos para iniciar las diligencias de nacionalización, c) Que tiene en el país arraigo familiar por haber contraído matrimonio con salvadoreño y haber procreado tres hijos, nacidos en El Salvador, laboral y por residencia. III. De conformidad al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución, tienen derecho a que se reconozca a su favor la calidad de Salvadoreña por nacimiento; en tal sentido la atribución de esta autoridad se orienta a determinar si se reúnen los requisitos específicos para la nacionalización, en los términos que establece la Constitución y la Ley de Extranjería artículos treinta y ocho y cuarenta y tres. Cumplido lo anterior se procede a emitir acto administrativo de declarar a favor de la solicitante la calidad que invoca y que la Constitución le reconoce. POR TANTO: De acuerdo con los considerandos anteriores y de conformidad con el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, doscientos dieciséis, doscientos diecisiete, doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil, treinta y ocho y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele a la señora AMADA CUBA DE CHÁVEZ, de las generales expresadas la calidad de SALVADOREÑA por NACIMIENTO, por ser de origen y Nacionalidad Nicaragüense y tener domicilio fijo en El Salvador. La favorecida conserva su nacionalidad de origen, de acuerdo a lo establecido en el artículo noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República. NOTIFÍQUESE, y transcurrido el plazo para recurrir inscribase esta resolución en el libro de asientos de sentencias de nacionalidad salvadoreña por nacimiento. Certifíquese, confróntese y dése cumplimiento al artículo cuarenta y

cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería. JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.” “RUBRICADA.” Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día once de octubre de dos mil diez. JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.” “RUBRICADA” ES CONFORME con el original de la sentencia pronunciada a favor de la señora AMADA CUBA DE CHÁVEZ y con el Asiento en Libro de Personas, que adquieren la Nacionalidad Salvadoreña por nacimiento, con los cuales se confrontó, en el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día once de octubre de dos mil diez.

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

1 v. No. F034514

EL INFRASCRITO MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CERTIFICA: La sentencia de Nacionalidad Salvadoreña por NATURALIZACIÓN, auto que la declara ejecutoriada y acta de Juramentación y protesta de Ley que literalmente dice: “MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día quince de junio de dos mil diez. Las presentes diligencias han sido promovidas por el señor ÁNGEL MARÍA MARTÍNEZ MENDIZÁBAL, de setenta y siete años de edad, de sexo masculino, casado, Profesor, del domicilio de Santa Tecla, originario de San Sebastián, Provincia de Guipúzcoa, España, lugar donde nació el día dos de octubre de mil novecientos treinta y dos, con Nacionalidad actual Española, portador del Carné de Identificación de Extranjero Residente número seis uno dos cinco ocho, inscrito en el Registro de Extranjeros

Residentes que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, siendo su cónyuge la señora Regina Angélica Cruz Cáceres, de cuarenta y cinco años de edad, Licenciada en Filosofía, del domicilio de Santa Tecla, de Nacionalidad Salvadoreña. Siendo sus padres los señores: Rufino Martínez y Micaela Mendizábal, ambos de Nacionalidad Española, ya fallecidos. LEÍDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO: I.- Que el peticionario en la solicitud de folio cinco, en lo pertinente manifiesta que por ser de origen y Nacionalidad Española, estar casado con Salvadoreña y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el día treinta de mayo del dos mil nueve, fecha de su último ingreso al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto de El Salvador, en Comalapa es su deseo y voluntad optar a la Nacionalidad Salvadoreña por NATURALIZACIÓN haciendo constar que en su país de origen perteneció a la Diócesis de Valencia y en El Salvador a la Diócesis de Chalatenango. Manifestando su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de la República de El Salvador, por lo que de conformidad con el artículo noventa y dos ordinales primero y cuarto de la Constitución de la República y artículo treinta y ocho de la Ley de Extranjería y siguientes, pide se le reconozca dicha calidad para lo cual presenta para que se agregue la documentación siguiente: a) Certificación de partida de nacimiento, debidamente apostillada, a folios seis al siete, b) Fotocopia confrontada con su original de su Carné de Identificación de Extranjero Residente, a folio ocho, c) Constancia de Buena Conducta expedida por la Jefa de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales Sucursal San Salvador, de la Policía Nacional Civil a folio nueve, d) Certificación de no tener Antecedentes Penales, expedida por la Unidad de Registro y Control Penitenciario de la Dirección General de Centros Penales, a folio diez, e) Certificación Partida de Matrimonio, a folio once, f) Fotocopia de pasaporte vigente, a folio doce, g) Fotocopia Documento Único de Identidad de su cónyuge, señora Regina Angélica Cruz Cáceres, a folio trece. II.- Que recibida la solicitud por auto de folio treinta y dos, se dio por admitida, se tuvo por parte al peticionario, se mandó a oír a la Fiscalía General de la República y a publicar los edictos de conformidad con la Ley. III.- Que en Oficios de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diez, a folio treinta y cinco, el señor Fiscal General de la República informa que no se opone a que se acceda a la petición del señor ÁNGEL MARÍA MARTÍNEZ MENDIZÁBAL, siempre que se cumplan

todos los trámites legales necesarios y asimismo informa que no existe expediente pendiente o fenecido en contra del interesado. IV.- Que con escrito de folio treinta y seis, el solicitante presentó para que se agregue la página ciento cuarenta y seis, del Diario Oficial número noventa y siete, de fecha veintisiete de mayo del dos mil diez, del Tomo trescientos ochenta y siete, agregada a folios treinta y siete al treinta y nueve; y página número doce del DIARIO CO LATINO, de fecha veintidós de mayo del dos mil diez, agregada a folio cuarenta; en las cuales aparece publicado por tercera y última vez el edicto a que se refiere el auto de folio treinta y dos, habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado denunciando impedimentos legales que pudieran invalidar el otorgamiento de la Nacionalidad Salvadoreña por NATURALIZACIÓN, que se ha solicitado. V.- Que por auto de folio cuarenta y uno se mandó agregar los documentos antes relacionados y estimándose que procede acceder a lo solicitado por haberse cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de la materia, se mandó a pronunciar la sentencia correspondiente. POR TANTO: En base a los considerandos anteriores y de conformidad con el artículo noventa y dos ordinales primero y cuarto de la Constitución de la República, cuatrocientos veintiuno, cuatrocientos veintidós y cuatrocientos veintisiete del Código de Procedimientos Civiles, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y uno y cuarenta y seis de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele al señor ÁNGEL MARÍA MARTÍNEZ MENDIZÁBAL, de las generales expresadas la calidad de Salvadoreño por NATURALIZACIÓN, por ser de origen y Nacionalidad Española, tener domicilio fijo en El Salvador y estar casado con salvadoreña. Dése cumplimiento al artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería, y expídase las certificaciones de conformidad con lo que establece el artículo cincuenta y uno de la referida Ley. NOTIFÍQUESE. JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ. MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.” “RUBRICADA” MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador, a las diez horas con treinta y nueve minutos del día nueve de agosto del dos mil diez. A sus antecedentes agréguese el escrito de folio cuarenta y cinco, presentado por el señor ÁNGEL MARÍA MARTÍNEZ MENDIZÁBAL, habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado

impugnando la sentencia que le reconoce la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN: DECLARASE EJECUTORIADA. Señálase las quince horas con veinticinco minutos del día doce de agosto de dos mil diez, para la Juramentación y Protesta de Ley, de conformidad con el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería.” “RUBRICADA” NÚMERO CINCO.- En el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las quince horas con veinticinco minutos del día doce de agosto de dos mil diez. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados en el auto de folio cuarenta y seis, de las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por Naturalización promovidas por el señor ÁNGEL MARÍA MARTÍNEZ MENDIZÁBAL, de origen y Nacionalidad Española, para la Juramentación y Protesta de Ley, de conformidad con el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería vigente. Estando Presente el aceptante, el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA lo interrogó conforme lo indica el artículo cincuenta de la misma Ley, en los siguientes términos: señor ÁNGEL MARÍA MARTÍNEZ MENDIZÁBAL ¿PROTESTÁIS BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR, AMAR Y SER FIEL A LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, RESPETAR Y OBEDECER SUS LEYES, A SUS AUTORIDADES Y DEFENDER LA NACIONALIDAD SALVADOREÑA AÚN A COSTA DE TODO SACRIFICIO? y el interrogado contestó: “SI PROTESTO”. Incontinenti el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA pronunció la siguiente expresión: “SI ASÍ LO HICIEREIS LA PATRIA OS PREMIE, SI NO, ELLA OS DEMANDE”. Con lo cual concluyó el acto y en fe de lo antes escrito firmamos la presente acta. JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. ÁNGEL MARÍA MARTÍNEZ MENDIZÁBAL.” “RUBRICADAS” ES CONFORME CON SUS ORIGINALES CON LOS CUALES SE CONFRONTO; y para que el señor ÁNGEL MARÍA MARTÍNEZ MENDIZÁBAL, compruebe su Nacionalidad Salvadoreña por naturalización, se extiende, firma y sella la presente, en el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil diez.

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

AVISO DE INSCRIPCIÓN

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento.

HACE SABER: Que la “ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, COMERCIALIZACIÓN Y APROVISIONAMIENTO DE AGRÓNOMOS DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, que se abrevia “AGROSAL, DE RL”, con domicilio legal en San Salvador, Departamento de San Salvador, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número TRES, folios treinta y cuatro frente a cuarenta y siete frente del Libro TRIGÉSIMO SEXTO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, a los trece días del mes de octubre de dos mil diez.

San Salvador, 13 de octubre de 2010.

MISAELE EDGARDO DÍAZ,

Jefe del Registro Nacional de Asociaciones

Cooperativas.

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2000007070

No. de Presentación: 20100137019

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KORET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: KORET, S.A. DE C.V., del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00193 del Libro 00130 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión AMOXYLEX, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003325-1

No. de Expediente: 2000007065

No. de Presentación: 20100137021

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del

domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KORET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: KORET, S.A. DE C.V., del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00191 del libro 00130 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión DOLO-KORPLEX, escrita en letras de molde mayúsculas en donde el guión es parte esencial de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003326-1

No. de Expediente: 2000001443

No. de Presentación: 20100141002

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO ALBERTO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PAPELERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA) O P.I., del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del Libro 00123 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DI-VA, el guión es parte esencial de la marca; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003327-1

No. de Expediente: 1999001550

No. de Presentación: 20100135243

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AVICOLA CAMPESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AVICOLA CAMPESTRE, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN MIGUEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00242 del Libro 00101 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UNA VIÑETA DENTRO DE LA CUAL ESTA DIBUJADO UN HUEVO DE REGULAR TAMAÑO, EL QUE ESTA DELINEADO EN COLOR NEGRO, SEGUIDA DE ESTA LINEA SE ENCUENTRA UN SEMIBORDE EN LA PARTE SUPERIOR DEL HUEVO, DE COLOR AMARILLO, EMPEZANDO ESTE SEMIBORDE DEL LADO DERECHO DEL HUEVO CON UN COLOR AMARILLO SEMICLARO, VOLVIENDOSE DICHO COLOR INTENSO EN LA PARTE SUPERIOR DEL HUEVO, LUEGO SE SIGUE HACIA ABAJO Y LLEGA AL LADO IZQUIERDO DEL MISMO, CONFUNDIENDOSE EL COLOR AMARILLO CON EL COLOR ROSADO QUE ALLI COMIENZA A NACER Y TERMINA EN LA MISMA ALTURA, EN EL LADO IZQUIERDO, SEGUIDO DE ESTO SIEMPRE DENTRO DEL HUEVO, SE ENCUENTRA OTRO BORDE SIMULANDO UNA LINEA UN TANTO GRUESA, DE COLOR ROSADO, COMENZANDO UN POCO ABAJO DE LA PARTE CENTRAL DEL LADO DERECHO, SIGUIENDO DICHA LINEA HASTA LA PARTE CENTRAL IZQUIERDA Y PASANDO POR EL CENTRO DE LA MANO DE LA ALA IZQUIERDA DEL POLLO, LUEGO SE UNE Y DESVANECE DICHA LINEA EN TODA

LA PARTE INFERIOR DEL HUEVO UNIENDOSE CON LA LINEA NEGRA QUE ES EL BORDE DEL HUEVO: DENTRO DEL HUEVO Y EN LA PARTE SUPERIOR ESTA ESCRITA LA PALABRA "RICO" Y DEBAJO DE ESTA PALABRA "POLLO", AMBAS ESTAN ESCRITAS EN LETRAS CARACTERISTICAS, MAYUSCULAS DE COLOR ROSADO Y DELINEADAS EN NEGRO, SIENDO SU FONDO DE COLOR AMARILLO INTENSO Y MAS ABAJO DE ESTAS PALABRAS ESTA ESCRITA LA FRASE ENTRE SIGNOS DE ADMIRACION DE COLOR NEGRO "El gran pollo", SIEMPRE EN LETRAS CARACTERISTICAS, DE COLOR NEGRO, SIENDO LA VOCAL "E" LA UNICA EN MAYUSCULA Y LAS DEMAS SON MINUSCULAS, EL FONDO DE ESTA FRASE ES DE COLOR AMARILLO QUE ES DONDE ESTE COLOR SE DESVANECE Y COMIENZA EL COLOR ROSADO; EN LA PARTE DERECHA DENTRO DEL HUEVO, ESTA DIBUJADO UNA MEDALLA CON DOS LISTONES, SIENDO EL CONTORNO DE LA MEDALLA EN FORMA DE TRIANGULITOS, DELINEADOS EN COLOR NEGRO Y ESTOS DE COLOR ROSADO, SIENDO DE COLOR AMARILLO EL CENTRO DE LA MEDALLA, DENTRO DE ESTA Y EN LA PARTE SUPERIOR ESTA ESCRITA EN FORMA OVALADA LA FRASE "PRODUCIDO POR", EN LA PARTE CENTRAL DE LA MEDALLA LA PALABRA "AVICOLA" Y DEBAJO DE ESTA LA PALABRA "CAMPESTRE", ESCRITAS EN FORMA HORIZONTAL, EN LETRAS MAYUSCULAS DE IMPRENTA; LOS DOS LISTONES DE LA MEDALLA SON DE COLOR AZUL Y SEPARADOS UNO DE OTRO, UNIENDOSE AMBOS EN EL PEGUE DE LA MEDALLA, LA PARTE DE ABAJO DE LOS LISTONES TERMINA CADA UNO DE ELLOS EN DOS TRIANGULOS, AL FRENTE DE LA MEDALLA Y AL LADO IZQUIERDO DEL HUEVO, ESTA DIBUJADO UN POLLO SIMULANDO ESTAR PARADO Y HABLANDO, CON LA MIRADA AL FRENTE, TODO SU PLUMAJE ES DE COLOR AMARILLO, SOBRE LA CABEZA TIENE UN COPETE ROJO, OJOS GRANDES Y NEGROS CON UN FONDO BLANCO, AL CENTRO Y EN CADA UNO DE LOS OJOS TIENE UN PUNTO DE COLOR BLANCO, SUS ALAS ESTAN ABIERTAS, LA DEL LADO DERECHO SIMULA UN GESTO DE ESTAR HABLANDO Y LA DEL LADO IZQUIERDO SIMULA ESTAR AGARRANDO LA LINEA ROSADA ANTES DICHA, SUS DOS PATAS ESTAN ABIERTAS, LA PATA DEL LADO DERECHO TIENE CUATRO GARRAS Y LA DEL LADO IZQUIERDO TIENE TRES, EL PICO ESTA ENTREABIERTO, COMO SI ESTUVIESE HABLANDO, ES DE COLOR ROJO; EL POLLO SIMULA ESTAR PARADO AL LADO IZQUIERDO DEL HUEVO Y SOBRE EL COPETE DE UNA MEDIA COPA SIN BASE, DE FONDO NEGRO, QUE ESTA SITUADA EN LA PARTE INFERIOR DEL HUEVO Y CASI AL FONDO DE ESTE; TAMBIEN Y CASI AL FONDO DE LA MEDIA COPA ESTA ESCRITA UNA DIRECCION QUE DICE: OFICINA FINAL 3A. CALLE PONIENTE 1315, ABAJO DE ESTA DICE; COLONIA CIUDAD JARDIN-SAN MIGUEL, SEGUIDA DE ESTA DICE: TELS.FAX 661-1604 661-6602 Y, MAS ABAJO Y POR ULTIMO DICE: E-MAIL; CAMPESTRE@NETCOMSA.COM. LAS PRIMERAS TRES LINEAS ESTAN ESCRITAS EN LETRAS MAYUSCULAS DE IMPRENTA AL IGUAL QUE LOS NUMEROS QUE APARECE EN LAS MISMAS, LA ULTIMA LINEA ESTA ESCRITA LA PRIMER CONSONANTE EN MAYUSCULA Y LAS

DEMÁS LETRAS QUE LE SIGUEN SON CARACTERÍSTICAS Y MINÚSCULAS. LA MEDIA COPA ESTÁ SENTADA EN LA LÍNEA ROSADA QUE AL FONDO Y AL FINAL DEL HUEVO SE UNE CON LOS BORDES DEL HUEVO. PRETENDE EXCLUSIVIDAD SOBRE LOS COLORES DEL DISEÑO Y SOBRE EL MISMO CONTENIDO, A EXCEPCIÓN DE LA PALABRA “POLLO”; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034600-1

No. de Expediente: 2000001309

No. de Presentación: 20100143160

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de WAGNER PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: WAGNER PHARMA, S.A., del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del Libro 00121 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la frase “DOLO- TETRAPACK”, escrita en letras mayúsculas y corrientes de imprenta, en donde la palabra “DOLO” está separada por un guión de la palabra “TETRAPACK”; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034609-1

No. de Expediente: 2000001310

No. de Presentación: 20100143161

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de WAGNER PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: WAGNER PHARMA, S.A., del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00175 del Libro 00121 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra “GRIPSTOP”, escrita en letras mayúsculas y corriente de imprenta; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034610-1

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2010104746

No. de Presentación: 20100143349

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BIO- HEDERA

Consistente en: la palabra BIO-HEDERA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003310-1

No. de Expediente: 2010104747

No. de Presentación: 20100143350

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL

JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BIOTUSS

Consistente en: la palabra BIOTUSS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003311-1

No. de Expediente: 2010104748

No. de Presentación: 20100143351

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BIOSPECTOR

Consistente en: la palabra BIOSPECTOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003312-1

No. de Expediente: 2010105090

No. de Presentación: 20100143768

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALICIA MAURICIO DE RIOS conocida por ALICIA DIAZ MAURICIO DE RIOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CEREBROMIN DIAZ

Consistente en: las palabras CEREBROMIN DIAZ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034452-1

No. de Expediente: 2010105087

No. de Presentación: 20100143765

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALICIA MAURICIO DE RIOS, de nacionalidad SALVADOREÑA en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NERVOSAL DIAZ

Consistente en: las palabras NERVOSAL DIAZ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034453-1

No. de Expediente: 2010105089

No. de Presentación: 20100143767

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALICIA MAURICIO DE RIOS conocida por ALICIA DIAZ MAURICIO DE RIOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HIGASAL DIAZ

Consistente en: las palabras HIGASAL DIAZ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034454-1

No. de Expediente: 2010105088

No. de Presentación: 20100143766

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALICIA DIAZ MAURICIO DE RIOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CORLESTRIGCIR DIAZ

Consistente en: las palabras CORLESTRIGCIR DIAZ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034456-1

No. de Expediente: 2010105086

No. de Presentación: 20100143764

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALICIA MAURICIO DE RIOS conocida por ALICIA DIAZ MAURICIO DE RIOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ANTI-TUMORAL DIAZ

Consistente en: las palabras ANTI-TUMORAL DIAZ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034457-1

No. de Expediente: 2010104373

No. de Presentación: 20100142770

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HANNS NOUBCEK ROMERO ESTRADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra PISTOPOLY y diseño, que servirá para: DISTINGUIR JUEGO DE MESA. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

RAFAEL ANTONIO CASTILLO MEDINA,

SECRETARIO

3 v. alt. No. F034586-1

No. de Expediente: 2010100380

No. de Presentación: 20100135284

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de AVICOLA CAMPESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AVICOLA CAMPESTRE, S.A. DE C.V.,

de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras RICO POLLO y diseño; sobre los elementos denominativos de uso común que conforman el signo distintivo no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: AVES, CAZA Y HUEVOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034599-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2010103626

No. de Presentación: 20100141456

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de POLLO CAMPESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPESTRE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Pollo Campestre y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTOS QUE DESARROLLAN

LA ACTIVIDAD MERCANTIL DE SERVICIO DE RESTAURANTE AL PUBLICO CONSUMIDOR DE POLLO FRITO Y COMIDA TIPICA SALVADOREÑA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034607-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2010104797

No. de Presentación: 20100143400

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LAURA MARINA CORTEZ DE MORENO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

TODO LO BUENO DE LA LECHE ESTA

EN LOS PRODUCTOS DOÑA LAURA

Consistente en: la expresión TODO LO BUENO DE LA LECHE ESTA EN LOS PRODUCTOS DOÑA LAURA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS LACTEOS Y SUS DERIVADOS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003313-1

No. de Expediente: 2010103536

No. de Presentación: 20100141274

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de POLLO CAMPESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPESTRE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: un diseño de cabeza de pollo, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE POLLO FRITO, OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES Y COMIDA TIPICA SALVADOREÑA.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034601-1

No. de Expediente: 2010103951

No. de Presentación: 20100141980

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de POLLO CAMPESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPESTRE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

el Pollo, ¡Como a ti te gusta!

Consistente en: la expresión el pollo, ¡Como a ti te gusta!, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS COMO LO SON: POLLO FRITO Y COMIDA TIPICA SALVADOREÑA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034602-1

El quórum necesario para celebrar sesión de Junta General Ordinaria será: En primera fecha de convocatoria la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social y que tengan derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tome por la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día siguiente, dieciséis de diciembre, a las quince horas en el mismo lugar. En este caso el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

El depósito de los certificados de acciones será en el local Administrativo de la Sociedad, Cantón San Vicente Caserío Paraje Galán Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana. Con el Señor Secretario, Edgar Salatiel Sandoval Linares, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos, del día quince de diciembre, si existiera segunda convocatoria se continuará a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis del mes de diciembre de dos mil diez.

Solo tendrán valor legal a partir del quince de diciembre de dos mil diez, los certificados de acciones, de capital variable y capital fijo, los emitidos en esta fecha. Certificado de acciones con la Adecuación del Capital Social, acciones aprobadas por la asamblea general de accionistas, el día dos del mes de agosto del año dos mil diez

AGENDA A DESARROLLAR.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. ORACIÓN.
3. HIMNO NACIONAL
4. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
5. PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO.
 - a) Entrega de los nuevos Certificados de Acciones, por la Adecuación del Capital Social
 - b) Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que se pueda discutir en esta Junta de conformidad a la Ley o al Pacto Social

Ing. LEANDRO ANTONIO ORELLANA,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F034509-1

CONVOCATORIAS

La Junta Directiva de la sociedad "TRANSPORTE SOCIEDAD DE EMPRESARIOS DE BUSES INDEPENDIENTES DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "TRANSPORTE SEBICAF, S.A. DE C.V.", del domicilio de Candelaria de la Frontera, Santa Ana, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se celebrará el día quince del mes de diciembre del Año dos mil diez, a las quince horas, en el local Administrativo de la Sociedad, Cantón San Vicente Caserío Paraje Galán Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana.

SUBASTA PUBLICA

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Ejecución forzosa referencia 06-2010-C, promovidas a petición del Licenciado ERIC RI-

CARDO ZELAYA RAMOS, con número de Identificación Tributaria Mil doscientos diecisiete-ciento cuarenta mil setecientos sesenta y ochocero cero uno-cinco, en su calidad de Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE COLON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia CAJA DE CREDITO DE COLON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE R.L. DE C.V., con número de Identificación Tributaria cero quinientos tres-trescientos diez mil quinientos cuarenta y dos-ciento uno-tres, en contra de los señores WALTER ALBERTO GUILLEN MORENO y ANA PATRICIA GUILLEN DE SALAZAR; se VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA en este Juzgado en la fecha que oportunamente se señalará, un inmueble propiedad de la señora ANA PATRICIA GUILLEN DE SALAZAR, con número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-doscientos sesenta mil setecientos sesenta y uno-cero cero dos-dos; inscrito a favor de ésta al número de Matrícula número TRES CERO CERO CINCO OCHO SIETE DOS SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro de este departamento; un inmueble de naturaleza urbana, desmembrada por el rumbo Poniente en la jurisdicción de la Ciudad y Puerto de La Libertad, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: treinta y seis punto cuarenta y seis metros, linda con lote número tres y cuatro, propiedad de ROSA GUILLEN SALAZAR calle de servidumbre de seis metros de ancho de por medio; AL SUR: mide treinta y tres punto nueve metros; linda carretera Nacional que de La Libertad, conduce a San Salvador y viceversa; AL ORIENTE: mide veintinueve punto tres metros, linda con resto del inmueble general de donde se segrega éste, propiedad del señor JORGE ALBERTO MORENO conocido por JORGE ALBERTO MORENO CARRILLO; y esquinero Poniente con ahora Carretera Nacional que de La Libertad conduce a San Salvador de por medio, se hace constar que el inmueble que se segregó es de forma triangular por eso solo posee tres rumbos. Los lotes y calles de servidumbre colindantes por los rumbos norte y poniente formaban parte del inmueble de donde se desmembró el que se describe propiedad de la Sociedad Lotificaciones Nuevos Horizontes, Sociedad Anónima antes Playa San Diego, S.A. Dicho inmueble se encuentra gravado con Primera inscrita a favor de la CAJA DE CREDITO DE COLON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita bajo el número de Matrícula TRES CERO CERO CINCO OCHO SIETE DOS SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO en el asiento SEIS, correspondiente al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Santa Tecla, de este departamento, Ordenándose el valúo del inmueble antes descrito.

Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia La Libertad, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil diez.- Enmendado-Lotificaciones-Vale.-Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ESTELA DEL CARMEN MARTINEZ PARADA, SECRETARIA.

LIC. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado JULIO MIGUEL SORIANO CRUZ, en su carácter de Apoderado General Judicial de la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral. S.A., del domicilio de San Salvador, y continuado por el Licenciado ANGEL RAUL MONTES HERNANDEZ, en el mismo carácter; contra los señores ALFREDO ALMENDAREZ LANDAVERDE y CONCEPCION ADILIA GOMEZ VIUDA DE SEGURA, conocida tributariamente por CONCEPCION ADILIA JIMENEZ GOMEZ, reclamándole el pago de VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital, más intereses convencionales pactados del dieciséis por ciento anual, y tres por ciento anual por mora, ambos a partir del día treinta de Febrero de dos mil nueve; se venderá por éste Juzgado en pública subasta dos inmuebles, 1) Uno de naturaleza rústica identificado como lote número trece del Polígono Q, ubicado en la Urbanización Ciudad Totolco, Segunda Etapa de esta jurisdicción, de un área de Setenta y cinco metros cuadrados, de las medidas siguientes. Al Norte y Sur: Cinco metros; y al Oriente y Poniente: Quince metros; 2) Otro de naturaleza rústica, ubicado en el lugar llamado "CERRO DE LOS COYOTES" jurisdicción de San Miguel de Mercedes, identificado como la parcela diecinueve Pleca Once, de una extensión superficial de siete mil setecientos noventa y seis metros cuadrados de las colindancias siguientes: AL ORIENTE: dos tramos rectos, del mojón número uno con rumbo sureste veintisiete grados nueve minutos cero segundos y distancia de sesenta y ocho metros setenta y cuatro centímetros se llega al mojón número dos, del mojón número dos del rumbo suroeste treinta y un grados veintinueve minutos veinticuatro segundos y distancia de cuarenta y ocho metros setenta centímetros se llega al mojón número tres, colindando por este lado con: parcela uno nueve pleca uno cero propiedad de FINATA, y propiedad de Rubén Romero Calles; AL SUR, un tramo recto, del mojón tres con rumbo Noroeste ochenta y un grados ocho minutos cincuenta y cuatro segundos y distancia de setenta y seis metros dieciséis centímetros se llega al mojón número cuatro, colindando por este lado con propiedad de Crespeliano Menjívar; AL PONIENTE, un tramo recto, del mojón número cuatro con rumbo noreste seis grados veintisiete minutos dieciocho segundos y distancia de ochenta y seis metros cuarenta y siete centímetros se llega al mojón número cinco, colindando por este lado con propiedad de Rubén Romero Calles, AL NORTE, un tramo recto, del mojón número cinco con rumbo noreste ochenta y cinco grados ocho minutos cincuenta y cuatro segundos y distancia de cincuenta y nueve metros ochenta y dos centímetros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción.

Los inmuebles están inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro de este Departamento, bajo las matrículas números CUATRO CERO CERO CERO DOS CINCO SEIS OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO Y CUATRO CERO CERO UNO SEIS SEIS SIETE OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO, respectivamente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para que todo aquel que tuviere interés en la venta en PUBLICA SUBASTA de los inmuebles descritos, comparezca a este Tribunal a hacer posturas en la fecha y hora que oportunamente se señalará.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las catorce horas con veinte minutos del día tres de Noviembre del dos mil diez.- Lic. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTA.- Lic. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, mayor de edad, Abogada y Notario, de este domicilio, como Apoderada General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO AGRICOLA, S.A., Y CUYOS NOMBRES COMERCIALES SON BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, BANCO AGRICOLA COMERCIAL, BANCO AGRICOLA o solamente EL AGRICOLA y con sus Siglas BAC. INSTITUCIÓN BANCARIA, de este domicilio, contra la señora MORENA GUADALUPE VELÁSQUEZ TOLEDO, mayor de edad, Médico Veterinario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se especificará, una porción de terreno en urbanización o lote número CINCUENTA Y CUATRO del Polígono "C", CUARTA ETAPA de la Urbanización JARDINES DE CUSCATLAN, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, de un área de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, EQUIVALENTES a doscientas veintinueve varas cuadradas cuatro centésimos de vara cuadrada. Partiendo Sobre el eje de la Calle L-cuatro, con rumbo Norte ochenta y seis grados dieciséis punto dos minutos Este en la estación cero más ciento setenta y uno punto cuarenta y siete con una deflexión izquierda de noventa grados con rumbo Norte, tres grados cuarenta y tres punto ocho minutos Oeste y una distancia de seis metros se llega al mojón número uno donde comienza la descripción: AL PONIENTE, del mojón número uno con rumbo Norte tres grados cuarenta y tres punto ocho minutos Oeste y una distancia de diecinueve metros se llega al mojón número dos linda con lote número cincuenta y cinco del Polígono "C", pasaje de peatones de por medio; AL NORTE, del mojón anterior con rumbo Norte ochenta y seis grados dieciséis punto dos minutos Este y una distancia de ocho metros cuatrocientos veinticinco milímetros se llega al mojón número tres linda con lote número dieciocho del mismo Polígono; AL ORIENTE, del mojón anterior con rumbo Sur tres grados cuarenta y tres punto ocho minutos Este y una distancia de diecinueve metros se llega al mojón número cuatro linda con lote número cincuenta y tres del mismo Polígono; y AL SUR, del mojón anterior con rumbo Sur ochenta y seis grados dieciséis punto dos minutos Oeste y una distancia de ocho metros cuatrocientos veinticinco milímetros se llega al mojón número uno donde comienza la descripción, linda con lote número diecinueve del Polígono "D", de la misma urbanización, Calle L-cuatro de por medio. Todas las colindancias del lote descrito pertenecen a la misma Urbanización Jardines de Cuscatlán, propiedad de Jardines de Cuscatlán, Sociedad Anónima.- Inscrito a favor de la demandada señora MORENA GUADALUPE VELÁSQUEZ TOLEDO, bajo la Matrícula Número TRES CERO UNO CERO DOS CINCO DOS UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento TRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: En el Juzgado Quinto de lo Mercantil San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil diez. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO JUDICIAL COORDINADOR.

3 v. alt. No. F034540-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado iniciada por la Licenciada SILVIA GISELA VELADO DE IBARRA, en su carácter personal, continuado posteriormente por su Apoderada Licenciada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, contra el señor RAFAEL RAMIREZ ZUNIGA, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, se venderá en pública subasta y al mejor postor, en este Tribunal, en fecha que en su oportunidad se dará a conocer el siguiente bien: "Un inmueble propiedad del demandado, señor RAFAEL RAMIREZ ZUNIGA, inscrito a su favor en el sistema de Folio Real Computarizado bajo la MATRICULA DOS CERO CERO CINCO CUATRO SEIS CUATRO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO, EN EL ASIENTO UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, y se describe así: 1) Una porción de terreno de naturaleza urbana, desmembrado al costado Oriente de otro de mayor extensión, situado en el lugar conocido como ALAMEDA BARRIOS, Barrio Las Animas de la ciudad de Chalchuapa, de una extensión superficial de CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS y con los linderos especiales siguientes: AL NORTE: cuatro metros, con resto del señor Byron Enrique Ascencio Polanco; AL ORIENTE: doce metros, con finca que fue del Doctor Rubén Rodríguez y Castro, ahora de la señora Teresa de Jesús Ascencio Góchez; AL SUR, cuatro metros, con Evaristo Solís; y AL PONIENTE, doce metros, con resto que formó parte del inmueble general, ahora con lo vendido a Salomón Javier Mendoza y Jaime Antonio Valiente Saldaña; 2) Una porción de terreno urbano ubicado en el lugar llamado "URBANIZACION CASA BLANCA, situada en la ciudad de Chalchuapa, que se desmembró en la esquina Sur-Poniente del lote número DIECINUEVE del Polígono "B" de dicha urbanización, sobre el pasaje Olmeca, constante de una extensión superficial de CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, con los linderos especiales siguientes: AL NORTE, seis metros, con resto de la vendedora señora Teresa de Jesús Ascención Góchez; AL ORIENTE: siete punto cincuenta metros, con resto de la misma señora Ascencio Góchez; AL SUR: siete punto treinta metros, con lote uno del polígono "B" de la Urbanización Casa Blanca; y AL PONIENTE: nueve punto noventa y cinco metros, con lo que fue de Byron Ascencio Polanco, hoy lo vendido por dicho señor al mismo compareciente, señor Rafael Ramírez Zúñiga; dichos inmuebles se encuentran Hipotecados a favor de la Licenciada SILVIA GISELA VELADO DE IBARRA, INSCRITA A LA MATRICULA 20054647-00000 EN EL ASIENTO DOS.-

LIBRADO en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas siete minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil nueve.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034588-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A., Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20160059279 Agencia Usulután, emitido el día 24/02/2009 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 16 de Noviembre del dos mil diez.

JULIO A. GARCIA INGLES,
Jefe de Departamento de Depósitos.

3 v. alt. No. F034465-1

El suscrito presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Centro Médico Sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con Oficina Empresarial situada en Sexta Avenida Sur y Veintitrés Calle Poniente, de la ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta sociedad se ha apersonado el Doctor Emilio Sigfredo Reyes, mayor de edad, médico del domicilio de la ciudad de Santa Ana; manifestando ser socio accionista de esta sociedad, y que es titular de veintiún acciones identificadas con los números: ochocientos treinta, ochocientos treinta y uno, ochocientos treinta y dos, ochocientos treinta y tres, ochocientos treinta y cuatro, mil quinientos setenta y nueve, mil quinientos ochenta, mil ochocientos diecisiete, dos mil seiscientos ochenta y seis, dos mil seiscientos ochenta y siete, dos mil seiscientos ochenta y ocho, dos mil seiscientos ochenta y nueve, cuatro mil doscientos veinticinco, cuatro mil doscientos veintiséis, cinco mil seiscientos once, cinco mil seiscientos doce, cinco mil seiscientos trece, seis mil veintitrés, seis mil veinticuatro, seis mil veinticinco, seis mil veintiséis, por un valor nominal de ciento catorce dólares con veintinueve centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, y que en virtud de que los certificados que amparan las referidas acciones, se le han extraviado, en base al artículo 932 del Código de Comercio, a solicitado a esta sociedad que previo el procedimiento legal y sin autorización Judicial, se le repongan los certificados que amparan las acciones antes nominadas, poniéndose en conocimiento del público la reposición solicitada, por si alguien se considera con derecho a las referidas acciones se apersona a esta sociedad dentro de los treinta días después de la tercera publicación de este edicto, a manifestar su oposición a la reposición de los certificados extraviados.

Librado en la oficina de la Sociedad Centro Médico Sociedad Anónima de capital Variable, Santa Ana, a las diez horas del día dieciocho de octubre de dos mil diez.

Lic. ALICIA JOSEFINA MORAN LARA,
PRESIDENTA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F034563-1

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2010103670
No. de Presentación: 20100141540
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de EMERSON GERARDO BUKELE QUINTANILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Anión y diseño, que servirá para: AMPARAR: TOALLAS SANITARIAS PARA USO FEMENINO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003329-1

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2010104851
No. de Presentación: 20100143456
CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA ABELINA VENTURA NAVARRETE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANAL, APROVISIONAMIENTO, COMERCIALIZACION AHORRO Y CREDITO LA RED UNION DE MUJERES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: LA RED UNION DE MUJERES, de R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras XPRESS MASSAGE y diseño que se traduce al castellano como Masaje expreso, sobre las palabras XPRESS MASSAGE que se traduce al castellano como Masaje expreso no se le

concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MASAJE CORPORAL. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003322-1

No. de Expediente: 2010103948

No. de Presentación: 20100141977

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de POLLO CAMPESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPESTRE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase Pollo Campestre y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034605-1

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado LEONARDO ALBERTO JACO REYES del domicilio de AHUACHAPAN, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 9075 emitida el 30/11/2005. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 15 de noviembre de 2010.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
Responsable de Vida Individual.

3 v. alt. No. C003317-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2010103558

No. de Presentación: 20100141301

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PRELYX

Consistente en: la palabra PRELYX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003309-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN:

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con treinta minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora MARIA DOLORES JIMENEZ, el día veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro, en el Barrio "La Paz" de la Jurisdicción de Ereaguayquín, habiendo sido su último domicilio la ciudad de Ereaguayquín, de parte de la señora LILIAN DEL CARMEN LOPEZ ARAUJO, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA DEL TRANSITO JIMENEZ, en calidad de hija de la causante.- Confiérasele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.- Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003211-2

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas cincuenta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor EUGENIO ESCALANTE LOPEZ o EUGENIO ESCALANTE, quien fue de setenta y tres años de edad, jornalero, fallecido el día dieciocho de julio de dos mil diez, en el Hospital Médico Quirúrgico del ISSS, San Salvador, siendo Aguilares su último domicilio, de parte de los señores EUGENIO ANTONIO ESCALANTE GUZMAN y ELIO ESCALANTE GUZMAN en el concepto de hijos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas y cinco minutos del día nueve de noviembre de dos mil diez.- Licda. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003267-2

GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas y veinte minutos del día veintiuno de octubre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE ANTONIO LEMUS GUILLEN o JOSE ANTONIO LEMUS, quien fue de ochenta y ocho años de edad, casado, comerciante, fallecido el día ocho de junio de dos mil nueve, en la Ciudad de Riverside, Condado de Riverside, Estado de California de los Estados Unidos de América, siendo el último domicilio en el Salvador, en la Ciudad de Aguilares, de parte de la señora MARIA ANGELA NAVAS DE LEMUS, en calidad de cónyuge sobreviviente y como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JORGE ALBERTO LEMUS NAVAS, éste en calidad de hijo del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas y veinticinco minutos del día ocho de noviembre de dos mil diez.- Licda. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003268-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por sentencia proveída por este Juzgado, a las once horas del día nueve de septiembre del presente año, en el Juicio Civil Sumario de Cesación de Curaduría de Herencia Yacente promovido por la Licenciada Milagro Amparo Guevara de Alvarado, en calidad de Apoderada de la señora MARITZA IVONNE DÍAZ DE GARAY conocida por MARICXA IVONNE DÍAZ, contra la curadora de la Herencia Yacente del causante ELMER SALVADOR GARAY, Licenciada Argentina Cecibel Romero Sosa, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante antes mencionado, ocurrida el día veintinueve de abril de dos mil cinco, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARITZA IVONNE DIAZ DE GARAY, conocida por MARICXA IVONNE DIAZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores MARIA EVA LEMUS DE GARAY, TANIA ALEJANDRA GARAY DIAZ, ELMER SALVADOR GARAY DIAZ Y GEORGINA IVONNE GARAY DIAZ, la primera en calidad de madre del causante y los demás, en calidad de hijos del mismo.

Y se ha conferido a la aceptante, la Administración y la Representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas cuarenta minutos del día diecinueve de octubre del dos mil diez. Enmendado-apoderada-Vale.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032521-2

EL INFRASCRITO JUEZ.

HACE SABER: Que por sentencia dictada a las ocho horas treinta minutos del día catorce de julio de dos mil diez y declarada ejecutoriada por resolución de las catorce horas veintiocho minutos del día quince de octubre del año dos mil diez; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las doce horas cinco minutos del día veintiuno de enero de dos mil nueve, en el Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Santa Ana, siendo su último domicilio el del Cantón Quezalapa, jurisdicción de Apaneca, dejó el señor MARIO ENRIQUE OSORIO SÁNCHEZ, conocido también por MARIO ENRIQUE OSORIO, y por MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ OSORIO; de parte de la señora SARA VALDIVIEZO NERIO, en su calidad de conviviente sobreviviente del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día veintidós de octubre del año dos mil diez.- DR. JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034143-2

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y quince minutos del día seis de octubre del corriente año, se declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las tres horas del día veintitrés de enero del año dos mil seis, en El Caserío El Picacho, Cantón Cerro Pelón, de la jurisdicción de Pasaquina de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó la causante Lidia Rodríguez, de parte del señor Cecilio Turcios Turcios, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondían al señor Paz Rodríguez en concepto de hijo de la referida causante, de conformidad con el Artículo 1699 del Código Civil. Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los siete días del mes de octubre de dos mil diez.- Enmendados- Turcios- Vale.- Entre líneas-cios Turcios- Vale.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034161-2

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas del día veintidós de octubre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia que al fallecer el día veintisiete de enero del año dos mil cuatro, siendo su último domicilio el Cantón Tizate, de la Jurisdicción de Amamorós, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante Paula Isidora Villatoro viuda de Hernández, conocida por Paula Isidora Villatoro y por Isidora Villatoro, a la heredera María de la Luz Hernández de Reyes, conocida por María de la Luz Hernández, en concepto de hija de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diez.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034163-2

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veinte minutos del día veintiséis de octubre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor FROILÁN DOMÍNGUEZ LÓPEZ o

FROILÁN DOMÍNGUEZ, quien falleció el día nueve de septiembre de dos mil cinco, en el Cantón Agua Zarca de esta jurisdicción, siendo la Ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio de parte de MARÍA PEDRINA DOMÍNGUEZ MENJÍVAR o MARÍA PEDRINA DOMÍNGUEZ, en calidad de hija del causante y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con la facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día veintiséis de octubre de dos mil diez.- LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ÁNGELA VERÓNICA GUERRA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034178-2

ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cincuenta minutos del día dieciséis de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARÍA LUCÍA ORELLANA DE MARTÍNEZ, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARÍA LUCÍA RAMOS viuda DE INGLES, quien fue de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, viuda, del domicilio de esta ciudad, Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro-uno y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento dos - ciento noventa y un mil doscientos treinta y tres -ciento uno-cinco, fallecida el día veintiséis de marzo del corriente año en el Barrio San Francisco de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de heredera testamentaria de la causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUÍZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034226-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta minutos del día veinticinco de junio del año dos mil diez se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ ENECON MOLINA ARGUETA, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, fallecido el día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio de parte del señor JOSÉ ANTONIO MOLINA HERNÁNDEZ, como hijo del causante y representado por la Licenciada ESTER ORELLANA HERNÁNDEZ. Confririéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veinticinco de junio del año dos mil diez.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITENÓ ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034237-2

ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Tribunal a las diez horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras MARÍA DE LOS ANGELES PORTILLO DE RUFATTI o MARÍA JOSEFINA DE LOS ANGELES RUFATTI y ANA MARGARITA DE LOURDES PORTILLO SANDOVAL o ANA MARGARITA DE LOURDES PORTILLO, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora TERESA EUGENIA PORTILLO SANDOVAL, quien a la hora de su deceso fue de cincuenta y dos años de edad, soltera, fallecida a las veinte horas diez minutos del día veintiuno de febrero de dos mil diez, en los Estados Unidos de Norte América, en la Ciudad de Miami, Estado de Florida, habiendo sido la Ciudad de Santa Ana el lugar de su último domicilio.

Las aceptantes antes nombradas, son hermanas de la referida causante, y en ese carácter se les confiere la administración y representación interina de esta sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para que todo aquél que se considere con derecho a esta sucesión se apersona a este Tribunal a manifestarlo dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas y cinco minutos del día once de noviembre de dos mil diez.- LIC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINO.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034239-2

HERENCIA YACENTE

REFERENCIA: 75-H-10-5.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas dos minutos del día catorce de octubre del año dos mil diez, se ha declarado yacente la herencia que dejó la señora LETICIA ANGELINA TOBAR HERRERA, fallecida a las diez horas cuarenta minutos del día quince de julio de dos mil diez en el Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio. Habiéndose nombrado curadora de la herencia yacente, para que represente a la sucesión de la señora LETICIA ANGELINA TOBAR HERRERA, a la Licenciada DELIA LORENA SANTILLANA GARCÍA, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el mismo por resolución de las ocho horas cinco minutos del día tres de noviembre del años dos mil diez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las quince horas treinta minutos del día tres de noviembre del año dos mil diez.- DR. JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003262-2

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Que en este Tribunal, se ha presentado el Licenciado JOSÉ LEONEL ORELLANA ESPINO, de cuarenta y tres años de edad, abogado, del domicilio de Santa Ana, pidiendo se declare yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor CARLOS ALBERTO ESCOBAR GUINEA, quien fue de ochenta y dos años de edad, agricultor, casado, siendo su último domicilio la Ciudad de Chalchuapa, fallecido a las siete horas treinta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil nueve, sin haber formulado testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha herencia, por lo que se ha declarado yacente la herencia, habiéndose nombrado curador de la misma, al Licenciado MARVIN ERNESTO ROJAS RODRÍGUEZ, a quien se le juramentó y se le discernió el cargo.

Lo que se pone en conocimiento, del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas dieciocho minutos del día dieciocho de octubre de dos mil diez.- LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. WILBER FRANCISCO ROBERTO GROSS MÉNDEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C003276-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía se presentó don TOMAS CANDIDO MENJÍVAR ALVARADO de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero Agrónomo, del Domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero tres nueve nueve ocho tres uno -siete y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete - cero cinco dos cinco ocho - cero - cero cero uno - siete, solicitando título de propiedad de un inmueble situado en el Barrio San Jacinto, Cuarta Calle Oriente, Municipio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, de la capacidad de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide doce punto cincuenta y ocho metros colinda con terreno de Jorge Mejía, calle de por medio AL ORIENTE: mide en dos tramos así: El primero de veintidós punto cero cinco metros, el segundo de seis punto cero siete metros, colinda con José Danilo Sánchez y Roberto Soriano; AL SUR: mide doce punto treinta y ocho metros, colinda con Miguel Ángel López; y al PONIENTE: mide treinta y uno punto treinta metros, colinda con Sebastián Pérez Sánchez y Rafael Córdova, calle pública de por medio; en el inmueble antes descrito existe construida una casa paredes de adobe, techo de madera y teja, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. Dicho inmueble lo valúa en mil dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Lo adquirió por posesión material, se avisa para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil diez.- VICTOR MANUEL LÓPEZ, ALCALDE MUNICIPAL INTERINO.- OSCAR JESÚS ORELLANA LÓPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F034276-2

TITULO SUPLETORIO

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE ARNULFO SALMERON CANIZALES, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA DEL CARMEN SIBRIAN SERRANO, de treinta y cuatro años de edad, casada, con domicilio en Jutiapa, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor de la señora MARIA DEL CARMEN SIBRIAN SERRANO, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Cantón Santa Rosa, Jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica es la siguiente: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: Norte trescientos quince mil seiscientos treinta y cuatro punto treinta y un, ESTE quinientos veinte mil trescientos setenta y siete punto cero dos. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno Norte setenta y un grados cincuenta y dos minutos cuarenta segundos Este con una distancia de veintisiete punto cero cuatro metros Tramo dos, Norte cincuenta y ocho grados veintitrés minutos veintisiete segundos Este con una distancia de treinta y dos punto cuarenta metros; Tramo tres, Norte cincuenta y siete grados cero cero minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de treinta y un punto treinta y ocho metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta grados cuarenta y tres minutos veintidós segundos Este con una distancia de diecisiete punto treinta y cuatro metros; Tramo cinco, Norte cuarenta y cinco grados treinta y nueve minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de diecinueve punto sesenta metros; Tramo seis; Norte cincuenta y tres grados treinta y cinco minutos veinticinco segundos Este con una distancia de diez punto ochenta y un metros; Tramo siete, Norte sesenta y ocho grados cuarenta y tres minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de sesenta punto diecisiete metros; Tramo ocho, Norte setenta grados cero dos minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de veintinueve punto setenta metros; Tramo nueve Norte

ochenta y seis grados cuarenta y dos minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de treinta y dos punto veinticuatro metros; colindando con Embalse Cerrón Grande; según ficha catastral, con Río Lempa, LINDERO ORIENTE; partiendo del vértice Nor Oriente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Sur treinta grados treinta y un minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de cuarenta punto setenta y nueve metros; Tramo dos, Sur cincuenta y tres grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de once punto treinta metros; Tramo tres, Sur cincuenta y cuatro grados cincuenta y siete minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de treinta y siete punto cuarenta y dos metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y un grado cincuenta y cuatro minutos catorce segundos Oeste con una distancia de diez punto noventa y siete metros; Tramo cinco, Sur cero siete grados diecinueve minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto doce metros; Tramo seis; Sur treinta y siete grados cuarenta y tres minutos dieciséis segundos Este con una distancia de dieciséis punto sesenta y cinco metros; Tramo siete sur cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de quince punto treinta y ocho metros; colindando con Embalse Cerrón Grande; Tramo ocho Sur diez grados cincuenta y seis minutos quince segundos Este con una distancia de treinta y cinco punto cero tres metros; Tramo nueve, Sur cero ocho grados cuarenta y un minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de cincuenta y siete punto cincuenta y siete metros; Tramo diez, Sur cero dos grados cincuenta y seis minutos diecinueve segundos Este con una distancia de cincuenta punto noventa metros; colindando con Salvador Argueta, con cerco de púas; según informe catastral, con Ascensión Montoya de Menjívar, LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y seis grados veintinueve minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de quince punto diez metros; Tramo dos, Norte ochenta y cinco grados treinta y nueve minutos once segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto noventa y un metros; Tramo Tres, Norte ochenta y tres grados cuarenta minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y ocho metros; colindando con Salvador Argueta, con calle vecinal de por medio; según informe catastral, con Medardo Argueta Argueta, LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur poniente está

formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno; Norte cuarenta y cuatro grados cero seis minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de ciento dos punto setenta y ocho metros; colindando con Benigno Escobar, con cerco de púas; Tramo dos, Norte quince grados cero un minutos treinta y un segundos Este con una distancia de ocho punto veintiséis metros, Tramo tres; Norte treinta y cuatro grados veintisiete minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de ocho punto veintiocho metros; Tramo cuatro, Norte veintiséis grados veintidós minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta y siete metros; Tramo cinco, Norte veinticinco grados cincuenta y cuatro minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto cero dos metros; Tramo seis, Norte cincuenta y un grados dieciocho minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto veinticuatro metros; Tramo siete Norte cincuenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de nueve punto ochenta y tres metros; Tramo ocho, Sur setenta y un grados cero cero minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto noventa y uno metros, Tramo nueve, Sur setenta y cuatro grados veinticinco minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de diez punto veintidós metros; Tramo diez, Norte cuarenta y siete grados cincuenta y cinco minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto noventa metros; Tramo once, Norte veinticinco grados treinta y un minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de trece punto once metros; colindando con Embalse Cerrón Grande, según informe catastral con Benigno Durán y María del Carmen Sabrián Hernández. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción, lo adquirió por compra que le hizo a la señora MARIA SANTOS TOVAR AGUILAR, el día once de septiembre de dos mil diez, y lo valora en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los once días del mes de octubre de dos mil diez. Enmendados CANIZALES, los, grados, segundos, segundos Valen., Entre líneas. metros. Vale. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE ARNULFO SALMERON CANIZALES, como Apoderado General Judicial de la señora ELVA MENJIVAR GOMEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, ama de casa, con domicilio en Sensuntepeque, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor de la señora ELVA MENJIVAR GOMEZ, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Cantón Trinidad, Jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE: de un mojón de piedra en línea recta mide doscientos cuarenta y tres punto veinticinco metros y se llega a otro mojón de piedra, colindando por este rumbo con propiedad de los señores Antonio Velasco Menjivar y Arnulfo López, AL SUR: del mojón de piedra citado en línea recta mide doscientos noventa y un metros y se llega a otro mojón de piedra, colindando por este rumbo con propiedad del señor José Rufino Rivera; AL PONIENTE: del mojón de piedra citado en línea recta mide ciento setenta y nueve metros y se llega otro mojón de piedra, colindando por este rumbo con propiedad del señor José Sánchez, y AL NORTE del mojón de piedra relacionado en línea recta mide doscientos ochenta y ocho metros y se llega al mojón de piedra donde dio inicio la presente descripción, colindando por este rumbo con propiedad de la señora Antonia Mejía.

Lo adquirió por compra que le hizo, al señor ALEJANDRO GUEVARA VELASCO, en el año mil novecientos noventa y lo valora EN CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los once días del mes de octubre de dos mil diez. Enmendados. CANIZALES, en el año mil novecientos noventa. Valen. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1999007512

No. de Presentación: 20100138919

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., del domicilio de PLAZA DE SAN NICOLAS No. 4-48005, BILBAO, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00052 del Libro 00109 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras "BBVA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003126-2

No. de Expediente: 1996001087

No. de Presentación: 20100140953

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PARMALAT S.p.A., del domicilio de Via delle Nazioni Unite. 4-43044 Collecchio-Parma, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00215 del Libro 00115 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PARMALAT", EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos comprendidos en la Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CÁCERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003127-2

No. de Expediente: 1998007685

No. de Presentación: 20100139697

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Syngenta Limited, del domicilio de Fernhurst, Haslemere, Surrey GU27 3JE, United Kingdom, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00140 del Libro 00112 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "KARATE ZEON", en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintuno días del mes de agosto del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003128-2

No. de Expediente: 1998005257

No. de Presentación: 20100139061

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como GESTOR OFICIOSO de SOREMARTEC, S.A., del domicilio de DREVE DE l' ARC-EN-CIEL 102,6700 SCHOPPACH-ARLON, BELGIUM, de nacionalidad BELGA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00189 del Libro 00109 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "GIOTTO" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003130-2

No. de Expediente: 1999002497

No. de Presentación: 20100140234

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOREMARTEC, S.A., del domicilio de DREVE DE l' ARC-EN-CIEL 102, 6700 SCHOPPACH-ARLON, BELGICA, de nacionalidad BELGA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00140 del Libro 00114 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en MANDERLY palabra en letras mayúsculas y de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003131-2

No. de Expediente: 1997006799

No. de Presentación: 20100140649

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SICK AG, del domicilio de SEBASTIAN-KNEIPP-STRASE 1, D-79183 WALDKIRCH, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00232 del Libro 00118 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "Sick" en letras minúsculas tipo corriente excepto la letra inicial "S" que es mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003133-2

No. de Expediente: 1997001189

No. de Presentación: 20100140233

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SPARTAN CHEMICAL COMPANY, INC, del domicilio de 110 N. WESTWOOD AVENUE, TOLEDO, OHIO 43607, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00198 del libro 00109 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una "s" estilizada, llevando en medio un cuadrado dentro del cual hay una bombilla y abajo de la letra "s" se leen las palabras "industrial products group" en letras mayúsculas; y entre las palabras "s" hacia a la derecha aparece un círculo con la letra "r" mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003134-2

No. de Expediente: 1998001071

No. de Presentación: 20100140237

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BENCOM S.r.l., del domicilio de Via Minelli 1, 31050 Ponzano Veneto (Treviso), Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00140 del Libro 00115 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ZERODODICI" QUE VA ARRIBA DE LAS PALABRAS "OF BENETTON" CON UN PUNTO, EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS BLANCAS Y VAN HACIA A LA IZQUIERDA DENTRO DE UN RECTANGULO HORIZONTAL DE COLOR VERDE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003135-2

No. de Expediente: 1996001268

No. de Presentación: 20100139133

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RHODIA, del domicilio de 25, Quai Paul Doumer, 92400 Courbevoie, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00134 del Libro 00110 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "RHODIA", EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos comprendidos en la Clase 26 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003136-2

No. de Expediente: 1999005563

No. de Presentación: 20100137477

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Mary Kay Inc., del domicilio de 16251 DALLAS PARKWAY, DALLAS, TEXAS 75248, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00222 del Libro 00105 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la figura de una flor dibujada a trazos negros; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003137-2

No. de Expediente: 1998004213
 No. de Presentación: 20100137522
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GILEAD SCIENCES, INC., del domicilio de 353 LAKESIDE DRIVE, FOSTER CITY, CALIFORNIA 94404, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00134 del Libro 00112 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "VISTIDE" en letras mayúscula tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
 REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003138-2

No. de Expediente: 1959006649
 No. de Presentación: 20100140638
 CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WILLIAM GRANT & SONS LIMITED, del domicilio de THE GLENFIDDICH DISTILLERY DUFFTOWN, BANFFSHIRE, ESCOCIA, de nacionalidad ESCOCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 06649 del Libro 00025 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "GRANT'S"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
 REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003139-2

No. de Expediente: 1998005726
 No. de Presentación: 20100137318
 CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG., del domicilio de Baarer matte, 6340 Baar, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00054 del Libro 00106 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra RISELLA en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
 REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003140-2

No. de Expediente: 1970018065
 No. de Presentación: 20100137320
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de L'OREAL SOCIETE ANONYME, del domicilio de 14, RUE ROYALE 75008, PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 02051 del Libro 00007 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "GEMEY"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
 REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003141-2

No. de Expediente: 1986000464

No. de Presentación: 20100136276

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de YALE INDUSTRIAL PRODUCTS, INC., del domicilio de Highway No. 1, North, Forrest City, Arkansas, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00099 del Libro 00127 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra YALE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003142-2

No. de Expediente: 1992002168

No. de Presentación: 20100135882

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de IPSEN PHARMA S.A.S., del domicilio de 65 Quai Georges Gorse, Boulogne-Billancourt 92100, France, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la

inscripción Número 00185 del Libro 00099 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TENSTATEN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003143-2

No. de Expediente: 1995004264

No. de Presentación: 20100137475

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Applica Consumer Products, Inc., del domicilio de 3633 Flamingo Road, Miramar, Florida, Estados Unidos de America 33027, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00231 del Libro 00105 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras QUICK N' EASY en letras mayúsculas tipo corriente. El apóstrofe que aparece en la letra N forma parte del nombre de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de septiembre del año dos mil diez.

No. de Expediente: 1999005568

No. de Presentación: 20100140578

CLASE: 18.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003144-2

No. de Expediente: 1998006470

No. de Presentación: 20100137322

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de L'OREAL SOCIETE ANONYME, del domicilio de 14, RUE ROYALE 75008, PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00094 del Libro 00107 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión VISIBLE LIFT; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003145-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Mary Kay Inc., del domicilio de 16251 DALLAS PARKWAY, DALLAS, TEXAS 75248, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00063 del Libro 00115 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "MARYKAY" EN LETRAS MAYUSCULAS DE TIPO CORRIENTE; que ampara productos comprendidos en la Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003146-2

No. de Expediente: 1999006013

No. de Presentación: 20100139421

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Mary Kay Inc., del domicilio de 16251 DALLAS PARKWAY, DALLAS, TEXAS 75248, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00111 del Libro

00111 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras: "MOISTURE RENEWAL", en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003147-2

No. de Expediente: 1998001710

No. de Presentación: 20100139862

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AVENTIS PHARMA S.A., del domicilio de 20 Avenue Raymond Aron, 92160 ANTONY, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00141 del Libro 00112 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PROFENID en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003148-2

No. de Expediente: 1999004143

No. de Presentación: 20100139439

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNITED AIR LINES, INC., del domicilio de 1200 ALGONQUIN ROAD, ELK GROVE TOWNSHIP, ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00069 del Libro 00111 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "UNITED SERVICES" en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara servicios comprendidos en la Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003149-2

No. de Expediente: 1997004318

No. de Presentación: 20100138804

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRADA S.A., del domicilio de 23, RUE ALDRINGEN, L - 1118 LUXEMBOURG, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00143 del libro 00110 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PRADA", en letras de molde y mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003150-2

No. de Expediente: 1960007213

No. de Presentación: 20100140386

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de AVENTIS PHARMA DEUTSCHLAND GmbH, del domicilio de Bruningstrasse 50, D-65926

Frankfurt Am Main, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 07213 del Libro 00026 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "BARALGINA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003151-2

No. de Expediente: 1995003202

No. de Presentación: 20100139059

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AGCO Corporation, del domicilio de 4205 River Green Parkway, Duluth, GA 30096-2584, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00169 del libro 00109 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "AGCO" en letras mayúsculas y tipo corriente; que ampara productos comprendidos en la Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005152-2

No. de Expediente: 1998007962

No. de Presentación: 20100139668

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, del domicilio de SCHWARZWALDALLEE 215, 4058 BASEL, SWITZERLAND, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00129 del Libro 00112 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "APIRO" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003153-2

No. de Expediente: 1996005337

No. de Presentación: 20100139487

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00043 del Libro 00112 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "GLIVEC", en letras mayúsculas en letras tipo corriente; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003154-2

No. de Expediente: 1997007240

No. de Presentación: 20100140241

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LYONS PARTNERSHIP, L.P., del domicilio de 200 EAST BETHANY DRIVE, ALLEN, TEXAS 75002, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00159 del Libro 00114 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "Barney" en letras estilizadas sobre-saliendo de una estrella de cinco picos, que van dentro de un marco regular horizontalmente sostenido por las manos de un dinosaurio con la cara de frente y sonriente; que ampara productos comprendidos en la Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes agosto del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003155-2

No. de Expediente: 1998001679

No. de Presentación: 20100138860

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLDWELL BANKER LLC, del domicilio de 1 Campus Drive, Parsippany, New Jersey, 07054 Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00035 del libro 00109 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión "COLDWELL BANKER" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara servicios comprendidos en la Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diez.

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003156-2

No. de Expediente: 1995001218

No. de Presentación: 20100134631

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN, del domicilio de 12, Cours Sablon, 63040 clermont-Ferrand-France, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00210 del libro 00097 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "RECAMIC" en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003157-2

No. de Expediente: 1993003564

No. de Presentación: 20100140580

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE STROHBREWERY COMPANY, del domicilio de 100 RIVER PLACE, DETROIT, MICHIGAN 48207, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00060 del libro 00115 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "SCHLITZ"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003160-2

No. de Expediente: 1988001109

No. de Presentación: 20100137386

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HELENA RUBINSTEIN S.A., del domicilio de 129 Rue du Fanbourg Saint Honoré, París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción

Número 00163 del Libro 00127 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "VOLUMATIC"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMÍNGUEZ CÁCERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003163-2

No. de Expediente: 1978002035

No. de Presentación: 20100134147

CLASE: 29, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad. ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SUN-MAID GROWERS OF CALIFORNIA, del domicilio de 13525 South Bethel Avenue, Kingsburg, California 93631, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00070 del Libro 00082 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "SUN-MAID" unidas por un guión; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29, 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003166-2

No. de Expediente: 1998006906

No. de Presentación: 20100140987

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Telefónica, S.A., del domicilio de Gran Vía 28, 28013 Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00127 del Libro 00116 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra MOVISTAR, en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003169-2

No. de Expediente: 1970018046

No. de Presentación: 20100137580

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Mead Johnson & Company, del domicilio de 2404 PENNSYLVANIA STREET, EVANSVILLE, INDIANA 47721, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 18046 del libro 00042 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CE-VI-SOL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADOR.

Ante mí, ALICIA ESTHER DOMÍNGUEZ CÁCERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003171-2

No. de Expediente: 1988001196

No. de Presentación: 20100136160

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PUMA AG Rudolf Dassler Sport, del domicilio de HERZOGENAURACH, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00049 del Libro 00104 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra PUMA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003174-2

No. de Expediente: 2000008600

No. de Presentación: 20100139383

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS RICARDO MERINO ORELLANA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00086 del Libro 00134 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "CHIQUI AHORRO", ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE, COLOR NEGRO, DE TAMAÑO IRREGULAR, EL TIPO DE LETRA ES LA TIMES NEW ROMAN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003175-2

No. de Expediente: 1994001501

No. de Presentación: 20100136878

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS AMBROSOLI S.A., del domicilio de 3 ORIENTE 1288, VIÑA DEL MAR, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00197 del Libro 00104 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS; consistente en la palabra AMBROLINES; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003176-2

No. de Expediente: 1995002055

No. de Presentación: 20090127142

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AMERICAN RICE, INC., del domicilio de 10700 North Freeway, Suite 800, Houston, Texas 77037, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando

RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00036 del Libro 00097 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra BLUE RIBBON, en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003180-2

No. de Expediente: 1978000614

No. de Presentación: 20100140838

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KIKKOMAN CORPORATION, del domicilio de 250, Noda, Noda City, Chiba, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00166 del Libro 00084 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la figura de un hexágono grueso que sirve de marco al símbolo chino que significa diez mil y que se pronuncia MAN; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003184-2

No. de Expediente: 1996001111

No. de Presentación: 20100140955

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del

domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TEFAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de Z.I. 2 GRANGES, 74160, RUMILLY, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00230 del Libro 00115 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la letra y palabra T -FAL, en letras mayúsculas tipo corriente y el guión que las une es parte del nombre de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003187-2

No. de Expediente: 1996001110

No. de Presentación: 20100140954

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TEFAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de Z.I. 2 GRANGES, 74160, RUMILLY, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00006 del Libro 00116 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en T-FAL letra y palabra en letras mayúsculas tipo corriente y el guión que las une es parte del nombre de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003190-2

No. de Expediente: 1996001154

No. de Presentación: 20100140952

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CALVIN KLEIN TRADEMARK TRUST, del domicilio de Rodney Square North, 1100 North Market Street, Wilmington, Delaware 19890, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00227 del Libro 00115 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras CK en letras de molde y estilizadas, siendo la K más grande que la C; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003193-2

No. de Expediente: 1996000528

No. de Presentación: 20100140949

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG., del domicilio de Baarer matte, 6340 Baar, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00233 del Libro 00115 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una etiqueta rectangular horizontal de dos colores, la parte amarilla es más grande que la roja; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003196-2

No. de Expediente: 1996000532

No. de Presentación: 20100140994

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG., del domicilio de Baarer matte, 6340 Baar, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00108 del Libro 00117 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una etiqueta rectangular horizontal de color amarillo llevando en la parte izquierda una franja de color rojo verticalmente y en la parte inferior otra faja horizontal de color gris y sobresale hacia a la izquierda del rectángulo antes referido; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003197-2

No. de Expediente: 1970018086

No. de Presentación: 20100141145

CLASE: 07, 09, 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Daimler AG, del domicilio de Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Germany, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00610 del Libro 00015 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la figura de una Estrella de tres puntas o picos en una Corona de Laurel, con MERCEDES BENZ, debiendo estar un pico de estrella hacia arriba, y ésta dentro de un círculo alrededor del cual hay una corona de laurel que en su parte superior se lee la palabra MERCEDES y en su parte inferior la palabra BENZ y alrededor de la corona de laurel hay otro círculo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07, 09, 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003198-2

No. de Expediente: 1996000554

No. de Presentación: 20100140326

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Gianfranco Ferre' S.p.A., del domicilio de VIA SANT' ANDREA, 18, MILANO, ITALIA, de nacionalidad ITA-

LIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00195 del Libro 00114 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION GIEFFEFFE ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS, DE TAMAÑO GRANDE, DE MOLDE ESTILIZADAS EN COLOR NEGRO, ABAJO EN LETRAS MINUSCULAS SUMAMENTE PEQUEÑAS LA PALABRA "by" Y A LA PAREN LETRAS DE MOLDE, MAYUSCULAS, ESTILIZADAS LAS PALABRAS "GIANFRANCO FERRE", LA PRIMERA EN LETRAS HUECAS Y LA SEGUNDA EN COLOR NEGRO, DE MENOR TAMAÑO QUE LA EXPRESION GIEFFEFFE; que ampara productos comprendidos en la Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003200-2

No. de Expediente: 1998000427

No. de Presentación: 20100137252

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AMERICAN HEART ASSOCIATION, INC., del domicilio de 7272 GREENVILLE AVENUE, DALLAS, TEXAS 75231-4596, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00220 del Libro 00110 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "American Heart Association" en letras de molde, minúsculas, excepto las letras iniciales de cada palabra que son mayúsculas. La palabra "Association" está puesta en la parte inferior de las palabras "American Heart" hacia a la derecha aparece la figura de un corazón llevando en la parte central una antorcha; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003201-2

No. de Expediente: 1998000428

No. de Presentación: 20100137251

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AMERICAN HEART ASSOCIATION, INC., del domicilio de 7272 GREENVILLE AVENUE, DALLAS, TEXAS 75231-4596, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00219 del Libro 00110 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "American Heart Association" en letras de molde, minúsculas, excepto las letras iniciales de cada palabra que son mayúsculas, la palabra "Association" está puesta en la parte inferior de las palabras "American Heart" hacia a la derecha aparece la figura de un corazón llevando en la parte central una antorcha; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003202-2

No. de Expediente: 1998000429

No. de Presentación: 20100137243

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AMERICAN HEART ASSOCIATION, INC., del domicilio de 7272 GREENVILLE AVENUE, DALLAS, TEXAS 75231-4596, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00175 del Libro 00105 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras AMERICAN HEART ASSOCIATION en letras de molde, minúsculas, excepto las letras iniciales de cada palabra que son mayúsculas. La palabra ASSOCIATION está puesta en la parte inferior de las palabras AMERICAN HEART, hacia a la derecha aparece la figura de un CORAZON llevando en la parte central una ANTORCHA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003203-2

No. de Expediente: 1999003315

No. de Presentación: 20100140374

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Syngenta Limited, del domicilio

de FERNHURST, HASLEMERE, SURREY, GU27 3JE, UNITED KINGDOM, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00222 del Libro 00120 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "Milppaz" en letras de molde, minúsculas, excepto la letra "M" que es mayúscula la cual sostiene en su pico izquierdo un sombrero estilo agricultor, a la derecha de la letra "z" se levanta una planta de maíz con cuatro hojas y dos mazorcas, en su parte inferior se alarga una línea recta horizontal hacia a la izquierda, subrayando toda la palabra. Bajo esta línea, se leen las palabras Manejo Integrado de labores Para Pequeños Agricultores Zeneca, en letras minúsculas, excepto todas las letras iniciales de cada expresión son mayúsculas y en letras tipo pequeño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003204-2

No. de Expediente: 1995001359

No. de Presentación: 20100141496

CLASE: 01.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTRO AMERICA, S.A., del domicilio de 5A AV. NTE. Y 19 CALLE PONIENTE, EDIFICIO FERTICA 3ER PISO, SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00139 del libro 00129 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "FOLIPOLVO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003205-2

No. de Expediente: 2000004221

No. de Presentación: 20100143607

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, del domicilio de 51368, Leverkusen, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00131 del Libro 00122 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CILENSA", ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE, EN COLOR NEGRO Y SIN NINGUN DISEÑO ESPECIAL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003207-2

No. de Expediente: 2000004220

No. de Presentación: 20100143611

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYERAG, del domicilio de 51368, Leverkusen, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00130 del Libro 00122 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "AFORTIX" ESTA ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE, EN COLOR NEGRO Y SIN NINGUN DISEÑO ESPECIAL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.
3 v. alt. No. C003208-2

No. de Expediente: 2000003446

No. de Presentación: 20100143610

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, del domicilio de LEVERKUSEN, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00128 del Libro 00122 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "VIVANZA" DICHA MARCA ESTA ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE, EN COLOR NEGRO Y SIN NINGUN DISEÑO ESPECIAL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.
3 v. alt. No. C003209-2

No. de Expediente: 1996001844

No. de Presentación: 20100142032

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NBA Properties, Inc., del domicilio de OLYMPIC TOWER, 645 FIFTH AVENUE, NUEVA YORK, NUEVA YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00173 del Libro 00137 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "MINNESOTA TIMBERWOLVES", DE LAS CUALES LA PALABRA "MINNESOTA" ESTA ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE DE COLOR BLANCO Y UBICADA ARRIBA DE LA PALABRA "TIMBERWOLVES", LA PALABRA "TIMBERWOLVES" ESTA ESCRITA EN LETRAS ESTILIZADAS PUNTIAGUDAS EN COLOR BLANCO Y DELINEADAS EN COLOR NEGRO, ARRIBA DE AMBAS PALABRAS SE ENCUENTRA LA FIGURA DE UNA CABEZA DE LOBO FERAZ CON EL HOCICO ABIERTO, CUYA MITAD ES BLANCA Y LA OTRA ES NEGRA, A AMBOS LADOS DE DICHA FIGURA HAY TRES PINOS DE COLOR BLANCO DELINEADOS EN COLOR NEGRO, QUE DISMINUYEN DE TAMAÑO AL ACERCARSE A ELLA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003239-2

No. de Expediente: 1996001843

No. de Presentación: 20100142029

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NBA Properties, Inc., del domicilio de OLYMPIC TOWER, 645 FIFTH AVENUE, NUEVA YORK, NUEVA YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00172 del Libro 00137 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS MINNESOTA TIMBERWOLVES, DE LAS CUALES LA PALABRA "MINNESOTA" ESTA ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE DE COLOR BLANCO Y UBICADA ARRIBA DE LA PALABRA "TIMBERWOLVES". LA PALABRA "TIMBERWOLVES" ESTA ESCRITA EN LETRAS ESTILIZADAS PUNTIAGUDAS EN COLOR BLANCO Y DELINEADAS EN COLOR NEGRO. ARRIBA DE AMBAS PALABRAS SE ENCUENTRA LA FIGURA DE UNA CABEZA DE LOBO FERROZ CON EL HOCICO ABIERTO, CUYA MITAD ES BLANCA Y LA OTRA ES NEGRA. A AMBOS LADOS DE DICHA FIGURA HAY TRES PINOS DE COLOR BLANCO DELINEADOS EN COLOR NEGRO, QUE DISMINUYEN DE TAMAÑO AL ACERCARSE A ELLA: que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003240-2

No. de Expediente: 1996000881

No. de Presentación: 20100142034

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA

actuando como APODERADO de NBA Properties, Inc., del domicilio de OLYMPIC TOWER, 645 FIFTH AVENUE, NUEVA YORK, NUEVA YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00171 del Libro 00137 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras DALLAS MAVERICKS ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO. A LA IZQUIERDA DE DICHAS PALABRAS, SE ENCUENTRA UNA FIGURA CIRCULAR QUE SEMEJA SER UNA PELOTA DE BALONCESTO DE FONDO NEGRO CON LINEAS CURVAS DE COLOR BLANCO. SUPERPUESTA A LA PELOTA DESCRITA, SE ENCUENTRA UNA LETRA "M" DE COLOR NEGRO, DELINEADA EN BLANCO, LA CUAL TIENE PUESTO SOBRE SU PARTE SUPERIOR DERECHA, UNA FIGURA QUE SEMEJA SER UN SOMBRERO DE VAQUERO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003241-2

No. de Expediente: 1999004826

No. de Presentación: 20100137037

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cervecería Modelo, S. A. de C.V., del domicilio de LAGO ALBERTO #156, COLONIA ANAHUAC, 11320 MEXICO, D.F., MEXICO, de nacionalidad MEXI-

CANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00226 del Libro 00109 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS NEGRA MODELO ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE CARACTERISTICAS DE COLOR NEGRO, DELINEADAS EN BLANCO. DICHAS PALABRAS SE ENCUENTRAN COLOCADAS SOBRE UNA FRANJA DIAGONAL CURVA, DE FONDO NEGRO, DELINEADA PRIMERO EN BLANCO Y LUEGO POR UNA LINEA DELGADA NEGRA. LA FRANJA DESCRITA ATRAVIESA EN LA FIGURA DE UN RECTANGULO DE FONDO BLANCO CON BORDES NEGROS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN ENTRECORTADOS EN SU PARTE SUPERIOR DERECHA E INFERIOR IZQUIERDA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003242-2

No. de Expediente: 1988001767

No. de Presentación: 20100141424

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FORMULAS Y MARCAS, S.A., del domicilio de BARRIO LA GRANJA, TEGUCIGALPA, HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00157 del Libro 00002 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la figura de una virgen que luce vestido largo sus manos están extendidas y de ellas salen rayos de luz, hacia abajo. La cabeza está cubierta por un velo, sobre éste una corona un círculo de estrellas rodea el rostro, sobre dicha figura se encuentra la palabra MILAGROSA, escrita en letras mayúsculas formando un semicírculo, alrededor de ella, sobre la cual no se pretende exclusividad: que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003243-2

No. de Expediente: 1988000081

No. de Presentación: 20100133683

CLASE: 16, 25, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Disney Enterprises, Inc., del domicilio de 500 SOUTH BUENA VISTA STREET, BURBANK, CALIFORNIA 91521, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00215 del Libro 00126 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "DISNEY"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16, 25, 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003244-2

No. de Expediente: 1998003756

No. de Presentación: 20100136830

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Coca-Cola Company, del domicilio de 310 NORTH AVENUE, N.W. ATLANTA GEORGIA 30313, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00206 del Libro 00107 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "OBEDECE TU SED" escrita en letras mayúsculas de molde de color negro; que ampara productos comprendidos en la Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003245-2

No. de Expediente: 1999006085

No. de Presentación: 20100137155

CLASE: 39,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AMERICAN AIRLINES, INC., del domicilio de 4333 AMON CARTER BLVD., CONDADO DE FORT WORTH, CIUDAD DE DALLAS, ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00249 del Libro 00110 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA

"AADVANTAGE", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE, MAYUSCULAS Y DE COLOR NEGRO; que ampara servicios comprendidos en la(s) Clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza,

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003246-2

No. de Expediente: 1989001100

No. de Presentación: 20100141427

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Biologische Heilmittel Heel GmbH, del domicilio de DR. RECKEWEG-STRASSE 2-4, 76532 BADEN-BADEN, BADEN-WÜRTTEMBERG, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00219 del Libro 00001 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "HEEL": que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003247-2

No. de Expediente: 1999008017

No. de Presentación: 20100141515

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CONATEL, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Ejido 1690, Montevideo, Uruguay, de nacionalidad URUGUAYA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00244 del Libro 00115 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CONATEL" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003248-2

No. de Expediente: 1990000766

No. de Presentación: 20100141644

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EYGN LIMITED, del domicilio de ONE MONTAGUE PLACE, EAST BAY STREET, NASSAU, BAHAMAS, de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00063 del Libro 00002 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "ERNST & YOUNG"; que ampara servicios comprendidos en la Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003249-2

No. de Expediente: 1988001768

No. de Presentación: 20100134781

CLASE: 06.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de METALCO, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de CIUDAD DE SAN JOSE, REPUBLICA DE COSTA RICA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00011 del Libro 00126 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra TOLEDO, escrita en letras mayúsculas gruesas, ubicadas dentro de un escudo cuadrangular, atrás del cual se aprecia una espada; que ampara productos comprendidos en la Clase 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003250-2

No. de Expediente: 1997004808

No. de Presentación: 20100136490

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOLUTIA INC., del domicilio de 10300 OLIVE BOULEVARD, ST. LOUIS, MISSOURI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00089 del Libro 00112 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SOLUTIA", en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003251-2

No. de Expediente: 1999006852

No. de Presentación: 20100134819

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIADADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Gym-Mark, Inc., del domicilio de 500 Howard Street, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00104 del Libro 00114 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "GYMBOREE" escrita en letras de molde, mayúsculas, de color negro; que ampara servicios comprendidos en la Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003252-2

No. de Expediente: 1998005526

No. de Presentación: 20100141045

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de McDonald's Corporation, del domicilio de ONE McDONALD'S PLAZA, OAK BROOK, ILLINOIS, CONDADO DE DUPAGE, ESTADO DE ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00124 del Libro 00125 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra McCHICKEN, escrita en letras de molde mayúsculas, a excepción de la letra "c" la cual es minúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diez.

LIC. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003253-2

No. de Expediente: 1993003372

No. de Presentación: 20100141426

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FORMULAS Y MARCAS, S.A., del domicilio de BARRIO LA GRANJA, COMAYAGUELA, D.C. HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00094 del Libro 00126 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FUMICOL, escrita en letras mayúsculas de molde tipo palo seco antiguo; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003254-2

No. de Expediente: 1991003223

No. de Presentación: 20100141422

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FORMULAS Y MARCAS, S.A., del domicilio de BARRIO LA GRANJA, COMAYAGUELA, D.C., HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00214 del Libro 00136 de INSCRIPCION

DE MARCAS, consistente en LA PALABRA KAPTOTER; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003255-2

No. de Expediente: 1998002756

No. de Presentación: 20100141462

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EDITORIAL TELEVISIA INTERNATIONAL, S.A., del domicilio de AV. VASCO DE QUIROGA 2000 EDIFICIO E, COL. STA. FE, DEL. ALVARO OBREGON, MEXICO, D.F. 01210, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00013 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "FURIA MUSICAL" EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003257-2

No. de Expediente: 1969018266

No. de Presentación: 20100136832

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Coca-Cola Company, del domicilio de 310 North Avenue N.W. Ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 18266 del Libro 00043 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación de una botella; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003258-2

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2010105094

No. de Presentación: 20100143772

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TANIA MARICELA BELLOSO CANIZALES, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG,

de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TEMPRID

Consistente en: la palabra TEMPRID, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA MATAR MALAS HIERBAS, MALEZAS Y DESTRUIR BICHOS, ANIMALES NOCIVOS. INSECTICIDAS, HERBICIDAS Y FUNGICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003206-2

SUBASTA PÚBLICA

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Abogado JORGE ALBERTO GARCIA FLORES, su calidad de Apoderado de la Sociedad SCOTIABANK DE EL SALVADOR, S.A., contra el señor MARIO ANTONIO AMAYA PINEDA, se autoriza vender en Pública Subasta el bien inmueble embargado en el presente Juicio, en este Tribunal y es el siguiente: Un terreno de naturaleza urbana situado en: Urbanización Residencial Altavista, identificado como lote número seis del Polígono uno, de una extensión superficial de CIENTO DOS PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, el cual es de las medidas siguientes: AL NORTE: un tramo curvo con radio de sesenta y cinco punto cincuenta y seis metros y con longitud de curva de catorce punto ochenta y cinco metros; AL ORIENTE: dieciséis punto veintiocho metros; AL SUR: catorce punto treinta y ocho metros; y AL PONIENTE: cero punto cero cero metros. Inscrito a favor del demandado señor MARIO ANTONIO AMAYA PINEDA, en la Matrícula Número SEIS CERO CERO DOS SEIS DOS SIETE SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de julio de dos mil diez.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034140-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y cuatro minutos del día diecisiete de septiembre del presente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Gilberto Enrique Alas Menéndez, en calidad de Apoderado del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA antes BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora ALEJANDRA BEATRIZ ESCOBAR MORALES, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA en este Juzgado y en fecha que oportunamente se señalará el siguiente inmueble: "Un lote de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en el Proyecto Urbanístico Brisas de Zaragoza, Jurisdicción de Zaragoza, Departamento de La Libertad, denominado Lote Número DIECISEIS, Polígono CUATRO, con una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, inscrito bajo la Matrícula Número 30038172-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad, a favor de la señora ALEJANDRA BEATRIZ ESCOBAR MORALES."

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas cinco minutos del día catorce de octubre de dos mil diez. Enmendados a favor-Valen.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034162-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y veinte minutos del día ocho de octubre del corriente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Gilberto Enrique Alas Menéndez, en calidad de Apoderado del BANCO CITI-

BANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA antes BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores REMBERTO MERINO y MARIA DE LA CRUZ ASCENCIO DE MERINO, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA en este Juzgado y en fecha que oportunamente se señalará el siguiente inmueble: "Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, ubicado en la URBANIZACION VILLA LOURDES, Polígono B Calle SEIS, casa número SETENTA Y DOS, Etapa catorce, de la Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE: trece punto cero un metros; AL ORIENTE: dos tramos: 1) cuatro punto noventa y cinco metros; y 2) cero punto cuarenta y seis metros; AL SUR: quince punto cero siete metros; y AL PONIENTE: cinco metros. Dicho inmueble tiene una extensión superficial de SETENTA PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, y se encuentra inscrito a favor de los señores REMBERTO MERINO y MARIA DE LA CRUZ ASCENCIO DE MERINO bajo la Matrícula 30081569-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad."

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintiséis de octubre de dos mil diez.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034164-2

LA INFRASCrita JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el Número 121-EM-09, promovido en este Tribunal por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, como Apoderado General Judicial de BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA contra la Sociedad OLIVARES, ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y los señores MAURICIO ANTONIO OLIVARES BURGOS y EDUARDO ANTONIO OLIVARES ORTIZ, conocido por EDUARDO ANTONIO OLIVARES; se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará los bienes inmuebles que a continuación se localizan y describen

así: "Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. PRIMERO: Una porción de terreno rústico, cultivado de árboles frutales y café de CUARENTA Y SIETE AREAS TREINTA Y CINCO CENTIAREAS, de forma irregular quebrado con una inclinación de Oriente a Poniente, situado en el punto Las Lomas, Cantón del Pino, Jurisdicción de Villa Delgado, antes San Sebastián, de los linderos y medidas siguientes: AL ORIENTE: con terreno de Eduardo Rosales y Cipriano González, teniendo setenta y tres metros, siendo mojón esquinero un izote y medianeros piñas; AL NORTE: con terreno de Nicolás Molina, de setenta y dos metros mojón esquinero otro izote; AL PONIENTE: Calle de Tonacatepeque de por medio con terreno de Eulalia Molina, en Cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, mojón esquinero un izote; y AL SUR: con terreno de Paz Mártir, y la calle que conduce a Paleca, teniendo por este lado sesenta y ocho metros ochenta centímetros hasta llegar al mojón de izote esquinero de donde se comenzó la medida. La extensión superficial de todo el terreno es como ya se dijo de cuarenta y siete áreas y treinta y cinco centiáreas. En el terreno descrito hay una casa de tejas, paredes de bahareque, con un corredor hacia el rumbo Poniente, de seis metros de frente por cinco metros de fondo. Inscrito dicho inmueble en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro a la Matrícula Número SEIS CERO DOS UNO CERO SEIS SEIS CERO CERO CERO CERO CERO del Departamento de San Salvador; SEGUNDO: Un inmueble rústico situado en el punto llamado Las Lomas, Jurisdicción del Pueblo de San Sebastián, hoy Ciudad Delgado, como de la capacidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MANZANAS Y MEDIA, cuyos linderos son los siguientes: AL ORIENTE: en línea quebrada de varios tiros, con terreno de Olayo Martínez hoy de Eladia Martínez de Vásquez; AL NORTE: línea quebrada de varios tiros con los de Juan Ignacio Vásquez y de San Sebastián Linares, que fueron de Cipriana González viuda de Martínez; AL PONIENTE: los de Julián Martínez, que fueron de Cipriana González viuda de Martínez.; AL SUR: el de Faustino Ramírez que fue de la señora González viuda de Martínez, inscrito dicho inmueble en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro a la Matrícula Número SEIS CERO DOS UNO CERO SIETE UNO TRES - CERO CERO CERO CERO CERO del Departamento de San Salvador; y TERCERO: Un terreno rústico situado en el punto denominado Las Lomas de Cortez, Jurisdicción de Villa Delgado, antes San Sebastián, departamento de San Salvador, de la extensión superficial de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: treinta y ocho metros con terreno de Ponciano Martínez; AL ORIENTE: treinta y nueve metros veintiocho milímetros con terreno de Cipriana González; AL SUR: treinta y ocho metros en dos líneas una de Oriente a Poniente, veintinueve metros seiscientos cuarenta milímetros, el segundo

de Norte a Sur, con inclinación al Suroeste, ocho metros trescientos sesenta milímetros en ambas linda con resto del mismo terreno que se le adjudicó a Julián Martínez; y AL PONIENTE: cuarenta y nueve metros ochocientos milímetros con terreno de Arcadia Molina en parte terreno de Lidia Palomo de Cortez, que fue de la misma señora Molina, Calle de Tonacatepeque de por medio. ACLARACION: Para que surta efecto únicamente entre contratantes se aclara que el inmueble descrito tiene una extensión real de cinco mil seiscientos setenta y ocho metros cuadrados, nueve decímetros cuadrados y tiene las medidas lineales reales y colindantes siguientes: AL NORTE: formado por tres tiros el primero de veintiún metros cincuenta centímetros, el segundo de treinta y seis metros cincuenta centímetros; y el tercero de siete metros lindando en el primer tramo con terreno de Joaquina Vásquez de Ramírez, Calle a San Laureano, de por medio y lindando en los dos tiros restantes con terreno de María de Martínez, estando de por medio un camino vecinal que se une a la Calle Principal que conduce a San Laureano; AL ORIENTE: con terreno de Cipriana González, en una longitud de ciento cincuenta y seis metros cincuenta y siete centímetros; AL SUR: con terreno de Julián Martínez, está formado por tres tiros, el primero de treinta metros noventa y cinco centímetros, el segundo de diecisiete metros cincuenta centímetros; y el tercero de ocho metros cincuenta centímetros lindando por este último tiro con terreno de Miguel Medrano, mediando la calle que conduce a San Laureano; y AL PONIENTE: formado de tres tiros; el primero de ciento ocho metros trece centímetros linda con terreno de Arcadia Molina, el segundo tiro de setenta y cuatro metros treinta y tres centímetros; y el tercer tiro de treinta y un metros lindando en ambos tiros con terreno de Lidia Palomo de Cortez, que fue de Arcadia Molina. Por todo este rumbo media la calle antigua a Tonacatepeque que en la realidad ha desaparecido dicho inmueble goza de servicio de agua potable y contiene algunas construcciones de ladrillo. Inscrito dicho inmueble en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, bajo la Matrícula SEIS CERO DOS UNO CERO CINCO OCHO UNO- CERO CERO CERO CERO CERO del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día nueve de septiembre de dos mil diez.- LICDA. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LICDA. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 009PLA000346536, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES 71/100 (US\$ 662.71).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

CHALATENANGO, Martes, 09 de Noviembre de 2010.

Lic. MARTA NELY MENJIVAR TOBAR,

SUBGERENTE AGENCIA CHALATENANGO

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA,

AGENCIA CHALATENANGO.

3 v. alt. No. F034183-2

AVISO

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 009PLA000349540, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES (US\$ 5,800.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

CHALATENANGO, Martes 09 de Noviembre de 2010.

Lic. MARTA NELY MENJIVAR TOBAR,

SUBGERENTE AGENCIA CHALATENANGO

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA,

AGENCIA CHALATENANGO.

3 v. alt. No. F034184-2

AVISO

LA CAJA DE CREDITO DE CIUDAD BARRIOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE R.L. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle 21 de Abril Barrio El Centro de Ciudad Barrios se ha presentado la propietaria del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO Número 36-00-0010492-9, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por la suma de TRES MIL CIENTO NUEVE 14/100 dólares (\$3,109.14).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

CIUDAD BARRIOS, 04 de noviembre de 2010.

JOSE ROBERTO JURADO BELTRAN,

CAJA DE CREDITO DE CIUDAD BARRIOS.

3 v. alt. No. F034220-2

AVISO

LA CAJA DE CRÉDITO DE CIUDAD BARRIOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE R.L. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle 21 de Abril Barrio El Centro de Ciudad Barrios se ha presentado la propietaria del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO Número 36-00-0009913-8 solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por la suma de UN MIL 00/100 dólares (\$1,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

CIUDAD BARRIOS, 09 de noviembre de 2010.

JOSE ROBERTO JURADO BELTRAN,
CAJA DE CREDITO DE CIUDAD BARRIOS.

3 v. alt. No. F034221-2

AVISO

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 680655, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRES MIL US \$ DOLAR 00/100 (US\$3,000.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR , Martes, 09 de Noviembre de 2010.

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANONIMA
AGENCIA PLAZA BARRIOS.

3 v. alt. No. F034230-2

AVISO

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VICENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ACCOVI de R.L."

AVISA: Que en su agencia San Vicente se ha presentado la señora NATIVIDAD DE MERCEDES BELTRAN, propietaria del certificado a plazo No. 31792 del depósito a plazo cuenta No. 610010009784 aperturado el 18 de mayo de dos mil nueve, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio. Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la cooperativa no recibe oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Vicente, 15 de noviembre de 2010.

XAVIER ANTONIO ALVARADO MERINO,
JEFE DE AGENCIA.

3 v. alt. No. F034265-2

BALANCE DE LIQUIDACION

**GABAY, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
BALANCE DE SITUACION FINAL AL 30 DE OCTUBRE DE 2010
(CIFRAS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES)**

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
Activo circulante	\$ 4,571.43	Patrimonio	\$ 4,571.43
Efectivo y equivalentes	\$ <u>4,571.43</u>	Capital social	\$ <u>4,571.43</u>
Caja general	\$ <u>4,571.43</u>	Mínimo	\$ 3,657.14
		Variable	\$ <u>914.29</u>
	<hr/>		<hr/>
Total Activo	\$ 4,571.43	Total Pasivo y Patrimonio	\$ 4,571.43
	<hr/> <hr/>		<hr/> <hr/>

ROSA MARIA AUERBACH DE RIVAS,
LIQUIDADORA.

MARIA LETICIA DE RIVAS,
CONTADOR.

MARIO ALBERTO MENENDEZ ALFARO,
REGISTRO No. 567
AUDITOR EXTERNO.

3 v. alt. No. F034206-2

**MULTISERVICIOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DEL 2010.
Capital Mínimo \$ 22,857.14**

ACTIVO		CAPITAL	
CIRCULANTE	\$ 22,857.14	CAPITAL SOCIAL	\$ 22,857.14
DISPONIBLE	\$ 22,857.14	Capital Social:1,000 Acciones de Valor Nominal a \$ 11.42	
Bancos	\$ <u>22,857.14</u>	C/U Suscritas y Pagadas	\$ <u>22,857.14</u>
	<hr/>		<hr/>
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 22,857.14	TOTAL DEL CAPITAL	\$ 22,857.14
	<hr/> <hr/>		<hr/> <hr/>

LIZ FIGUEROA DE RAAB,
LIQUIDADOR.

XINNIA ANNETTE CASTRO,
LIQUIDADOR.

CONTADOR

Lic. ALEJANDRO AVALOS FLORES,
GOMEZ SANCHEZ Y CIA.,
AUDITOR EXTERNO.

3 v. alt. No. F034209-2

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señorita MING CHEN PENG, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad China, República de China Taiwán y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud manifiesta ser de dieciocho años de edad, de sexo femenino, soltera, Estudiante, del domicilio de San Salvador, originaria de Taiwán, Departamento de Tai Chung, República de China, Taiwán, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos noventa y dos. Siendo sus padres los señores: Fu Shan Peng y Shu Hui Lee, ambos originarios de China, República de China, Taiwán; y de nacionalidad salvadoreña por naturalización, sobrevivientes.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria de San Cristóbal, el día diez de junio del dos mil. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día doce de octubre de dos mil diez.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA.

3 v. c. No. F034414-2

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora Yolanda Quintanilla de Rosa, hoy viuda Rosa, conocida por Yolanda Quintanilla Aquino, como cónyuge sobreviviente del señor Nelson Aristides Rosa Escobar, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar \$242.97, que le correspondía como devolución del ejercicio fiscal 2009, y por haber fallecido el 20 de enero de 2010, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de 3 días a partir del siguiente del que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, treinta de septiembre de dos mil diez.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO.
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F034192-2

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora MARIA ERNESTINA LOPEZ PONCE, conocida por MARIA ERNESTINA PONCE, en su calidad de madre sobreviviente del señor MARIO ERNESTO CALDERON PONCE, para que se le devuelva la cantidad de \$194.29; en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2009, que le correspondía a su extinto hijo y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 1 de octubre de 2009.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera y última publicación del presente aviso.

San Salvador, 20 de octubre de 2010.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO.
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F034211-2

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2010100721
No. de Presentación: 20100135902
CLASE: 07.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Montel Williams Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

LIVING WELL MONTEL

Consistente en: las palabras LIVING WELL MONTEL, traducidas al castellano como VIVIENDO BIEN MONTEL, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE COCINA ELECTRICOS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil diez.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003177-2

No. de Expediente: 2010100998
No. de Presentación: 20100136485
CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de COLGRAM S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DIMENSIÓN AZUL

Consistente en: las palabras DIMENSIÓN AZUL, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES: PIELES DE ANIMALES: BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTICULOS DE GUARNICIONERIA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003178-2

No. de Expediente: 2010102923
No. de Presentación: 20100140031
CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de CHINA JIALING INDUSTRIAL CO., LTD. (GROUP), de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

JIALING

Consistente en: la palabra JIALING, que servirá para: AMPARAR: AUTOMOVILES; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VEHICULOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA, ACUATICA Y FERREA; MOTOCICLETAS, BICICLETAS; AUTOCICLOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES, CUBOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; SIDECARES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003179-2

No. de Expediente: 2010103750
No. de Presentación: 20100141659
CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTORA LA FLORIDA. S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras MAXXX ENERGY que se traduce al castellano como MAXXX ENERGIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS ENERGETICAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003181-2

No. de Expediente: 2010103854

No. de Presentación: 20100141842

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado, MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Carvajal SA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Carvajal y diseño, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDANEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLASTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil diez.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003182-2

No. de Expediente: 2010103870

No. de Presentación: 20100141880

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Whole

Earth Sweetener Company LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: La palabra Pure Via y diseño, traducido al castellano la palabra Pure como Puro, que servirá para: AMPARAR: EDULCORANTES NATURALES: SUCEDANEOS DEL AZUCAR; EDULCORANTES DE USO DE LOS CONSUMIDORES PARA ENDULZAR SUS ALIMENTOS Y BEBIDAS, COMPUESTOS PRINCIPALMENTE DE EDULCORANTES NATURALES; EDULCORANTES NATURALES CON EXTRACTOS DE HIERBAS; EDULCORANTES NATURALES CON ALCOHOLES DE AZUCAR; EDULCORANTES NATURALES CON EXTRACTOS DE STEVIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil diez.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003183-2

No. de Expediente: 2010103930

No. de Presentación: 20100141959

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de EMPACADORA PERRY Y COMPAÑIA LIMITADA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Perry y diseño, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE JAMONES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003185-2

No. de Expediente: 2010103934

No. de Presentación: 20100141963

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO DE EMPACADORA PERRY Y COMPAÑIA LIMITADA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Perry y diseño, que servirá para: AMPARAR: JAMONES, JAMON DE PECHUGA DE PAVO GOURMET. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003186-2

No. de Expediente: 2010100277

No. de Presentación: 20100135118

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Pharma Development S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

NUTRAL

Consistente en: la palabra NUTRAL, que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v.alt. No. C003188-2

No. de Expediente: 2010100962

No. de Presentación: 20100136422

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA FRANCISCA LOPEZ LINARES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ROAL OY, de nacionalidad FINLANDESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ECONASE

Consistente en: la palabra ECONASE, que servirá para: AMPARAR: ENZIMAS Y PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO INDUSTRIAL. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003189-2

No. de Expediente: 2010100963

No. de Presentación: 20100136423

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA FRANCISCA LOPEZ LINARES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Roal Oy, de nacionalidad FINLANDESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

FINASE

Consistente en: la palabra FINASE, que servirá para: AMPARAR: ENZIMAS Y PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO INDUSTRIAL. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003191-2

No. de Expediente: 2010100997

No. de Presentación: 20100136483

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de COLGRAM S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DIMENSIÓN AZUL

Consistente en: las palabras DIMENSIÓN AZUL, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003192-2

No. de Expediente: 2010103857

No. de Presentación: 20100141846

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Carvajal SA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Las palabras Carvajal MARCA LA DIFERENCIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS: PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA: CLICHES DE IMPRENTA: CUADERNOS; CARTAPACIOS; CARPETAS: AGENDAS: LAPICES DE COLOR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003194-2

No. de Expediente: 2010103858

No. de Presentación: 20100141847

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Carvajal SA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: La palabra Carvajal MARCA LA DIFERENCIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS: PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL. BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDANEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLASTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003195-2

No. de Expediente: 2010103927

No. de Presentación: 20100141956

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de EMPACADORA PERRY Y COMPAÑIA LIMITADA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Perry y diseño, que servirá para: AMPARAR: LONGANIZAS; CHORIZOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003199-2

No. de Expediente: 2010103931

No. de Presentación: 20100141960

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de EMPACADORA PERRY Y COMPAÑIA LIMITADA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: La palabra Perry y diseño, que servirá para: AMPARAR: SALCHICHAS, LONGANIZA; MORTADELAS; JAMONES; CHORIZO; SALAMI: EMBUTIDOS; SALCHICHONES; SALCHICHAS REBOZADAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003213-2

No. de Expediente: 2010103984

No. de Presentación: 20100142033

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de Wm. Wrigley Jr. Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

WINTERFROST

Consistente en: la palabra WINTERFROST, que servirá para: AMPARAR: CONFITERIA, GOMA DE MASCAR, CHICLES, DULCES, MENTAS, PASTILLAS REDONDAS Y PASTILLAS CUADRADAS DE DULCE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003214-2

No. de Expediente: 2010102832

No. de Presentación: 20100139870

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIADADA, en su calidad de APODERADO de Imation Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

IMATION

Consistente en: la palabra IMATION, que servirá para: AMPARAR: CARTUCHOS DE TONER [TINTA] PARA MAQUINAS DE FAX, FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil diez.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003215-2

No. de Expediente: 2008079387

No. de Presentación: 20080114214

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A. (Bladex), de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Bladex y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003216-2

No. de Expediente: 2007065310

No. de Presentación: 20070090703

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Mepha SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

VITIRON PROTEC

Consistente en: las palabras VITIRON PROTEC, sobre la expresión "PROTEC" no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y PREPARADOS PARA CUIDADO DE LA SALUD, DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil siete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003217-2

No. de Expediente: 2008080792

No. de Presentación: 20080116444

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA FRANCISCA LOPEZ LINARES, en su calidad de APODERADO de Illycaffé S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ILLY

Consistente en: la palabra ILLY, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, PREPARACIONES QUE SUSTITUYEN AL TÉ Y AL CAFÉ; SUCEDÁNEOS DEL TÉ Y CAFÉ; CACAO, AZÚCAR, CHOCOLATE; PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ; BEBIDAS A BASE DE TÉ; BEBIDAS A BASE DE TÉ CON SABORES A FRUTA; BEBIDAS HECHAS DE CAFÉ; CAFÉ CON LECHE; JARABE CON SABOR A CAFÉ UTILIZADO PARA HACER BEBIDAS; PASTAS ALIMENTICIAS; BIZCOCHOS, PASTELES, HELADOS COMESTIBLES SABORIZADOS; MIEL, ESPECIAS, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003218-2

No. de Expediente: 2008080794

No. de Presentación: 20080116447

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA FRANCISCA LOPEZ LINARES, en su calidad de APODERADO de Illycaffé S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra illy y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, PREPARACIONES QUE SUSTITUYEN AL TE Y AL CAFE; SUCEDANEOS DEL TE Y CAFE; CACAO, AZUCAR, CHOCOLATE; PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, BEBIDAS A BASE DE CAFE, BEBIDAS A BASE DE TE, BEBIDAS A BASE DE TE CON SABORES A FRUTA; BEBIDAS HECHAS DE CAFE; CAFE CON LECHE; JARABE CON SABOR A CAFE UTILIZADO PARA HACER BEBIDAS; PASTAS ALIMENTICIAS; BIZCOCHOS, PASTELES, HELADOS COMESTIBLES SABORIZADOS; MIEL, ESPECIAS, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003219-2

No. de Expediente: 2008079363

No. de Presentación: 20080114188

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Banco latinoamericano de Exportaciones, S.A. (Bladex), de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: las palabras Bladex Impulso Financiero y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003220-2

No. de Expediente: 2010103883

No. de Presentación: 20100141896

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA DAISY YANIRA MARTÍNEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

Consistente en: la expresión EQIAVI, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003221-2

No. de Expediente: 2010103882

No. de Presentación: 20100141895

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA DAISY YANIRA MARTÍNEZ ALAS, en su calidad de APODERADO

de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

EQUIAVI

Consistente en: la palabra EQUIAVI, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil diez.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003222-2

No. de Expediente: 2010103881

No. de Presentación: 20100141894

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA DAISY YANIRA MARTÍNEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

EQUIAVI

Consistente en: la palabra EQUIAVI que servirá para: AMPARAR: MATERIAL IMPRESO, ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN, PAPELERÍA, MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA,

CATÁLOGOS Y FOLLETOS, EN RELACIÓN CON PRODUCTOS COSMÉTICOS, HIGIÉNICOS, DE BELLEZA, ROPA, CALZADO, ACCESORIOS, RELOJES, BISUTERÍA, ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, NUTRICIONALES Y DIETÉTICOS Y ARTÍCULOS PARA EL HOGAR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil diez.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003223-2

No. de Expediente: 2010103880

No. de Presentación: 20100141893

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA DAISY YANIRA MARTÍNEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

EQUIAVI

Consistente en: la palabra EQUIAVI, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003224-2

No. de Expediente: 2010103879

No. de Presentación: 20100141892

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA DAISY YANIRA MARTÍNEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

EQUIAVI

Consistente en: la palabra EQUIAVI, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, ALIMENTOS DIETÉTICOS, QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN VITAMINAS, MINERALES, HIERBAS, FIBRA Y PROTEÍNA, TODO EN FORMA DE TABLETAS, POLVOS, CAPSULA O LÍQUIDOS, EXCEPTUANDO PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil diez.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003225-2

No. de Expediente: 2010103878

No. de Presentación: 20100141891

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA DAISY YANIRA MARTÍNEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

EQUIAVI

Consistente en: la palabra EQUIAVI, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA, A SABER, MAQUILLAJE, PERFUMERÍA, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO E HIGIENE PERSONAL Y PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA TRATAMIENTOS FACIALES Y CORPORALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil diez.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003226-2

No. de Expediente: 2010099433

No. de Presentación: 20100133706

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA FRANCISCA LÓPEZ LINARES, en su calidad de APODERADO de

Iconix Latin America LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: las letras Op y diseño, que servirá para: AMPARAR: PERFUME Y COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003227-2

No. de Expediente: 2010099442

No. de Presentación: 20100133717

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA FRANCISCA LÓPEZ LINARES, en su calidad de APODERADO de Iconix Latin America LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

OP

Consistente en: las letras OP, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003228-2

No. de Expediente: 2010099441

No. de Presentación: 20100133716

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA FRANCISCA LÓPEZ LINARES, en su calidad de APODERADO de Iconix Latin América LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

OP

Consistente en: las letras OP, que servirá para: AMPARAR: CARTERAS [BOLSOS DE MANO], MALETAS, ARTÍCULOS DE CUERO QUE CUELGAN DE LLAVEROS, ESTUCHES PARA LLAVES [ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA], BILLETERAS, MONEDEROS, TARJETEROS [CARTERAS] PARA TARJETAS DE PRESENTACIÓN Y TARJETAS DE CRÉDITO, ARTÍCULOS Y ACCESORIOS DE CUERO. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003229-2

No. de Expediente: 2010099440

No. de Presentación: 20100133714

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA FRANCISCA LÓPEZ LINARES, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Iconix Latin America LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

OP

Consistente en: las letras OP, que servirá para: AMPARAR: RELOJES, ARTÍCULOS DE JOYERÍA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003230-2

No. de Expediente: 2010099439

No. de Presentación: 20100133713

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA FRANCISCA LÓPEZ LINARES, en su calidad de APODERADO de Iconix Latin America LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

OP

Consistente en: las letras OP, que servirá para: AMPARAR: ANTEOJOS Y ANTEOJOS DE SOL Y MONTURAS DE ANTEOJOS Y DE GAFAS DE SOL Y ESTUCHES PARA ANTEOJOS Y GAFAS DE SOL. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003231-2

No. de Expediente: 2010099434

No. de Presentación: 20100133707

CLASE: 09,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA FRANCISCA LOPEZ LINARES, en su calidad de APODERADO de Iconix Latin America LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las letras Op y diseño, que servirá para: AMPARAR: ANTEOJOS Y ANTEOJOS DE SOL, Y MONTURAS DE ANTEOJOS Y DE GAFAS DE SOL, Y ESTUCHES PARA ANTEOJOS Y GAFAS DE SOL. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003232-2

No. de Expediente: 2010103884

No. de Presentación: 20100141897

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO

de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión EQIAVI, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil diez.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003233-2

No. de Expediente: 2010102995

No. de Presentación: 20100140182

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de CHINA RESOURCES SNOW BREWERY (LIAO NING) COMPANY LIMITED, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión XUEHUASNOW y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003234-2

No. de Expediente: 2010102994

No. de Presentación: 20100140181

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de CHINA RESOURCES SNOW BREWERY (LIAONING) COMPANY LIMITED, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

雪花

Consistente en: un diseño identificado como Diseño XUE HUA, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003235-2

No. de Expediente: 2010102833

No. de Presentación: 20100139871

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Imation Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

IMATION

Consistente en: la palabra IMATION, que servirá para: AMPARAR: EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO, PRINCIPALMENTE: DISQUETES EN BLANCO, DISCOS OPTICOS EN BLANCO, A SABER: DISCOS COMPACTOS EN BLANCO, DISCOS COMPACTOS DE MEMORIA DE SOLO LECTURA (CD ROMS), DISCOS COMPACTOS GRABABLES, DISCOS VERSATILES DIGITALES GRABABLES Y REGRABABLES, DISCOS OPTICOS DE ALTA DENSIDAD LEIDOS Y ESCRITOS POR LA LONGITUD DE ONDA CORTA DE LASER AZUL, A SABER: EN BLANCO, DISCOS BD-R Y BD-RE, MINIDISCOS EN BLANCO, REPRODUCTORES Y UNIDADES DE DISCO; DISPOSITIVOS DE MEMORIA VOLATIL, A SABER: TARJETAS DE MEMORIA, LECTORES DE TARJETAS Y UNIDADES DE DISCO VOLATILES TIPO USB; UNIDADES DE DISCO DE ESTADO SOLIDO; UNIDADES DE DISCO DURO PORTATILES Y EXTERNOS; DUPLICADOR DE DISCOS OPTICOS, QUEMADOR, IMPRESORA; PROYECTORES INALAMBRICOS; LECTORES DE CODIGOS DE BARRA; DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO PARA LA PROTECCION DE MEDIOS DE AUDIO Y VIDEO, A SABER: ORGANIZADOR PARA DISCOS COMPACTOS, ESTUCHES DE ALMACENAMIENTO Y PROTECCION PARA TRANSPORTAR CARTUCHOS; CINTAS MAGNETICAS DE GRABACION, CARTUCHOS DE CINTA MAGNETICA; CINTAS DE LIMPIEZA DE CABEZALES PARA UNIDADES DE DISCO DE COMPUTADORA; Y UN SISTEMA DE RASTREO DE CINTA Y ESCANER PORTATIL PARA MONITORIZAR, RASTREO Y LOCALIZACION DEL INVENTARIO DE CARTUCHOS DE CINTA DENTRO DE UN ALMACENAMIENTO DE DATOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003236-2

No. de Expediente: 2010103853

No. de Presentación: 20100141841

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Carvajal SA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Carvajal y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES: PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA; CUADERNOS; CARTAPACIOS; CARPETAS; AGENDAS; LAPICES DE COLOR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010103723

No. de Presentación: 20100141617

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión Romanzi esika y diseño, traducida al castellano como Romances esika, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERIA, A SABER, FRAGANCIAS, COLONIAS, AGUAS PERFUMADAS, AGUAS DE TOCADOR; PRODUCTOS PARA LA HIGIENE Y EL CUIDADO DE LA PIEL, ESPECIALMENTE, LOCIONES, CREMAS O GEL PERFUMADOS, HUMECTANTES, SUAVIZANTES, EXFOLIADORES, REFRESCANTES; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; CREMA O GEL DE AFEITAR, LOCION O GEL PARA DESPUES DEL AFEITADO; TALCOS DE TOCADOR; JABONES; ACEITES PARA USO COSMETICO; GEL DE BAÑO; BURBUJAS PARA BAÑO; CHAMPU, ACONDICIONADORES Y DESENREDANTES PARA EL CABELLO. Clase: 03,

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

UTILIDAD Y NECESIDAD

LICENCIADA OLINDA MORENA VASQUEZ PEREZ, JUEZA TERCERA DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público y para los efectos de ley correspondientes.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Autorización Judicial para VENDER POR RAZONES DE UTILIDAD Y NECESIDAD, promovidas por la señora ROSARIO RAMIREZ ANDRADE DE RIVERA, de treinta y seis años de edad, empleada, de este domicilio, en su calidad de Representante Legal de sus hijos, JOSUE ALEXANDER y JUAN JOSE, ambos de apellidos RIVERA RAMIREZ, por medio de su Apoderada Judicial, Licenciada MIRLA GUADALUPE CARBAJAL AMAYA; se venderán en Pública Subasta en este Juzgado, los derechos de propiedad proindivisos equivalentes al VEINTICINCO POR CIENTO que a cada uno de los niños JOSUE ALEXANDER y JUAN JOSE, ambos de apellidos RIVERA RAMIREZ, les corresponde de la NUDA PROPIEDAD, sobre el inmueble de naturaleza urbana, ubicado en COMUNIDAD LAS PALMAS, PARCELA NUMERO CUATRO, LOTE NUMERO CINCUENTA Y SEIS, de esta ciudad, de una extensión superficial de SESENTA Y OCHO PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS, el cual se encuentra inscrito a favor de la solicitante, señora ROSARIO RAMIREZ ANDRADE DE RIVERA, y de los expresados niños, JOSUE ALEXANDER y JUAN JOSE, ambos de apellidos RIVERA RAMIREZ, así como de la niña, MONICA ALEJANDRA RIVERA RAMIREZ, bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO TRES DOS SIETE CINCO, CERO CERO CERO CERO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. La base del remate será por el valor que el perito asignare a los derechos proindivisos.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Familia de San Salvador, a las doce horas del día veintidós de julio de dos mil diez.- LICDA. OLINDA MORENA VASQUEZ PEREZ, JUEZA TERCERA DE FAMILIA.- LICDA. ROXANA ELIZABETH MARROQUIN MONROY, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2008079393

No. de Presentación: 20080114220

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A. (Bladex), de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Bladex y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010103855

No. de Presentación: 20100141844

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Carvajal SA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

The logo for Carvajal, featuring the word "Carvajal" in a bold, sans-serif font, followed by a small square icon containing a stylized figure.

Consistente en: la palabra Carvajal y diseño, que servirá para: AMPARAR; PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010103856

No. de Presentación: 20100141845

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Carvajal SA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

The logo for Carvajal, featuring the word "Carvajal" in a bold, sans-serif font, followed by a small square icon containing a stylized figure.

Consistente en: la palabra Carvajal y diseño, que servirá para: AMPARAR; SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, ASICOMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO EN ESTOS AMBITOS; SERVICIOS DE ANALISIS E INVESTIGACION INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010103860

No. de Presentación: 20100141849

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Carvajal SA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Carvajal MARCA LA DIFERENCIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO EN ESTOS AMBITOS: SERVICIOS DE ANALISIS E INVESTIGACION INDUSTRIALES: DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003162-2

No. de Expediente: 2010103859

No. de Presentación: 20100141848

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Carvajal SA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Carvajal MARCA LA DIFERENCIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003164-2

No. de Expediente: 2008079390

No. de Presentación: 20080114217

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A. (Bladex), de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Bladex y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003165-2

No. de Expediente: 2008079370

No. de Presentación: 20080114195

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A. (Bladex), de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Bladex Impulso Financiero y diseño, que servirá para: AMPARAR, SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003167-2

No. de Expediente: 2008079367

No. de Presentación: 20080114192

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A. (Bladex), de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Bladex Impulso Financiero y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES: ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003168-2

No. de Expediente: 2008079375

No. de Presentación: 20080114201

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A. (Bladex), de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identifica como LOGO BLADDEX, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003170-2

No. de Expediente: 2008079382

No. de Presentación: 20080114209

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A. (Bladex), de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identifica como LOGO BLADEX, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003172-2

No. de Expediente: 2010103886

No. de Presentación: 20100141899

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTÍNEZ ALAS, en su calidad de APODERADO

de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EQUIAVI

Consistente en; la expresión EQUIAVI, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION Y ENTRETENIMIENTO; ORGANIZACION Y CONDUCCION DE EXPOSICIONES, EVENTOS, CONCIERTOS Y EXHIBICIONES CON FINES CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO; PROGRAMAS DE TELEVISION Y RADIO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO DE NATURALEZA TELEVISIVA, PRODUCCION O MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y REDES MUNDIALES INFORMATICAS DE COMUNICACION DISTRIBUIDOS A TRAVES DE DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACION, ESPECIALMENTE, SATELITES, REDES INALAMBRICAS, PAGINAS WEB, FIBRA OPTICA, CABLE, RADIO, REDES MUNDIALES INFORMATICAS DE COMUNICACION, REDES DE COMUNICACION MUNDIAL Y OTROS MEDIOS TECNOLOGICOS; SERVICIOS DE PUBLICACIONES ELECTRONICAS (NO DESCARGABLES); PUBLICACIONES DE CATALOGOS ELECTRONICOS EN LINEA (NO DESCARGABLES); TODO RELACIONADO CON PRODUCTOS COSMETICOS, HIGIENICOS, DE BELLEZA, ROPA, CALZADO, ACCESORIOS, RELOJES, BISUTERIA, ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, NUTRICIONALES Y DIETETICOS Y ARTICULOS PARA EL HOGAR. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil diez.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003173-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2010104450

No. de Presentación: 20100142851

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTINA MARIA SUAREZ DE TEAGUE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra KALPATARU y diseño, que se traduce al castellano como "El Árbol de los deseos", que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010102357

No. de Presentación: 20100138934

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LIDIA MARGARITA MONCHEZ ANAYA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de NEGOCIOS CORPORATIVOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión PRODUCTOS QUIMICOS INTERNACIONALES y diseño, sobre las palabras Productos Químicos no se le concede exclusividad por ser términos de uso común y necesarios en el comercio, que servirá para: AMPARAR: DESINFECTANTE PARA USO DOMESTICO, LEJIA, JABON LIQUIDO, CERA PARA PULIR PISO, SUAVIZANTE DE TELA, DETERGENTE BLANQUEADOR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

DOCTOR JUAN RAMON MONTTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veinte minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor LUIS ALFREDO GUEVARA ROMERO, quien falleció a las veintidós horas del día trece de noviembre del año dos mil siete, en la Colonia Belén, de esta ciudad, siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de los señores JOSE RAMON GUEVARA ROMERO, de cincuenta años de edad, motorista, de este domicilio y del de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos siete siete cero uno cero cero-nueve; en concepto de hermano y como Cesionario del Derecho Hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora ROSA ELVIRA GUEVARA DE CASTRO o ROSA ELVIRA GUEVARA ROMERO, como hermana del causante y RENE MAURICIO GUEVARA ROMERO, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, de este domicilio y del de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos ocho tres cinco cinco cinco nueve-dos; en concepto de hermano del de cujus.

Confíerese a los aceptantes en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diez.- DR. JUAN RAMON MONTTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003064-3

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE RAUL ZOTELO, conocido por JOSE RAUL SOTELO, quien falleció el día veintinueve de enero de dos mil seis, en el Cantón El Sauce, de la Jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte del señor JOSE RAUL SOTELO o JOSE RAUL SOTELO DIAZ, en concepto de hijo del causante.

Nómbrese al aceptante, Interinamente, Administrador y Representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintisiete de julio de dos mil diez.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003095-3

RENE SIGFRIDO ZELAYA ARAUJO, Notario, de este domicilio, con oficina en Condominio Héroes Norte, Edificio D-Sur, Tercera Planta, local tres-veintitres Boulevard de Los Héroes, de la ciudad de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina de notariado a las catorce horas y quince minutos del día tres de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ALEX ENRIQUE VARELA LARIOS, en su calidad de Heredero Abintestato de la causante señora BRUNILDA CRISTINA LARIOS DE VARELA, quien fue de sesenta y un años de edad, Pensionada, viuda, salvadoreña por nacimiento, originaria y vecina de esta ciudad, y quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día cuatro de marzo de dos mil diez, en su calidad de hijo de la causante.

A quien se le ha conferido la Administración y Representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia referida para que dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto, comparezcan ante el suscrito Notario a manifestar si aceptan o repudian la mencionada herencia o alegar igual o mejor derecho.

Librado en esta Oficina de Notariado, a las dieciséis horas del día cuatro de noviembre de dos mil diez.-

LIC. RENE SIGFRIDO ZELAYA ARAUJO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F033754-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, a las diez horas y quince minutos del día nueve de septiembre del corriente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante señora FAUSTINA MARADIAGA viuda DE LUNA, conocida por FAUSTINA MARADIAGA, de parte del señor ROLANDO ANTONIO MARADIAGA, de treinta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de San Simón, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro cinco cuatro siete cinco seis ocho-cero; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil trescientos veintiuno-ciento sesenta mil ciento setenta guión ciento uno guión cuatro; por derecho propio que le corresponde en calidad de hijo, y como cesionario de los derechos que les correspondían a los señores ESTELA ARMINDA LUNA DE SOL; NERY RUBIDIA LUNA DE SANCHEZ; HERMES EDCIDIO LUNA MARADIAGA; BELQUI NOEMI LUNA DE LUNA; ANDRES EUCLIDES LUNA MARADIAGA; y ANDRES AVELIZ LUNA MARADIAGA, como hijos de la mencionada causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de San Simón, Morazán, hija de SOTERA HERNANDEZ y EVARISTO MARADIAGA; falleció el día ocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en San Simón Morazán, siendo este mismo lugar su último domicilio,

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado período,

Librado en el Juzgado segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a los catorce días del mes de septiembre del dos mil diez.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033802-3

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cincuenta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor BONERGE BONILLA PEREZ, de treinta y seis años de edad, empleado, del domicilio de San Miguel,

con Documento Único de Identidad número cero cuatro tres cinco dos cero ocho cuatro-cinco, y con número de Identificación Tributaria número un mil trescientos veinticinco-doscientos sesenta y un mil setenta y tres-ciento uno-tres; de la herencia que en forma testada dejó el señor JORGE ADALBERTO BONILLA CRUZ; quien fue de sesenta años de edad, agricultor, divorciado, originario de Yamabal, y del domicilio de Sensembra, departamento de Morazán, salvadoreño, hijo de Juana Bonilla y de Raymundo Cruz, quien falleció a las dos horas cero minutos del día catorce de septiembre del dos mil diez, en el Cantón El Rodeo, Municipio de Sensembra, departamento de Morazán, siendo éste su último domicilio; en concepto de heredero testamentario. Se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las dieciséis horas del día once de octubre de dos mil diez. LICDA. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1o. DE 1a. INSTANCIA. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033803-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las diez horas y cincuenta minutos del día veinte de octubre del corriente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante BLAS SANTIAGO, conocido por JOSE BLAS SANTIAGO, de parte del señor JOSE ESTANISLAO SANTIAGO ARGUETA, por derecho propio en calidad de hijo y como Cesionario de los derechos que le correspondían a los señores PEDRO ALEXANDER; FABIO ARISTIDES; SANDRA ELIZABETH; MIRNA ISABEL, conocida por MIRNA CLARIBEL; ROSA ARACELI, y LETICIA YANETH SANTIAGO DE ORELLANA, los restantes de apellido SANTIAGO ARGUETA, éstos en calidad de hijos del mencionado causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y tres años de edad, agricultor, originario y del domicilio de Torola, departamento de Morazán, hijo de Lucía Santiago; falleció el día seis de julio de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón Tijeretas, de la jurisdicción de Torola; siendo esta misma población lugar de su último domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas y veinticinco minutos del día veinticinco de octubre de dos mil diez. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. F033804-3

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y veinte minutos del día doce de octubre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintiuna horas, del día once de diciembre del año dos mil cinco, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor GUILLERMO OCTAVIO FRANCIA, conocido por GUILLERMO FRANCIA, quien fue de setenta y seis años de edad, jornalero, casado; de parte de los señores DORA ALICIA FRANCIA DE MANCIA, ANTONIO DE JESÚS, MARCO TULLIO, GUILLERMO HUMBERTO, y SANTIAGO ALBERTO, los cuatro últimos de apellidos FRANCIA PINEDA, en su concepto de hijos del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil diez. LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. WILBER FRANCISCO ROBERTO GROSS MENDEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F033813-3

GILMA DARLENE ARÉVALO SORIANO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. AL PÚBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que según resolución de las once horas del día catorce de enero del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA INÉS ABARCA conocida por INÉS ABARCA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, viuda, originaria y del domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, quien falleció a las veinte horas del día ocho de julio de mil novecientos noventa y tres, de parte del señor MANUEL DE JESÚS ARIAS ABARCA, quien es de setenta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero cero dos mil quinientos cincuenta y cinco - cinco, con número de Identificación Tributaria mil nueve-veintiuno once treinta y cinco - ciento uno - cinco, en concepto de hijo sobreviviente de la referida causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a las señoras Rosa Adelia Abarca viuda de Durán, María Laura Arias viuda de Sánchez y Juana Francisca Abarca de Cornejo, en su calidad de hijas de la referida causante.

Confírase al heredero declarado, la Administración y Representación interina de los bienes sucesorales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las once horas y treinta minutos del día catorce de enero del año dos mil diez. LICDA. GILMA DARLENE ARÉVALO SORIANO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033821-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZALCO, LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora RUTILIA ANGELA CHINCO QUELE, quien falleció el día siete de febrero del año dos mil ocho, a la edad de cincuenta y seis años, siendo su último domicilio el de esta ciudad; por parte de los señores GLORIA VICENTA CHINCO QUELE, CELIA ISABEL CHINCO QUELE o CELIA IBEL CHINCO QUELE, AGUSTINA PAZ CHINCO QUELE, HEDILBERTO LUCIO CHINCO QUELE y ALICIA ESPERANZA CHINCO QUELE, en calidad de hermanos sobrevivientes de la referida causante. Confíreseles a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, departamento de Sonsonate, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez. LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033833-3

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PEDRO GONZALEZ ESCOBAR, quien falleció el día tres de marzo de este año, en el Cantón La Palma de la jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, su último domicilio, por parte de MARIA PAULINA RIVERA viuda DE GONZALEZ o MARIA PAULINA RIVERA, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, once de octubre de dos mil diez. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033835-3

JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Juez de lo Civil Suplente de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las nueve horas y veinte minutos del día diez de septiembre del año dos mil diez. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, de la Ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad de San Marcos, de este Departamento, su último domicilio, el día veintiséis de mayo de dos mil nueve, dejó el causante SAMUEL ENRIQUE CARDONA, o SAMUEL ENRIQUE CARDONA RAMIREZ, de parte de las señoras MARCELA CONCEPCIÓN CARDONA CARRILLO, en su calidad de hija, y de la señora ANA LUZ CARRILLO DE CARDONA o ANA LUZ CARRILLO MARTINEZ, como cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal de los menores SILVIA VERONICA CARDONA CARRILLO y JULIO ENRIQUE CARDONA CARRILLO, como hijos del referido de cujus. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores SILVIA VERONICA CARDONA CARRILLO y JULIO ENRIQUE CARDONA CARRILLO, por medio de su madre y representante legal, señora ANA LUZ CARRILLO DE CARDONA o ANA LUZ CARRILLO MARTINEZ.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados desde el siguiente, a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil diez. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033836-3

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, Juez Tercero de lo Civil de este distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, han sido declaradas herederas abintestato y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de marzo del presente año, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, dejó la señora MARTA ANGELICA CONTRERAS GONZALEZ conocida por MARTHA ANGELICA CONTRERAS GONZALEZ de parte de MARTA ELENA MENDOZA GONZALEZ conocida por MARTA ELENA GONZALEZ DE CONTRERAS, MARTA ELENA GONZALEZ, MARTA ELENA MENDOZA DE CONTRERAS, MARTHA ELENA GONZALEZ, MARTA ELENA GONZALEZ MENDOZA y por MARTHA ELENA GONZALEZ DE CONTRERAS, madre de la causante, confiriéndosele interinamente la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL; Santa Ana, a las catorce horas del día cuatro de noviembre del año dos mil diez. LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033890-3

JOSÉ MARÍA ALVAREZ MONTANO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Boulevard Tutunichapa y Avenida Doctor Emilio Álvarez, Edificio Las Américas, local número trescientos cuatro - B, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día doce de noviembre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de junio de dos mil cinco, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, dejó la señora MARÍA DE LOS ANGELES VILLALTA, conocida por MARÍA DE LOS ANGELES VILLALTA MARTÍNEZ. De parte de ELVIRA FRANCISCA VILLALTA MUNGUÍA, quien es hija sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSÉ MARÍA ALVAREZ MONTANO, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día quince de noviembre de dos mil diez.

JOSÉ MARÍA ALVAREZ MONTANO,
NOTARIO.

3 v. c. No. F034240-3

HERENCIA YACENTE

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las catorce horas con treinta minutos del día veinticinco de julio de dos mil diez; se ha declarado Yacente la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en San Martín, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día veintiocho de octubre de dos mil siete, dejó el señor LUIS ALFREDO GOMEZ, y se nombró Curador para que represente dicha herencia al Doctor CARLOS CABALLERO BERMUDEZ, a quien se le hizo saber dicho nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducir sus derechos a este Tribunal, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día tres de septiembre de dos mil diez. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033876-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que el Señor MARIO ISRAEL REYES ALVAREZ, de treinta y tres años de edad, empleado, de este domicilio y con documento único número cero dos cuatro cuatro ocho cuatro siete cero guión cinco y NIT número cero trescientos trece guión trescientos un mil ciento sesenta y seis guión ciento uno guión dos SOLICITA: Título de propiedad a su favor de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en Cuarta Avenida Norte, Barrio La Cruz de esta jurisdicción, de una capacidad superficial de CIENTO DIECISEIS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, diez punto cinco metros linda con Elmer Wilton Álvarez García. AL SUR diez punto cero metros, linda con Ahura Luz Osorio de Ruiz. AL PONIENTE, doce punto cero metros linda con Juana Arce Callejas y David Álvarez García AL ORIENTE, diez punto seis metros linda con Francisco Arturo Corona Méndez y María Rosario Flores Vásquez calle de por medio. No es dominante ni sirviente. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble no se encuentra en proindivisión con ninguna persona y no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse. Adquirido por posesión material por más de diez años.

El inmueble descrito está valorado en cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez. OVIDIO RUIZ OSORIO, ALCALDE MUNICIPAL. RICARDO ELÍAS VEGA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F033769-3

TÍTULO SUPLETORIO

LA SUSCRITA NOTARIO ANA DOLORES MUÑOZ FLORES.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal la señora FLORIDALMA ZENAIDA MALDONADO RODAS, quien es de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero uno cinco seis ocho uno cuatro- cero, portadora de Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil cinco- doscientos setenta mil ciento ochenta- ciento uno- cuatro; solicitando se inicie ante mis oficinas Notariales Diligencia de TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de su propiedad el cual es de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón Iscanales, Caserío San José, de la Jurisdicción de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, el cual se describe así: UN INMUEBLE: de una Extensión Superficial de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: AL NORTE: compuesto por cinco tramos, Tramo Uno; diez punto cincuenta y nueve metros; Tramo Dos; once punto ochenta y cuatro metros; Tramo Tres; diecisiete punto cero tres metros; Tramo Cuatro; cero nueve punto cuarenta y siete metros; Tramo Cinco; setenta punto trece metros, y se llega al mojón seis, estos tramos colindan con propiedad del señor León Israel Maldonado; AL ORIENTE: compuesto por cinco tramos, Tramo Seis; catorce punto veinte metros; Tramo Siete; cero cinco punto sesenta metros; Tramo Ocho; cero seis punto sesenta y dos metros; Tramo Nueve; cero seis punto dieciséis metros; Tramo Diez; cero ocho punto treinta y cuatro metros, se llega al mojón once, estos tramos colindan con propiedad del señor Jesús Ferman Meléndez Miranda, AL SUR: compuesto por nueve tramos; Tramo Once; catorce punto cero siete metros; Tramo Doce; cero cinco punto cuarenta y nueve metros; Tramo Trece; cero tres punto cuarenta metros; Tramo Catorce; cero tres punto treinta uno metros; Tramo Quince; doce punto treinta y tres metros; Tramo Dieciséis; cero cuatro punto sesenta y cuatro metros; Tramo Diecisiete; doce punto trece metros; Tramo Dieciocho; cero dos punto ochenta y siete metros; Tramo Diecinueve; veintidós punto cero un metros; estos tramos colindan con la propiedad de Norberto Maldonado; Y AL PONIENTE: compuesto por cinco tramos; Tramo Veinte; cero siete punto setenta y cuatro metros; Tramo Veintiuno; cero ocho punto cuarenta y cinco metros; Tramo Veintidós; cero tres punto noventa y ocho metros; Tramo Veintitrés; cero nueve punto sesenta metros; Tramo

Veinticuatro; once punto ochenta y seis metros, se llega al mojón uno punto donde se inició la presente descripción, estos tramos colindan con la propiedad del señor Mariano de Jesús Cruz. El inmueble antes descrito no es sirviente ni dominante, no están en proindivisión con ninguna persona y sin gravamen que los afecte. Que dicho inmueble lo adquirió por compra que le hiciere al señor LEÓN ISRAEL MALDONADO, según escritura privada celebrada en la Ciudad de San Vicente, a las quince horas del día veintisiete de agosto, ante mis oficinas Notariales; y que desde esa fecha ha poseído dicho inmueble en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por lo que carece de documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. Que el inmueble antes descrito lo valúa en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término Legal en mi Despacho Jurídico situado en Quinta Calle Oriente, Número seis-A, Barrio El Santuario, de la Ciudad de San Vicente.

Librado en la Ciudad de San Vicente, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ANA DOLORES MUÑOZ FLORES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. C003091-3

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado el señor y la señora GENDRI SANTANA HERNÁNDEZ QUINTEROS, de treinta y cuatro años de edad, Agricultor, del domicilio de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad cero tres millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos trece - tres y Número de Identificación Tributaria mil doscientos once - ciento noventa mil quinientos setenta y seis - ciento uno - cinco y DILCIA

MARICELA HERNÁNDEZ QUINTEROS; de treinta y siete años de edad, del domicilio de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad cero cero cero setenta y siete mil treinta-cuatro y Número de Identificación Tributaria mil doscientos once - doscientos once mil doscientos setenta y dos-ciento uno-nueve; Solicitando TÍTULOS DE DOMINIO, de dos inmueble de naturaleza urbana, situados en las direcciones; con las medidas y linderos siguientes: EL PRIMERO de naturaleza urbana situado en Barrio La Cruz, Municipio de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, con una Superficie de TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS, que mide y linda: AL NORTE: setenta metros con propiedad que fue de Isolina Urbina Valencia y Fidel Alejandro Meléndez Arévalo hoy de Juan Gilberto Urbina y Mariano Andrade; calle de por medio, AL ORIENTE: ciento noventa y cinco metros con terrenos que fueron de Mercedes Campos, Vicenta Meléndez Arévalo, Ildefonso Gómez Rivas, José Jesús Ayala Argueta, hoy de Rafael Díaz Vásquez; callejón de por medio. AL SUR: setenta metros con propiedad que fue de Balbino Núñez Orellana, hoy de Dionisio Orellana, Marina Pineda Álvarez, Luis Alonso Orellana y Fidel Meléndez; quebrada de por medio. y AL PONIENTE: ciento noventa y cinco metros con terreno que fue de Toribio Castro Urbina hoy de Alfonso Castro quebrada de por medio. Contiene una casa de bahareque. EL SEGUNDO: de naturaleza urbana situado en Barrio el Centro segunda Calle Poniente, Municipio de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, con una superficie de SETECIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: veintiocho metros; con propiedad que fue de Juana Morales Gómez hoy de María Adela Valladares de Hernández, muro de ladrillo de por medio. AL ORIENTE: treinta y seis metros con propiedad que fue de Santos Cristóbal Jurado Rivera hoy de Agustín Rivera, cerco de alambre de por medio. AL SUR: veintinueve metros con propiedad de Gilberto Bonilla Andrade, calle de por medio. Y AL PONIENTE: diecisiete metros con propiedad que fue de José Balmore Cruz Ordoñez hoy de Ada Esperanza Valladares Orellana calle de por medio. Los inmuebles los hubo por Donaciones celebrada el seis de febrero de dos mil cuatro la cual se les extravió de parte de su madre ESPERANZA DOMITILA QUINTEROS DE HERNÁNDEZ, por escritura no inscrita en el Registro respectivo, por carecer de antecedente, por lo que nuestra posesión unida a la de nuestros antecesores es de más de diez años. Los inmuebles no son dominantes, ni sirvientes de ninguna clase de servidumbre y nuestra posesión es exclusiva y no estamos en proindivisión con ninguna otra persona. Los inmuebles los valoramos cada uno en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

SE AVISA AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES. Alcaldía Municipal de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.- MARQUIOVIC VILLEGAS CEDILLOS, ALCALDE MUNICIPAL ANTE MI.- EDWIN ARQUIMIDES AMAYAAYALA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C003099-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se han presentado EDUARDO ALCIDES TISNADO, de sesenta y siete años de edad, Empleado de este domicilio, para iniciar trámites de Diligencias de Título de Dominio, de un inmueble de naturaleza Urbana situado en los suburbios del Barrio Concepción de esta Villa que linda: AL NORTE: mide ochenta metros con setenta y seis centímetros y linda con Isabel Antonio Martínez; AL ORIENTE: mide veintiséis metros con cuarenta y tres centímetros linda con Sabina Victoria Rosales Aguilar; AL SUR: mide ochenta y siete metros con setenta centímetros y linda con Paula Dolores Tiznado de Bonilla; y AL PONIENTE: mide treinta y cuatro metros, y linda con Catarina María Damas de Martínez. El inmueble descrito tiene una extensión superficial de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, lo estima en la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo adquirió por compra que le hiciera a la señora María Luisa Tisnado según Escritura Pública, en el año mil novecientos noventa y uno, dicho inmueble lo posee, en forma quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión con nadie desde hace más de quince años consecutivos, los colindantes son todos de este domicilio y se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban Catarina, diecisiete de junio de dos mil nueve.- PETRONA ALVARADO DE CARRILLO, ALCALDESA MUNICIPAL EN FUNCIONES.- INDIRA ORELLANA LIEVANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F033820-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1999008795

No. de Presentación: 20100143231

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NISSAN CHEMICAL INDUSTRIES, LTD., del domicilio de 3-7-1, Kanda Nishiki-cho, Chiyoda-Ku, Tokio, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00215 del Libro 00124 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SANMITE: que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003107-3

No. de Expediente: 1999008630

No. de Presentación: 20100134623

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado VERONICA LOPEZ DE ARGÜELLO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SANSALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de FOGEL

DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00166 del Libro 00123 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una estrella de ocho picos, a continuación se observa la palabra FROSTER, tanto en los cinco picos superiores de la estrella, como en todas las letras que componen la marca, se observa un claroscuro que asemeja la formación y precipitación de hielo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033782-3

No. de Expediente: 1971019582

No. de Presentación: 20100139704

CLASE: 30, 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de MANUEL ROBERTO MOLINA MARTINEZ, del domicilio de SANSALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 19582 del Libro 00045 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CARNAVAL", escrita en letra caprichosa; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30, 29 de la Clasificación Internacional de Niza. A favor de: MANUEL ROBERTO MOLINA MARTINEZ y RAUL MOLINA MARTINEZ; ambos del domicilio de San Salvador, de Nacionalidad: SALVADOREÑA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033860-3

No. de Expediente: 1971019617

No. de Presentación: 20100139706

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de MANUEL ROBERTO MOLINA MARTINEZ, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 19617 del Libro 00045 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "MOSAICO"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29, 30 de la Clasificación Internacional de Niza. A favor de: MANUEL ROBERTO MOLINA MARTINEZ y RAUL MOLINA MARTINEZ, ambos del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033862-3

No. de Expediente: 1971019604

No. de Presentación: 20100139702

CLASE: 30, 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de MANUEL ROBERTO MOLINA MARTINEZ, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION para la inscripción Número 19604 del Libro 00045 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "BAGUETTE", escrita en letra caprichosa; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30, 29 de la Clasificación Internacional de Niza, a favor de: MANUEL ROBERTO MOLINA MARTINEZ Y RAUL MOLINA MARTINEZ, ambos del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033863-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2010101368

No. de Presentación: 20100137181

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO de KRISPPY'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: KRISPPY'S,

S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: expresión: Krisppy's LA CHOLOTONA y diseño, sobre los elementos denominativos de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ALIMENTICIOS, COMO PREPARACIONES HECHAS DE HARINA, DE LAS DENOMINADAS PIZZAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033919-3

No. de Expediente: 2010104426

No. de Presentación: 20100142825

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ULTIDIAXIM

Consistente en: la palabra ULTIDIAXIM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS, VITAMINAS, PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO, DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033942-3

No. de Expediente: 2010104424

No. de Presentación: 20100142823

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ULTIZULIDE

Consistente en: la palabra ULTIZULIDE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS, VITAMINAS, PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO, DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033943-3

No. de Expediente: 2010104425

No. de Presentación: 20100142824

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ULTILEVOZINA

Consistente en: la palabra ULTILEVOZINA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS, VITAMINAS, PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO, DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033946-3

No. de Expediente: 2010104421

No. de Presentación: 20100142820

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de ULTIMATE

DE HONDURAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TRILAC

Consistente en: la palabra TRILAC, que servirá para: DISTINGUIR PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS, VITAMINAS, PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO, DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

RAFAEL ANTONIO CASTILLO MEDINA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033947-3

No. de Expediente: 2010104422

No. de Presentación: 20100142821

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Cofrem

Consistente en: la palabra Cofrem, que servirá para: DISTINGUIR PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS, VITAMINAS, PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO, DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

RAFAEL ANTONIO CASTILLO MEDINA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033949-3

No. de Expediente: 2010104427

No. de Presentación: 20100142826

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Aminocee

Consistente en: la palabra Aminocee, que servirá para: DISTINGUIR PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS, VITAMINAS, PREPARACIONES SANITARIAS PARA USOMEDICO, DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

RAFAEL ANTONIO CASTILLO MEDINA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033950-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2010103201

No. de Presentación: 20100140585

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA LORENA RIVAS ZAMORA, en su calidad de APODERADO de FRANCISCO EDMUNDO MORENO GUARDADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**GRUPO MUSICAL
MATICES DE EL SALVADOR**

Consistente en: las palabras GRUPO MUSICAL MATICES DE EL SALVADOR, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PRESENTACIONES MUSICALES EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033857-3

SUBASTA PUBLICA

RODOLFO ERNESTO CHACON, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., Institución Bancaria del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos noventa y tres-uno cero uno-ocho, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado Juan Rafael Andrade Ruiz, contra los demandados MARIO ANTONIO SANTAMARIA CHILIN conocido por MARIO ANTONIO SANTAMARIA y ANA MARIA BOLAÑOS DE SANTAMARIA, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, se venderá en este Juzgado en pública subasta y al mejor postor en fecha que oportunamente se indicará, el siguiente bien inmueble: “de naturaleza urbana, identificado como porción uno sección B, Barrio San Lorenzo, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, que linda: AL NORTE: terreno propiedad de Julia Mancía de Baños, AL ORIENTE con terreno que fue propiedad de Tránsito Carbia de Juárez, hoy terreno nacional donde están construidos Multifamiliares Atlas, del Instituto de Vivienda Urbana, Calle en medio que es la décima Avenida Norte, SUR lote dos resto del inmueble general, y que es la segunda porción que se vendió a la señora Juana Ruth Francia de Hunsinger, PONIENTE: con resto que se reservó la señora Guillermina de Jesús Bolaños de Francia, de una extensión superficial de doscientos cincuenta y cuatro punto cero metros cuadrados, inscrito a favor de MARIO ANTONIO SANTAMARIA CHILIN con Número de identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil setecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-dos, y ANA MARIA BOLAÑOS DE SANTAMARIA, con Número de Identificación Tributaria cero cientodiez-doscientos setenta mil setecientos cuarenta y nueve-cero cero uno-ocho, en proindivisión y en partes iguales, bajo la matrícula de sistema de folio real computarizado número DOS CERO CERO NUEVE TRES, SIETE SIETE CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento CINCO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Santa Ana, hipotecado a favor de Banco Credomatic, S.A. hoy Banco de América Central S.A. quien quiera hacer posturas que ocurra que se le admitirá siendo legal.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas cincuenta y dos minutos del día siete de octubre de dos mil diez.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003072-3

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada Norma Idalia Martínez Magaña, como Apoderada del señor

RICARDO MAGAÑA ORANTES, en contra del señor JOSÉ ISMAEL TRIGUEROS JIMENEZ, se ha ordenado vender en pública subasta en el mejor postor, un Inmueble de naturaleza rústica, marcado como lote número seis, polígono "B", de la Comunidad "San Juan la Ceiba", situado en el Cantón San Antonio, Municipio de El Refugio, Departamento de Ahuachapán; de una extensión superficial de TRESIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a QUINIENTAS VEINTISEIS PUNTO CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS; el cual es de las medidas siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y siete grados cuarenta y ocho minutos cero cinco segundos Este con una distancia de treinta y uno punto cuarenta y cinco metros, LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero ocho grados cincuenta minutos doce segundos Este con una distancia de once punto ochenta metros. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, sur setenta y siete grados veintiún minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de treinta punto cuarenta y dos metros. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Norte trece grados cuarenta y ocho minutos veinte segundos Oeste con una distancia de doce punto cero dos metros, así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Inscrito a favor del ejecutado JOSÉ ISMAEL TRIGUEROS JIMENEZ, en el Sistema de Folio Real computarizado Matrícula número UNO CINCO UNO UNO CINCO CUATRO SIETE CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO del Centro Nacional de Registros de la Segunda Sección de Occidente de Ahuachapán.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil diez. LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033856-3

LICENCIADA VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA SEGUNDO DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por ejecución promovida por el Doctor JAIME JOSUE WRIGTH BERNAL en su calidad de cesionario del derecho litigioso en sustitución de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Las Cruces de Responsabilidad Limitada contra el señor JOSE DOMINGO ESCALANTE, se venderá en pública subasta por este tribunal, el inmueble siguiente: un Terreno rústico, situado en el cantón Río Frío de la jurisdicción de Ahuachapán, marcado como PORCION SUR, de veintinueve áreas cuarenta y cuatro centiáreas según antecedente, pero en realidad tiene una superficie de cincuenta y dos áreas sesenta y ocho centiáreas que especialmente linda AL NORTE, con la porción vendida a René Márquez; AL ORIENTE con MODESTO GONZALEZ

SILVA, al PONIENTE con ANTONIO ZALDAÑA y sucesión de Francisco Salazar, camino que de Atiquizaya conduce a Guatemala de por medio; y AL SUR doña TRANSITO OLLA, Río Frío en medio y cerco de alambre ajeno. El anterior inmueble se encuentra inscrito al número CINCO DEL TOMO CUATROCIENTOS VEINTINUEVE del Registro de la Propiedad del Departamento de Ahuachapán y actualmente bajo el sistema del folio real automatizado fue trasladado al Registro de la Propiedad del Departamento de Ahuachapán bajo la matrícula número UNO CINCO CERO UNO CUATRO CERO CINCO SIETE -CERO CERO CERO CERO CERO, de naturaleza rústica, con un área de dos mil Novecientos Cuarenta y cuatro metros cuadrados, situado en porción sur, Cantón Río Frío, Ahuachapán, con folio activo.

Lo que se hace de conocimiento del público para que haga las posturas de ley las que se admitirán a partir de las dos terceras partes de su valúo.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de Santa Ana, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil nueve. LICENCIADA VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZ SEGUNDO DE PAZ.- LICDA. AMANDA YANIRA ORELLANA DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033884-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 182-EM-08, en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Licenciado JOSE LUIS ARIAS PORTILLO como Apoderado General Judicial del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA contra la señora ADELA FLORES MIRANDA; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así "La Ciudad y departamento de San Salvador" Inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en el lugar denominado Cantón Lomas de Candelaria, de esta jurisdicción y departamento, en donde se ha desarrollado la URBANIZACIÓN LA CIMA IV, de la cual forma parte el lote que se identifica con el número CUARENTA Y TRES del polígono "C" el cual se localiza y describe así: AL NORTE: cinco punto cero ochocientos setenta y cinco metros, AL ORIENTE: quince metros; AL SUR: cinco punto cero ochocientos setenta y cinco metros,; Y AL PONIENTE: quince metros. El inmueble anteriormente descrito tiene un área superficial de SETENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, inscrito a favor de la señora ADELA FLORES MIRANDA bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO CERO CERO UNO CUATRO SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO Asiento OCHO del Registro de Propiedad de la Primera Sección del Centro."

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas y ocho minutos del día veintiséis de octubre de dos mil diez. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F033901-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado JOSÉ RAMON BONILLA LÓPEZ, y continuado por el Licenciado OSCAR EDGARDO CALDERON NUÑEZ, ambos mayores de edad, Abogados y de este domicilio, actuando como Apoderados Generales Judiciales del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, Cesionario del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR / BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA YA LIQUIDADADA, de este domicilio, contra el señor GORDIANO CASTRO CEDILLOS, mayor de edad, Profesor, del domicilio de Chirilagua, Departamento de San Miguel, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta, en fecha que más adelante se especificará, un lote de terreno de naturaleza urbana, marcado con el NUMERO TRES DEL POLÍGONO "L", DE LA RESIDENCIAL LAS AGUILAS III ETAPA, situada al Costado Sur-Oriente del Estadio Juan Francisco Barraza de la Ciudad y Departamento de San Miguel, de un área de SETENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NORTE, con una distancia de quince punto cincuenta metros: AL ORIENTE, una distancia de cinco metros: AL SUR, con una distancia de quince punto cincuenta metros: y AL PONIENTE, con una distancia de cinco metros. El inmueble antes descrito así como sus mejoras actuales y futuras pertenece al señor GORDIANO CASTRO CEDILLOS, según Matrícula Número OCHO CERO CERO SEIS SIETE SEIS NUEVE SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, Departamento de San Miguel.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de febrero de dos mil nueve. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033907-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en virtud de ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado FRANCISCO NAPOLEON DUEÑAS ABREGO como Apoderado del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO AGRICOLA S.A, contra el señor JOSÉ ERNESTO AGUIRRE ARIAS, reclamándole la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL DIECINUEVE DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, más intereses y costas proce-

sales; se ha ordenado la Venta en Pública Subasta en este Tribunal de diez inmuebles, PRIMERO: Inmueble de naturaleza rústica, marcado con el LOTE NUMERO UNO, DE LA HACIENDA SANTA MARIA DE LAS CRUCITAS, correspondiente a la ubicación geográfica de San José Villanueva, La Libertad, de una capacidad de TRES HECTAREAS NUEVE AREAS SETENTA Y CINCO CENTIAREAS aproximadamente, equivalentes a TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS que tiene como linderos especiales los siguientes: AL ORIENTE: Río Aquiquisquillo de por medio, con hacienda de la Sucesión de Ángel Guirola; AL NORTE: Línea recta con lotes número doce y dos que se adjudicaron a Pablo Rafael Arteaga y Sotera de Jesús López, respectivamente; AL PONIENTE: con lotes veintinueve, veintiocho y veintisiete que se adjudicaron a Juan Francisco Arteaga, Pablo Rafael Arteaga y Adrián Galdámez, respectivamente, Calle abierta en el terreno general de por medio; y AL SUR: cerca de alambre de por medio con la Hacienda El Banco de Alfredo Muyschondt, tiene como mojones esquineros, estacas, sembradas y los lotes colindantes por el Norte y el Poniente, formaron parte del terreno que se dividieron.

Inscrito bajo la Matrícula número TRES CERO CERO SIETE NUEVE DOS CERO OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento CINCO. SEGUNDO: Inmueble de naturaleza rústica, marcado con el LOTE NUMERO VEINTE, DE LA HACIENDA SANTA MARIA DE LAS CRUCITAS, correspondiente a la ubicación geográfica de San José Villanueva, La Libertad, de una capacidad de SETENTA AREAS aproximadamente, equivalentes a SIETE MIL METROS CUADRADOS, que linda: AL ORIENTE: Río Aquiquisquillo de por medio, con Hacienda San Juan Buenavista, de la Sucesión de Ángel Guirola; AL NORTE: recto con lote número veintiuno, adjudicado a Pablo Rafael Arteaga; AL PONIENTE: recto con lote número diez adjudicado a José Emilio Galdámez, Calle de tres metros de ancho de por medio abierta en el terreno general que se partió; y AL SUR: recto con lote número diecinueve de Juan Francisco Arteaga. El lote descrito quedó gravado con servidumbre de tránsito en beneficio de todos los copartícipes, para llegar al Río Aquiquisquillo y tiene mojones esquineros estacas sembradas de propósito.

Inscrito bajo la Matrícula número TRES CERO CERO SIETE NUEVE DOS TRES CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento CINCO. TERCERO: Inmueble de naturaleza rústica, marcado con el número CINCUENTA Y DOS, situado en jurisdicción de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, y según Razón y Constancia de Inscripción, LOTE NUMERO CINCUENTA Y DOS, DE LA HACIENDA SANTA MARIA DE LAS CRUCITAS, correspondiente a la ubicación geográfica de San José Villanueva, La Libertad, de una capacidad de TRES HECTAREAS QUINCE AREAS, de superficie aproximadamente, equivalentes a TREINTA Y UN MIL QUINIEN-TOS METROS CUADRADOS, que linda: AL SUR Y AL ORIENTE: cerca de alambre de por medio con la Hacienda El Banco de Alfredo Muyschondt; AL NORTE, con lote número cincuenta y uno que se adjudicó a Pablo Rafael Arteaga, línea recta; y AL PONIENTE: con finca de la Sucesión de Alberto Parker y Baltazar Hildeprant, cerca de alambre de por medio. Por la configuración geográfica del terreno que se dividió, el rumbo Oriente de este lote coincide con la colindancia Sur de dicho inmueble. El lote descrito goza de servidumbre de tránsito de cuatro metros de ancho de Sur a Norte para salir a una calle abierta en el inmueble, que se partió sobre los lotes del cincuenta al treinta y ocho descritos en la escritura de partición. Y que se adjudicaron a Pablo Rafael,

José Raymundo, Juan Antonio, Gabriel Jorge Mercedes, todos Arteaga, Jesús Arteaga Mancía, José Gabriel, Juan Francisco, ambos Arteaga, Adrián Galdámez, Pablo Rafael Arteaga, Juan de Jesús Figueroa, José Heriberto Figueroa, Sotera de Jesús López y José Emilio Galdámez, respectivamente, estos terrenos actualmente gozan de servicio de agua de un pozo abierto por el otorgante y la comunidad. Inscrito a favor del demandado señor JOSE ERNESTO AGUIRRE ARIAS, bajo la Matrícula número TRES CERO CERO SIETE NUEVE DOS TRES SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento CINCO. CUARTO: Inmueble de naturaleza rústica, marcado con el número OCHO, situado en jurisdicción de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, y según Razón y Constancia de Inscripción, LOTE NUMERO OCHO, DE LA HACIENDA SANTA MARIA DE LAS CRUCITAS, correspondiente a la ubicación geográfica de San José Villanueva, La Libertad, de una capacidad aproximada de CATORCE AREAS TREINTA Y CINCO CENTIAREAS, equivalentes a MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que linda AL ORIENTE: con lote diecisiete que se adjudicará a Jesús Arteaga Mancía, calle de tres metros de ancho de por medio, abierta en el inmueble general; AL NORTE: con lote número nueve adjudicado a José Gabriel Arteaga; AL PONIENTE: con finca de don Baltazar Hildeprant, camino que de Nueva San Salvador, conduce a la Hacienda San Diego, de por medio; y AL SUR; con lote número siete de Pablo Rafael Arteaga, calle de cuatro metros de ancho de por medio, abierta en el inmueble general que se partió. Todas las líneas son rectas y tienen estacas sembradas de propósito como mojones esquineros. Los lotes colindantes por los rumbos Oriente, Norte y sur forman parte del inmueble general que se partió.-

Inscrito a favor del demandado señor JOSE ERNESTO AGUIRRE ARIAS, bajo la Matrícula número TRES CERO CERO NUEVE DOS CERO SEIS CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento CINCO.- CINCO: Inmueble de naturaleza rústica, marcado con el LOTE NUMERO DIECISIETE, DE LA HACIENDA SANTA MARIA DE LAS CRUCITAS, correspondiente a la ubicación geográfica de San José Villanueva, La Libertad, de UNA HECTAREA OCHENTA AREAS, de capacidad aproximadamente, equivalentes a DIECIOCHO MIL METROS CUADRADOS, y linda: AL ORIENTE. Río Aquiquisquillo de por medio, con Hacienda San Juan Buenavista de la Sucesión de Ángel Guirola; AL NORTE: recto con lote número dieciocho que se adjudicó a José Gabriel Arteaga; AL PONIENTE: recto con una pequeña parte del lote número nueve y con lote número ocho, que se adjudicó a José Gabriel Arteaga y Jesús Arteaga Mancía, respectivamente, calle de tres metros de ancho de por medio, abierta en el terreno general que se partió; y AL SUR: recto con lote número dieciséis que se adjudicó a Jorge Mercedes Arteaga, en la mayor parte del rumbo, calle de cuatro metros de ancho de por medio, abierta en el inmueble general para uso común de todos los copartícipes, para llegar al Río Aquiquisquillo, mojones esquineros estacas sembradas de propósito. Este lote está gravado con servidumbre de tránsito en beneficio de todos los copartícipes, para llegar al Río Aquiquisquillo.- Inscrito bajo la Matrícula número TRES CERO CERO NUEVE DOS CERO SEIS NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento CINCO. SEIS: Inmueble de naturaleza rústica, marcado con el LOTE NUMERO DIECINUEVE, DE LA HACIENDA SANTA MARIA DE LAS CRUCITAS, correspondiente a la ubicación geográfica de San José Villanueva, La Libertad, de la capacidad aproximada de UNA HECTAREA CUARENTA AREAS, equivalentes a CATORCE MIL METROS CUADRADOS, que linda: AL ORIENTE:

Río Aquiquisquillo de por medio con la Hacienda San Juan Buenavista de la Sucesión de Ángel Guirola; AL NORTE: recto con lote número veinte que se adjudicó a don Adrián Galdámez; AL PONIENTE: recto con lote número diez que se adjudicó a José Emilio Galdámez calle de tres metros de ancho de por medio, abierta en el terreno general que se parte; y AL SUR: recto con lote número dieciocho que se adjudicó a José Gabriel Arteaga. Este lote tiene como mojones esquineros estacas sembradas de propósito y está gravada con servidumbre de tránsito en beneficio de todos los copartícipes, para llegar al Río Aquiquisquillo.- Inscrito bajo la Matrícula número TRES CERO CERO NUEVE DOS CERO SIETE TRES-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento CINCO. SIETE: Lote de terreno rústico, situado en jurisdicción de San José Villanueva, departamento de La Libertad, que formó parte del denominado Hacienda Santa María de Las Crucitas, marcado en la escritura de partición como lote número NUEVE, DE CATORCE AREAS TREINTA Y CINCO CENTIAREAS, de capacidad aproximadamente, equivalentes a MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que linda: AL ORIENTE: en una pequeñísima parte con el lote diecisiete adjudicado a Jesús Arteaga Marcia y lote número dieciocho adjudicado a José Gabriel Arteaga calle de tres metros de ancho de por medio, abierta en el inmueble general; AL NORTE: con lote número diez de José Emilio Galdámez; AL PONIENTE: con finca de don Baltasar Hildebrandt, camino que de Nueva San Salvador, conduce a la Hacienda San Diego de por medio; y AL SUR: con lote número ocho adjudicada a Jesús Arteaga Mancía. Todas sus líneas son rectas tiene como mojones esquineros estacas sembradas de propósito y los lotes colindantes por el Oriente, Norte y Sur, son parte del terreno que se dividió.- Inscrito bajo la Matrícula número TRES CERO CERO NUEVE DOS UNO TRES CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento CINCO. OCHO: Lote de terreno rústico, situado en jurisdicción de San José Villanueva, departamento de La Libertad, que formó parte de la Hacienda Santa María de Las Crucitas, marcado en la escritura de partición respectiva con el número DIECIOCHO, este lote tiene una capacidad aproximada de UNA HECTAREA CUARENTA AREAS, equivalentes a CATORCE MIL METROS CUADRADOS, y linda: AL ORIENTE: Río Aquiquisquillo de por medio con la Hacienda San Juan Buenavista, de la sucesión de Ángel Guirola; AL NORTE: con lote número dieciocho de Juan Francisco Arteaga; AL PONIENTE: recto con lote número nueve adjudicado a José Gabriel Arteaga, calle de tres metros de ancho de por medio, abierta en el terreno general que se partió; y AL SUR: recto con lote número diecisiete adjudicado a Jesús Arteaga Mancía. Tiene como mojones esquineros estacas sembradas a propósito. El lote descrito está gravado con servidumbre de tránsito en beneficio de todos los copartícipes para llegar al Río Aquiquisquillo.- Inscrito bajo la Matrícula número TRES CERO CERO NUEVE DOS UNO CUATRO TRES-CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento CINCO. NUEVE: Lote de terreno de naturaleza rústica situado en jurisdicción de San José Villanueva, departamento de La Libertad, que formó parte de la Hacienda Santa María de Las Crucitas, marcado en el antecedente respectivo con el número VEINTIUNO, este lote tiene una capacidad aproximada de SETENTA AREAS, equivalentes a SIETE MIL METROS CUADRA-

DOS, que linda: AL ORIENTE: Río Aquiquisquillo de por medio con Hacienda San Juan Buenavista, de la sucesión de Ángel Guirola; AL NORTE, recto con lote número veintidós adjudicado a Juan de Jesús Figueroa; AL PONIENTE: recto con lote número diez adjudicado a José Emilio Galdámez, calle de tres metros de ancho de por medio, abierta en el terreno general que se dividió; y AL SUR: recto con lote número veinte adjudicado a Adrián Galdámez, el lote descrito quedó gravado con servidumbre de tránsito en beneficio de todos los copartícipes para llegar al Río Aquiquisquillo, y tiene como mojones esquineros estacas sembradas de propósito.-

Inscrito bajo la Matrícula número TRES CERO CERO NUEVE DOS UNO CINCO UNO-CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento CINCO. Todos los inmuebles se encuentran inscritos a favor del demandado señor JOSE ERNESTO AGUIRRE ARIAS en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro. DIEZ: Porción de solar urbano, situado en jurisdicción del Cantón Delicias del Norte, de la Jurisdicción de Mejicanos, departamento de San Salvador, con la nomenclatura pasaje El Pino número ocho, con una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS VEINTICUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL PONIENTE, diez metros, con lote veintiuno de María Julia Váldez; AL NORTE: línea quebrada de tres tiros, siendo el primero de doce metros cuarenta y dos centímetros y va en dirección de Poniente a Oriente; el segundo de seis metros cincuenta centímetros y va de norte a Sur; el tercero de Poniente a Oriente; catorce metros cincuenta centímetros, en el primer tramo con lote treinta y cinco de Arturo Ernesto Escamilla antes hoy de Francisca Luna de Valencia y en los otros dos con terreno de Gloria Girón de Hidalgo, que formó parte del que se describe; AL ORIENTE: tres metros cincuenta centímetros linda con terreno de Simón Varela Dueñas, calle de servidumbre de por medio; y AL SUR veintisiete metros sesenta centímetros, con lote veintisiete, veintiocho y veintinueve, de Francisca Luna de Valencia siendo los lotes colindantes de la propiedad de la misma señora Francisca Luna de Valencia.-

Inscrito a favor del demandado señor JOSE ERNESTO AGUIRRE ARIAS, bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO CINCO SIETE SEIS OCHO UNO-CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento DIEZ, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y tres minutos del día dieciséis de julio de dos mil diez. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 465369, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 47/100 DOLARES (US\$ 3,154.47) .

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, viernes, 16 de julio de 2010.

GIOVANNI BATRES

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima

Agencia QUINTA AVENIDA

3 v. alt. No. F033759-3

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 465368, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 47/100 DOLARES (US\$ 3,154.47) .

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, viernes, 16 de julio de 2010.

GIOVANNI BATRES

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima

Agencia QUINTA AVENIDA

3 v. alt. No. F033760-3

El Banco de Fomento Agropecuario,

AVISA: Que en su Agencia Rosario de La Paz, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito Número 407-090-100037-1, constituido el 08 de enero de 2010, para el plazo de 150 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad con los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de noviembre de 2010.

ING. JOSE BALMORE HERNANDEZ ALVARENGA,

GERENTE DE AGENCIA ROSARIO DE LA PAZ.

3 v. alt. No. F033826-3

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

AVISA: Que en su Agencia San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito Número 409-150-100170-8, constituido el veintiséis de octubre de dos mil nueve, para el plazo de trescientos sesenta días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad con los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de noviembre de 2010.

ING. JOSÉ TITO VENTURA LOVATO,

GERENTE DE AGENCIA SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. F033828-3

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 159282, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por Mil ciento cuarenta y dos 86/100 Dólares (US\$ 1,142.86).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, jueves, 11 de noviembre de 2010.

AIMEE DE CRUZ,

SUBGERENTE DE AG. ESPERANZA

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA.

AGENCIA ESPERANZA.

3 v. alt. No. F033936-3

DISMINUCION DE CAPITAL

El infrascrito Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad INTER-EQUIPOS, S.A. DE C.V., AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que en la Junta General de Accionistas, en sesión celebrada en las oficinas de la empresa a las ocho horas del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, entre los puntos de carácter extraordinario, por acuerdo tomado por unanimidad de los accionistas de la sociedad, se determino: la DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL MÍNIMO, en vista de las pérdidas reconocidas por la sociedad, habiéndose acordado la disminución en el capital social mínimo el cual a la fecha es de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,428.57), se disminuirá hasta por la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA (\$9,428.57), quedando el valor del capital social mínimo en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,000.00); el cual quedará representado y dividido en dos mil acciones de un valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas.

Para los efectos legales consiguientes, se emite la presente publicación en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de noviembre de dos mil diez.-

ING. RODRIGO ALBERTO SOL AGUILAR,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F033777-3

La infrascrita Directora Presidenta de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CEK DE CENTROAMERICA (EL SALVADOR), DE R.L. DE C.V.", de este domicilio; al público,

HACE SABER: Que según consta en el Acta número ocho de Junta General extraordinaria de Accionistas celebrada a efectos de conocer de la disminución del capital de la sociedad, en Antiguo Cuscatlán, el día dos de agosto del corriente año, convocada por unanimidad se aprobó DISMINUIR EL CAPITAL MÍNIMO DE LA SOCIEDAD, en la cantidad de \$86, 300.00, para conformar un nuevo capital mínimo de \$2,500.00, con un valor nominal de \$100.00 por acción, quedando distribuidas las acciones de la sociedad, así: la socia señora Carol Ivonne Angel, 15 acciones, y cada uno de los restantes diez socios, señores José Eduardo Mancía Jiménez, Likri Waldina Membreño de Espinoza, María Lilibeth Argueta Ortiz, Julia Luzdary Samayoa Villeda, Ana Leticia Díaz de Guzmán, Rosalía Adilia América Leiva de Sorto, Carlos Alberto Mendoza Santos, Jimmy Saúl Martínez Ramírez, Hugo Atilio Orellana Faucillón y Oscar Alberto García Gómez, una acción cada uno para completar el monto de veinticinco acciones.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de la ley.-

San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil diez.

CAROL IVONNE ANGEL,

DIRECTORA PRESIDENTA.

3 v. alt. No. F033812-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCION No. 9/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de Agosto de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo LICEO DAVID J. GUZMÁN Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 1986 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo LICEO DAVID J. GUZMÁN Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a MIGUEL ANGEL SOSA. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F021105)

RESOLUCION No. 497/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciocho días del mes de Octubre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL JOSÉ SIMEÓN CAÑAS Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, extendido con fecha 10 de enero de 1992 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL JOSÉ SIMEÓN CAÑAS Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a BLANCA LIDIA HERNÁNDEZ. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F006824)

RESOLUCION No. 1014/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de julio de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo BERRY COLLEGE SCHOOL OF BUSINESS Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 12 de diciembre de 1988 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico Opción Matemática Física obtenido en el Centro Educativo BERRY COLLEGE SCHOOL OF BUSINESS Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a MARÍA SOLEDAD SOLÓRZANO MARMOL. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F019075)

RESOLUCION No. 1099/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de Agosto de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COMPLEJO EDUCATIVO DE SANTA CLARA Municipio de Santa Clara, Departamento de San Vicente, extendido con fecha 27 de diciembre de 2008 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COMPLEJO EDUCATIVO DE SANTA CLARA Municipio de Santa Clara, Departamento de San Vicente, a KARLA BEATRÍZ HERNÁNDEZ ALFARO. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F020720)

RESOLUCION No. 1114/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SAN FRANCISCO Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 29 de noviembre de 2002 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SAN FRANCISCO Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a FRANCISCO EDGARDO BERGANZA HERNÁNDEZ. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F021233)

RESOLUCION No. 1149/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de Octubre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SANTA CECILIA Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 30 de noviembre de 2001 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial Opción Mecánica General obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SANTA CECILIA Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a RAFAEL ANTONIO MELGAR RAMOS. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F025994)

RESOLUCION No. 1160/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diez días del mes de Agosto de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de enero de 1995 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a ROBERTO CARLOS AYALA GONZÁLEZ. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,
Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F022262)

RESOLUCION No. 1166/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de Septiembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo CENTRO ESCOLAR GENERAL FRANCISCO MORAZÁN Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 29 de noviembre de 2002 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo CENTRO ESCOLAR GENERAL FRANCISCO MORAZÁN Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a JESSICA GUADALUPE QUINTANILLA BLANCO. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,
Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F022411)

RESOLUCION No. 1208/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de Agosto de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo COLEGIO CENTRO AMÉRICA Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 19 de enero de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo COLEGIO CENTRO AMÉRICA Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a SERGIO DANIEL GIL MARROQUÍN. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,
Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F023298)

RESOLUCION No. 1208/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de Agosto de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo COLEGIO CENTRO AMÉRICA Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 19 de enero de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo COLEGIO CENTRO AMÉRICA Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a JOSÉ ROBERTO GIL MARROQUÍN. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F023299)

RESOLUCION No. 1222/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de Agosto de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL FRANCISCO GAVIDIA Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 30 de noviembre de 2001 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL FRANCISCO GAVIDIA Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a MELISSA ZULEYDA FLORES SALVADOR. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F023770)

RESOLUCION No. 1271/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los un días del mes de Septiembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo CENTRO ESCOLAR INSA Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se

ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo CENTRO ESCOLAR INSA Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a ROSA MARÍA GONZÁLEZ PINEDA. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F024692)

RESOLUCION No. 1308/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cuatro días del mes de Octubre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo LICEO CULTURAL BENJAMÍN FRANKLIN Municipio de Aguilares, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 1998 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo LICEO CULTURAL BENJAMÍN FRANKLIN Municipio de Aguilares, Departamento de San Salvador, a MARÍA ALBERTINA IBAÑEZ ALAS. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F025265)

RESOLUCION No. 1329/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de Septiembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo LICEO SALVADOREÑO Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 10 de diciembre de 1993 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico Opción Ciencias Naturales obtenido en el Centro Educativo LICEO SALVADOREÑO Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a JOSÉ ATILIO JIMÉNEZ LÓPEZ. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F025790)

RESOLUCION No. 1371/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintisiete días del mes de Septiembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL LA UNIÓN Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, extendido con fecha 20 de noviembre de 1980 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico Opción Humanidades obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL LA UNIÓN Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, a VICTOR CHICAS. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F027773)

RESOLUCION No. 1372/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintisiete días del mes de Septiembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Tenedor de Libros obtenido en el Centro Educativo ESCUELA DE COMERCIO JOSÉ MARÍA CANALES Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, extendido con fecha 04 de diciembre de 1972 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Tenedor de Libros obtenido en el Centro Educativo ESCUELA DE COMERCIO JOSÉ MARÍA CANALES Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, a VICTOR CHICAS. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,

Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F027775)

RESOLUCION No. 1376/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintisiete días del mes de Septiembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO CIENTIFICO COMERCIAL METAPANECO Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 29 de noviembre de 2002 y considerando que después de verificar la documentación

presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO CIENTIFICO COMERCIAL METAPANECO Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, a YELDI MAGALI ROBLES RUIZ. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,
Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F027891)

RESOLUCION No. 1393/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los treinta días del mes de Septiembre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Agrícola obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO SAN ANDRES Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Agrícola obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO SAN ANDRES Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a JOEL NEHEMIAS RIVERA CUADRA. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,
Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F027498)

RESOLUCION No. 1394/2010

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: Sonsonate, a los once días del mes de Octubre de dos mil diez.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial obtenido en el Centro Educativo LICEO METROPOLITANO Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 22 de diciembre de 2005 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial Opción Mecánica Automotriz obtenido en el Centro Educativo LICEO METROPOLITANO Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a RENÉ MAURICIO BATRES HENRÍQUEZ. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RICARDO AQUILES DIAZ,
Jefe del Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F029396)
